



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII  
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 6 DE MARZO DEL 2020

NUMERO 48

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO Marco de Coordinación del 26 de febrero de 2020, que celebraron el Poder Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua y el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con el objeto de "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la Entidad..... 4

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo 170, mediante el cual se reforman los artículos 3o, párrafo segundo; 11, 31, fracción I, inciso i); se adiciona un artículo 2 bis, y se derogan los artículos 13, en su fracción XV, 14, párrafo segundo, 17, párrafo segundo, reubicándose los actuales párrafos tercero a octavo, como segundo a séptimo, respectivamente, 21, párrafo segundo, ubicándose el actual párrafo tercero como párrafo segundo, 33 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato..... 15

DECRETO Legislativo 171, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2020. 19

##### H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS correspondiente al Decreto número 127, que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, quinta parte, de fecha 27 de diciembre de 2019..... 21

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

REGLAMENTO de Mejora Regulatoria del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	23
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERÉCUARO, GTO.**

LINEAMIENTOS Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, de la Administración Pública Municipal de Jerécuaro, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2020.....	51
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, por Cierre del Ejercicio Fiscal 2019, del Patronato de la Feria del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.....	64
--	----

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, por Cierre del Ejercicio Fiscal 2019, de la Comisión Municipal del Deporte del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. (COMUDE).....	66
---	----

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, por Cierre del Ejercicio Fiscal 2019, de las Dependencias Centralizadas del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.....	74
---	----

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, por Cierre del Ejercicio Fiscal 2019, de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. (UT).....	83
--	----

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, por cierre de Ejercicio Fiscal 2019, del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Gto. (IMPLAN).....	86
---	----

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, por Cierre de Ejercicio Fiscal 2019, del Instituto Municipal de Vivienda de San Francisco del Rincón, Gto. (IMUVI).....	90
--	----

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, por Cierre de Ejercicio Fiscal 2019, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. (DIF).....	93
--	----

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, por Cierre del Ejercicio Fiscal 2019, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco (SAPAF).....	99
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

FE DE ERRATAS al Acuerdo del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato LXXIVNII-F)/21-111-15, relativo a la donación de un predio ubicado en la localidad Tres Palmas de Arriba, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 25 de agosto de 2015, respecto a las colindancias y orientaciones del predio.....	106
---	-----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento, por medio del cual se aprueba el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública; Tránsito y Vialidad Municipal de Victoria, Gto. ....

**GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA  
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES; DR. HÉCTOR SALGADO BANDA; M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL; MTRA. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA; Y LA ING. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ; EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO; SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; SECRETARIO DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL; SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, RESPECTIVAMENTE; IDENTIFICÁNDOSE EN FORMA CONJUNTA A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la “Construcción de un país con bienestar”, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.  
Asimismo establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.
3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo “**LA CONAGUA**” colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los



cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre **“LA CONAGUA”** y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.

4. Por lo anterior **“LAS PARTES”** consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

#### DECLARACIONES

- I. Declara **“LA CONAGUA”** que:
  - I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
  - I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
  - I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a” y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.



- I.4. De manera provisional, su domicilio se ubica en calzada México Xochimilco No. 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.
- II. Declara **"EL ESTADO"** que:
- II.1. Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II.2. El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 establece en su objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo a sus diferentes destinos, atento a lo cual en su dimensión identificada como Medio Ambiente y Territorio dispone como meta para el año 2040, lo siguiente: i) Incrementar la tecnificación del campo y generar un ahorro de agua en el sector agrícola; ii) Aumentar la capacidad instalada de las plantas de tratamiento de aguas residuales; iii) Aumento del porcentaje de cobertura de servicios básicos de agua.
- II.3. Por su parte el Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato, establece las siguientes estrategias en materia hídrica: i) Ampliación de la infraestructura de almacenamiento y distribución del agua; ii) Desarrollo de capacidades institucionales y ciudadanas para el ahorro y uso eficiente del agua; iii) Asegurar el abastecimiento del agua de calidad a la población; iv) Fortalecer el tratamiento del agua e impulsar su reúso.
- II.4. El Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, en su carácter de Gobernador de **"EL ESTADO"**, acredita su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo número 333, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018; y está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a), y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2o y 8o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.
- II.5. Los titulares de las Secretarías de Gobierno, de Finanzas Inversión y Administración, de Desarrollo Agroalimentario y Rural, de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, así como la Directora General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, comparecen en asistencia del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad jurídica con los



nombramientos que fueron expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, por lo que actúan en ejercicio de las atribuciones dispuestas por los artículos 80 párrafo I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13 fracciones I, II, IV y XIII, 18, 23, 24, 29, 32 Cuáter, 45, 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 19, 20, 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo indicado en los artículos 1, 4, 5 y 6 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 2 fracción I, 4 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, 1, 2, 5, 6 y 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; 1, 3 fracción I, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

II.6. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Paseo de la Presa número 103, 2º Piso, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

“**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad”.

### **SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

#### ❖ **En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**

- Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.



- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnicar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

❖ **En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.



❖ **En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

"LAS PARTES" atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

**TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.**

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

**CUARTA.- OTRAS ACCIONES.**

Quando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, "LA CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.



#### **QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.**

“LAS PARTES” conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

#### **SEXTA.- OPERACIÓN.**

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

#### **SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**

“EL ESTADO” promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio, conforme a su marco legal de actuación y en estricto respeto a la autonomía municipal.

#### **OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.**

“LAS PARTES” promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

#### **NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los anexos de ejecución y técnicos que se suscriban. “LA CONAGUA” determinará y comunicará a “EL ESTADO” para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.



#### **DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderán a **"LA CONAGUA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de **"EL ESTADO"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2019 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 31 de diciembre de 2024.

#### **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.**

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.**

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de "EL ESTADO", así como en la página de internet de "LA CONAGUA" una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero del año 2020.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS  
DIRECTORA GENERAL**

**REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES**

**MTRA. CELIA MAYA GARCÍA  
SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA**

**POR EL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO**

**PLIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DR. HÉCTOR SALGADO BANDA  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN**

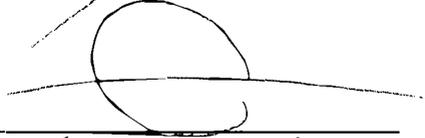
**M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROALIMENTARIO Y RURAL**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, SUSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2020.



MTRA. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ING. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 170

***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 3o, párrafo segundo; 11, 31, fracción I, inciso i); se **adiciona** un artículo 2 bis, y se **derogan** los artículos 13, en su fracción XV, 14, párrafo segundo, 17, párrafo segundo, reubicándose los actuales párrafos tercero a octavo, como segundo a séptimo, respectivamente, 21, párrafo segundo, ubicándose el actual párrafo tercero como párrafo segundo, 33 y 92 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 2 bis.** El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones implementará el principio de Gobierno Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación de la gestión gubernamental, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el servicio público.

El Titular del Poder Ejecutivo impulsará a través de Lineamientos de Gobierno Abierto la implementación de prácticas de transparencia, participación ciudadana y de evaluación de la gestión gubernamental para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo.

**Artículo 3o.** Para el despacho...

La Administración Pública Centralizada estará integrada por las Secretarías que establece esta ley.

La Administración Pública...

**Artículo 11.** El Titular de la Coordinación General Jurídica es el representante jurídico del Estado.

**Artículo 13.** Constituyen la Administración...

I a XIV. ...

XV. Derogada.

**Artículo 14.** Las Secretarías a que se refiere el artículo anterior dependerán directamente del Gobernador del Estado y tendrán entre ellas igual jerarquía.

**Artículo 17.** Los titulares de...

El titular de...

El titular de...

El nombramiento del...

Para auxiliar a...

Los titulares de...

Para el trámite...

**Artículo 21.** Los titulares de...

Al término de...

**Artículo 31.** La Secretaría de...

I. ...

**a) al h) ...**

**i)** Controlar en coordinación con la Fiscalía General del Estado, la portación de armas para los servidores públicos de la entidad, de acuerdo a los convenios celebrados con las dependencias federales y de conformidad a la legislación aplicable;

**j) al II) ...**

**II a V. ...**

**Artículo 33.** Derogado.

**Artículo 92.** Derogado.»

## TRANSITORIO

**Artículo único.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 18 DE FEBRERO DE 2020.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

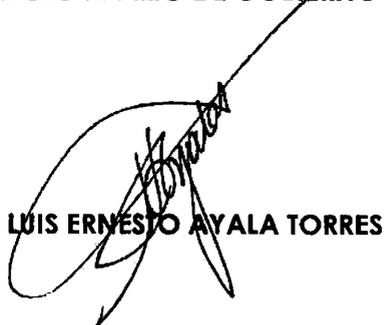
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de febrero de 2020.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO NÚMERO 171**

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2020, para quedar en los siguientes términos:

**«Artículo 41.** La cuota mínima...

Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro del primer trimestre de 2020 tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.»

### **T r a n s i t o r i o s**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Para el caso de los contribuyentes que realizaron el pago del impuesto predial por anualidad previo a la entrada en vigencia del presente decreto, la Tesorería Municipal a solicitud del contribuyente, le reintegrará la diferencia a su favor como resultado de la aplicación del 15% de descuento establecido en el presente decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 18 DE FEBRERO DE 2020.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de febrero de 2020.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## FE DE ERRATAS

Decreto número 127, que contiene la **Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, quinta parte, de fecha 27 de diciembre de 2019.

**Dice:**

«Artículo 4. El impuesto predial...

### T A S A S

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado:	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1. A la entrada de vigor de la presente Ley:	...	2.5 al millar	...
2. Durante el año...	...	...	...
3. Con anterioridad al...	...	...	...
4. Con anterioridad al...	...		...

»

**Debe decir:**

« Artículo 4. El impuesto predial...

## T A S A S

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado:	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1. A la entrada de vigor de la presente Ley:	...	4.5 al millar	...
2. Durante el año...	...	...	...
3. Con anterioridad al...	...	...	...
4. Con anterioridad al...	...	...	...

»

La Presidenta del Congreso del Estado



Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 34, ORDINARIA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2019, APROBÓ EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de febrero del 2017, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Justicia Cívica e Itinerante, Registros civiles y Mejora Regulatoria, en el cual se incluye la política pública de Mejora Regulatoria, específicamente en el párrafo décimo primero del artículo 25, el cual establece lo siguiente:

*"A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno del presente artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la Simplificación de Trámites y Servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la Materia."*

Posteriormente el 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la referida Ley General de Mejora Regulatoria, a partir de la iniciativa que formuló el Titular del Poder Ejecutivo Federal, misma que en su artículo quinto transitorio establece que:

*"Quinto. A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha Ley. Los Consejos Locales de Mejora Regulatoria deberán instalarse formalmente dentro un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de las adecuaciones correspondientes en su legislación local, incluyó en sus transitorios el mandato siguiente: "las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha Ley".*

Consecuentemente, en fecha 24 de septiembre del 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se publicó el Decreto Número 340, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, la cual, en su artículo primero transitorio, estableció que entraría en vigor el 01 de enero del 2019.

Bajo este tenor y derivado la Mejora Regulatoria es la política que consiste en la generación de normas claras y sencillas; procesos, trámites y servicios simplificados; así como de instituciones eficaces para su desarrollo y aplicación, con el fin último de lograr que la ciudadanía perciba y experimente beneficios superiores a los costos sociales y económicos al interactuar con el Gobierno.

Es importante que cualquiera de los ordenamientos e instituciones que la aplican, se encuentran en permanente proceso de evolución e innovación para responder a las cambiantes exigencias de la sociedad, así como el marco normativo, a efecto de que este se encuentre en un proceso constante de perfeccionamiento, mejora continua, y se mantenga acorde a la realidad que pretende regular.

Ahora bien, considerando que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 144, Segunda Parte, de fecha 08 de septiembre del 2009, es importante que la autoridad municipal promueva su actualización conforme a las nuevas realidades y necesidades del Municipio de Irapuato, Guanajuato, aunado a los diversos cambios observados en el marco legal en los ámbitos nacional y estatal; que demandan la armonización a través un nuevo Reglamento municipal en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir el presente Reglamento:

## REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALESCAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES PREELIMINARES*Objeto y Aplicación*

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de interés obligatorio para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en sus respectivos ámbitos de competencia y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, procedimientos, así como los instrumentos necesarios para que las regulaciones emitidas por el Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato y las normas de carácter general que emita la Administración Pública Municipal, garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, así como establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, evaluación y seguimiento de los procesos administrativos que impulsen la mejora regulatoria conforme a los principios y bases señalados en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, así como:

- I. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Instrumentar las herramientas y procedimientos de mejora regulatoria en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- III. Establecer la creación y el funcionamiento del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IV. Instituir y organizar el funcionamiento de la Agenda Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio y los Programas de Mejora Regulatoria;
- V. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para simplificar la regulación, facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones;
- VI. Instrumentar los mecanismos y procedimientos para regular la integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria; y,
- VII. Gestionar el uso de medios electrónicos, en los términos de este ordenamiento.

*Finalidad*

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene como finalidad agilizar, transparentar, suprimir, simplificar y fortalecer los trámites y servicios, mediante una adecuación del marco normativo municipal, donde impulse la competitividad, la calidad, sustentabilidad y habitabilidad. Así como la adopción de mejores prácticas en las políticas públicas de mejora regulatoria en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

*Exclusión de aplicación*

**Artículo 3.** Se excluyen del ámbito de aplicación de este Reglamento:

- I. La materia fiscal, respecto a la determinación de contribuciones y sus elementos;
- II. Las funciones de índole jurisdiccional que desarrolla la Administración Pública Municipal;
- III. Los actos relacionados con procedimientos o resoluciones en materia de seguridad pública, protección civil y salud, con carácter de urgencia; y,
- IV. Las demás que señalen las leyes aplicables en la materia.

*Glosario*

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** Propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;
- II. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** La Dirección de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales;
- III. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- IV. **Catálogo Municipal:** El Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios del Municipio, que es la herramienta tecnológica que compila las regulaciones, los trámites y los servicios de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal;
- V. **Consejo Municipal:** Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. **Costo-Beneficio:** Es una lógica o razonamiento basado en el principio de obtener los mayores y mejores resultados al menor esfuerzo invertido, tanto en eficiencia técnica como por

motivación humana, mediante el cual se espera un beneficio que se alcanza a través de modificaciones a determinada regularización, como el costo o consecuencia que genera, con el fin de tomar las decisiones más convenientes, para mejorar los trámites y servicios a favor del gobernado;

- VII. **Competitividad:** Se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleos;
- VIII. **Dependencia:** Unidades administrativas municipales de la Administración Municipal Centralizada, subordinadas directamente al Ayuntamiento;
- IX. **Dirección General:** Dirección General de Programación y Desarrollo Gubernamental;
- X. **Director:** Director de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales;
- XI. **Entidad:** Los Organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités, creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;
- XII. **Estrategia Municipal:** La Estrategia de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal;
- XIII. **Evaluación de resultados:** Procedimiento que elabora la Dirección de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales, respecto a los avances en los programas de mejora regulatoria municipal e institucionales presentados por los sujetos obligados, mediante los mecanismos de medición;
- XIV. **Expediente para Trámites y Servicios:** El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XV. **Giro de actividad empresarial de bajo impacto económico y social:** Aquellas actividades económicas que por sus características en su ubicación, giro, instalación, apertura y operación no representan riesgos ni tienen alguna restricción para operar, mismas que tendrán su aplicación para el Catalogo de giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas conforme a los criterios que se establezcan en los ordenamientos respectivos;
- XVI. **Giro de actividad empresarial de mediano impacto económico y social:** Aquellas actividades económicas por sus características en su instalación, ubicación, apertura y operación representan un medio riesgo y de no ser clasificados como giros Sistema de Apertura Rápida de Empresas deberán de cumplir con algunos trámites adicionales y/o dictámenes previos a la Autorización de Aprovechamiento Inmobiliario;
- XVII. **Giro de actividad empresarial de alto impacto económico y social:** Aquellas actividades económicas aprobadas por las autoridades que regulan la actividad empresarial, que por sus características en su ubicación, giro, instalación, apertura y operación, representan un riesgo por lo que requieren obtener una conformidad del Ayuntamiento y dictámenes correspondientes previos a la Autorización de Aprovechamiento Inmobiliario;
- XVIII. **Impacto Regulatorio:** Efectos que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social y económico;
- XIX. **Ley:** La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato;
- XX. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXI. **Medios electrónicos:** Cualquier tecnología que permita la transmisión, generación, almacenamiento, envío, resguardo, transformación, modificación, comunicación pública o privada sin limitar tecnologías actuales y futuras;
- XXII. **Mejora Regulatoria:** Política Pública que permite el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los procesos, trámites y servicios, buscando su mejora integral, continua y permanente; a través de instrumentos, herramientas y acciones vinculados a la calidad regulatoria, la simplificación administrativa y el uso de las tecnologías de la información; con el objeto de lograr los menores costos sociales y económicos, así como alcanzar el mayor beneficio para la sociedad;
- XXIII. **Municipio:** El Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XXIV. **Padrón:** El padrón municipal de servidores públicos con el nombramiento de inspector, verificador o visitador; cuya competencia o facultad sea la de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;
- XXV. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato;
- XXVI. **Programa Municipal de Mejora Regulatoria:** Documento programático que contiene las bases para la definición y desarrollo de los objetivos, estrategias, proyectos y acciones específicas en mejora regulatoria;
- XXVII. **Programas Institucionales:** Programa Institucional de Mejora Regulatoria de cada una de las dependencias y entidades municipales como sujetos obligados; documento programático que contiene un conjunto de proyectos, acciones, indicadores y metas que tendrán la finalidad de enfocar, dar seguimiento y evaluar las acciones de mejora regulatoria institucionales;

- XXVIII. Propuesta Regulatoria:** Los anteproyectos de regulaciones que pretendan expedir los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia y que deberán presentarse a la consideración de la autoridad administrativa, en los términos de la Ley, así como para el análisis del impacto regulatorio o su exención;
- XXIX. PROSARE:** Es el Programa Específico de Simplificación y Mejora Regulatoria de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de reconocimiento a la operación de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, establecido como una herramienta de política pública que permiten diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de negocios;
- XXX. Protesta Ciudadana.** Al mecanismo mediante el cual se presentan y se da respuesta a observaciones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas, desviaciones a lo establecido en el Registro y/o falta de respuesta de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, sin aparente razón justificada por parte del sujeto obligado responsable;
- XXXI. Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XXXII. Regulación:** Cualquier normativa de carácter general, cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Criterio, Directiva, Disposición de Carácter General, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado; toda regulación debe ser integrada por el Sujeto Obligado al Registro Municipal de Regulaciones;
- XXXIII. Responsable Oficial de Mejora Regulatoria ROMR:** Servidor Público designado por cada titular de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, en su carácter de Sujeto Obligado, para atender y dar seguimiento a los programas, procesos, proyectos, acciones y herramientas contempladas en el presente Reglamento en su Institución;
- XXXIV. Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE:** Programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales de instalación de negocios de bajo y mediano impacto que sean parte del Catálogo de giros del mismo;
- XXXV. Servicio:** La actividad llevada a cabo por la Administración Pública Municipal, destinada a satisfacer, de manera regular, continua y uniforme, necesidades colectivas. Se concreta a través de prestaciones individualizadas suministradas directamente por el Municipio; la integración y actualización permanente de sus servicios al Registro correspondiente es obligación de cada Sujeto Obligado;
- XXXVI. SIMPLIFICA:** Programa de medición de cargas administrativas federal a cargo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, el cual se implementa a solicitud de las entidades federativas y los municipios; sirve para medir y acordar intervenciones a trámites prioritarios para disminuir los costos sociales y económicos que representan para los usuarios el realizar los trámites y gestionar los servicios ante el gobierno;
- XXXVII. Simplificación Administrativa:** Metodología y proceso por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos, requisitos y en su caso, la digitalización; o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano. También se puede referir como solamente Simplificación;
- XXXVIII. Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXXIX. Sujeto Obligado:** Los titulares de cada una de las Dependencias y Entidades; así como cualquier ente u otro órgano público que tenga competencia en el municipio, para expedir regulaciones o toda autoridad que interviene en trámites y servicios a que se refiere el presente Reglamento; y,
- XL. Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o, en general, a fin de que se emita una resolución.

#### *De los plazos*

**Artículo 5.** Cuando los plazos fijados en el presente Reglamento, sean en días, éstos se entenderán como días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Respecto de los establecidos en meses o años, se entenderá, en el primer caso, que el plazo vence el mismo día del mes de calendario posterior a aquél en que se inició, y en el segundo caso, el mismo día del siguiente año de calendario, a aquél en que se inició, cuando no exista el mismo día en los plazos que se fijen por mes, éste se prorrogará hasta el primer día hábil del siguiente mes de calendario, en ambos casos se entenderán comprendidos los días inhábiles.

Los plazos señalados en horas se contarán de momento a momento.

Los plazos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días hábiles para cualquier actuación, tal como lo señala el artículo 4 de la Ley.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 6.** En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará de forma supletoria el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### ***Publicación***

**Artículo 7.** Las Regulaciones para que produzcan efectos jurídicos deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato o en la Gaceta Municipal.

## **CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y BASES DE LA MEJORA REGULATORIA EN EL MUNICIPIO**

#### ***De los Principios***

**Artículo 8.** Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

#### ***Principios de Mejora Regulatoria***

**Artículo 9.** La política pública de mejora regulatoria en el Municipio, se orientará por los principios que a continuación se enuncian:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio municipal, estatal y federal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites y servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo; y,
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados.

Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en el presente Reglamento.

## **TÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES RESPONSABLES**

### **CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES**

#### ***Autoridades Responsables***

**Artículo 10.** Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director General de Programación y Desarrollo Gubernamental; y,
- IV. El Director de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES**

***Facultades y obligaciones del Ayuntamiento***

**Artículo 11.** El Ayuntamiento, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, así como su actualización;
- II. Aprobar el catálogo de clasificación de giros de actividades empresariales para el Municipio, apegado al Catálogo Estatal referente al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;
- III. Recibir y analizar los informes semestrales que se generen por parte del Consejo Municipal, y los entregados por los sujetos obligados; y,
- IV. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

***Facultades y obligaciones del Presidente Municipal***

**Artículo 12.** El Presidente Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Suscribir convenios de colaboración y coordinación con la federación y el estado, con otras entidades federativas o sus municipios; así como otros organismos, con el objeto de propiciar un proceso integral de Mejora Regulatoria;
- II. Promover la realización de un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria;
- III. Fungir como Consejero Presidente en el Consejo Municipal;
- IV. Designar al Consejero que lo suplirá en su ausencia, así como nombrar a los Consejeros Ciudadanos que integran el Consejo Municipal; y,
- V. Las demás establecidas en la Ley, la Ley General y otras disposiciones jurídicas aplicables.

***Facultades y obligaciones del Director General de Programación y Desarrollo Gubernamental***

**Artículo 13.** El Director General de Programación y Desarrollo Gubernamental, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir las políticas, programas y estrategias enfocadas a la Mejora Regulatoria formuladas por el Director en coordinación con la Dirección General de Economía y Turismo;
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los sujetos obligados de la elaboración y ejecución de los Programas Institucionales en la materia;
- III. Elaborar, el Catálogo Municipal;
- IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los sujetos obligados respecto a las herramientas de la Agenda Regulatoria y la del Análisis de Impacto Regulatorio;
- V. Informar al Consejo Municipal sobre los resultados del municipio en la implementación de las herramientas de Mejora Regulatoria, del Programa Municipal de Mejora Regulatoria, de los Programas Institucionales y de los Programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- VI. Presentar al Consejo Municipal la información estatal, nacional o internacional relevante y las mejores prácticas de Mejora Regulatoria identificadas;
- VII. Dirigir la relación institucional del gobierno municipal con los gobiernos estatal y federal en materia de Mejora Regulatoria; y,
- VIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

***Facultades y obligaciones del Director***

**Artículo 14.** El Director, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular en coordinación con la Dirección General y la Dirección General de Economía y Turismo, las políticas, programas y estrategias enfocadas a la Mejora Regulatoria;
- II. Conducir y coordinar los procesos, proyectos y actividades en materia de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- III. Elaborar, ejecutar y evaluar en coordinación con la Dirección General y la Dirección General de Economía y Turismo, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, en congruencia con el Programa Estatal y Federal;
- IV. Emitir los lineamientos que regulen el procedimiento de la Protesta Ciudadana;
- V. Proponer al Consejo Municipal los lineamientos y manuales sobre las herramientas de mejora regulatoria, que señala el presente Reglamento;

- VI. Apoyar a la Administración Pública Municipal en la implementación de mecanismos de vinculación para integrar propuestas, proyectos, programas y actividades en materia de Mejora Regulatoria con los gobiernos federal y estatal;
- VII. Promover la generación de regulaciones claras, de trámites y servicios sencillos, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la ciudadanía;
- VIII. Emitir recomendaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal sobre la necesidad de generar propuestas regulatorias para la creación, modificación o suspensión de regularizaciones administrativas de carácter general;
- IX. Dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio de dichas propuestas que emiten los sujetos obligados;
- X. Brindar asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria a los sujetos obligados, enlaces y unidades de la mejora regulatoria de la Administración Pública Municipal;
- XI. Brindar asesoría técnica en materia de Simplificación Administrativa de procesos, trámites y servicios a los sujetos obligados y enlaces de la Administración Pública Municipal; y,
- XII. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

### TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

##### *Objeto del Sistema Municipal*

**Artículo 15.** El Sistema Municipal, tiene por objeto coordinar a las autoridades y sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de las normas, principios, bases, objetivos y procesos en materia de Mejora Regulatoria; además tiene como función coordinarse con el Sistema Estatal y Nacional, para implementar las políticas públicas de mejora regulatoria en el Municipio conforme a las estrategias nacional y estatal en su caso.

##### *Integración del Sistema Municipal*

**Artículo 16.** El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Autoridad de Mejora Regulatoria; y,
- III. Los Sujetos Obligados.

Para el cumplimiento de los principios, bases y objetivos del presente Reglamento y garantizar el funcionamiento eficaz del Sistema Municipal; el Consejo Municipal deberá establecer el mecanismo de coordinación con los Consejos Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria.

La integración del Consejo Municipal se llevará a cabo conforme a lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO II HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

##### *Herramientas del Sistema Municipal*

**Artículo 17.** Son herramientas del Sistema Municipal las siguientes:

- I. El Catálogo Municipal;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas Municipal e Institucionales de Mejora Regulatoria; y,
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria.

#### CAPÍTULO III DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS

##### *Del Catálogo Municipal*

**Artículo 18.** El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar

transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La inscripción y actualización del Catálogo Municipal es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados del Municipio, en el ámbito de sus competencias.

#### ***Integración del Catálogo Municipal***

**Artículo 19.** El Catálogo Municipal, estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. Los Registros de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias; y,
- V. La Protesta Ciudadana.

#### **Sección Primera Del Registro Municipal de Regulaciones**

##### ***Del Registro Municipal de Regulaciones***

**Artículo 20.** El Registro Municipal de Regulaciones será una herramienta tecnológica que contendrá todo el Marco Regulatorio del Municipio.

Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Municipal.

Para tal efecto, la Autoridad de Mejora Regulatoria, emitirá los lineamientos para que los Sujetos Obligados tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus Regulaciones.

##### ***Ficha del Registro***

**Artículo 21.** El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada regulación contenida, una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Índice de la Regulación;
- VIII. Objeto de la Regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias; y,
- XII. La demás información que se prevea en la Estrategia Nacional y/o Estatal, en su caso.

Los Sujetos Obligados deberán asegurarse de que las Regulaciones vigentes que apliquen estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles.

##### ***Responsable de la Publicación del Registro Municipal de Regulaciones***

**Artículo 22.** La Unidad de Transparencia será la responsable de administrar y difundir la información en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia y en los términos establecidos en el Reglamento, y en coordinación con los Sujetos Obligados compilarán y revisarán la información vertida en el Registro Municipal de Regulaciones.

**Sección Segunda**  
**De los Registros de Trámites y Servicios**

***De los Registros de Trámites y Servicios***

**Artículo 23.** Los Registros de Trámites y Servicios son herramientas tecnológicas que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, al gestionar los trámites y servicios. Tendrán carácter público y la información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización de los Registros de Trámites y Servicios en el software es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

***Tipos de Registros***

**Artículo 24.** Los Registros de Trámites y Servicios son:

- I. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- II. El Registro de los Organismos con jurisdicción contenciosa que formen parte de la Administración Pública Municipal; y,
- III. Los registros de los demás Sujetos Obligados, en caso de que no se encuentren comprendidos en alguna de las fracciones anteriores.

La Autoridad de Mejora Regulatoria será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivos Registros de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información a los registros de Trámites y Servicios, respecto de sus Trámites y Servicios.

La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días hábiles para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días hábiles la información en su Registro de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en los Registros de Trámites y Servicios será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

***Actualización de Trámites y Servicios***

**Artículo 25.** Los Sujetos Obligados deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus Trámites y Servicios dentro de la sección correspondiente:

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del Trámite o Servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado;

- X. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Horarios de atención al público;
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio;
- XIX. Indicar si se trata de un Trámite o un Servicio;
- XX. Tipo de usuario, de acuerdo a la clasificación que emita la Autoridad de Mejora Regulatoria;
- XXI. Documento que se obtiene al realizar el trámite o servicio; y,
- XXII. La demás información que se prevea en la Estrategia Nacional y en su caso la Estrategia Estatal.

Para que puedan ser aplicables los Trámites y Servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo Municipal.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VIII, X, XI, XII, XIII y XVIII, los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo y vinculándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones.

#### ***Inscripción en el Catálogo Municipal***

**Artículo 26.** Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a que se publique en el Medio de Difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, VII, IX, XV, XVI, XVII y XX del artículo 25 del presente reglamento.

Una vez inscrita la información en el software a que se refiere el artículo 23 y demás relativos; la Autoridad de Mejora Regulatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que dé fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Autoridad de Mejora Regulatoria no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo Municipal.

Los Sujetos Obligados que apliquen Trámites y Servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Catálogo Municipal.

#### ***Trámites y Servicios***

**Artículo 27.** Los Sujetos Obligados solo podrán aplicar Trámites o Servicios incluidos en el Catálogo Municipal, y exigir exclusivamente los requisitos establecidos en el mismo.

Con excepción de aquellos trámites y servicios que sean por única ocasión y no exceda del término legal de 60 días, tal como lo señala la fracción I del artículo 48 de la Ley General de Mejora Regulatoria, respecto de los cuales pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico. Al aplicar esta excepción, el Sujeto Obligado deberá dar aviso previo a la Autoridad de Mejora Regulatoria.

### **Sección Tercera Del Expediente para Trámites y Servicios**

#### ***Del Expediente para Trámites y Servicios***

**Artículo 28.** El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que emita la Autoridad de Mejora Regulatoria y deberán considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

***Obligación de los Sujetos Obligados sobre el Expediente para Trámites y Servicios***

**Artículo 29.** Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente para Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo Municipal, o que el mismo documento no cuente con vigencia oficial.

***De los Documentos Electrónicos***

**Artículo 30.** Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente para Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones jurídicas aplicables les otorgan a éstos.

***Integración del Expediente para Trámites y Servicios***

**Artículo 31.** Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud; y,
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

**Sección Cuarta**

**Del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias**

***Registro Municipal de Visitas Domiciliarias***

**Artículo 32.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias se integrará por:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones, supervisiones e intervenciones producto de las visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados; y,
- III. La información adicional que se determine en los lineamientos que al efecto emita la Autoridad de Mejora Regulatoria.

***Contenido del Padrón***

**Artículo 33.** El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones, supervisiones e intervenciones, mediante visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

No será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones, supervisiones e intervenciones mediante visitas domiciliarias que sean requeridas para atender situaciones de emergencia.

El Padrón contará con los datos de los servidores públicos que establezca la Autoridad de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

***Información del Padrón***

**Artículo 34.** La sección de inspecciones, verificaciones, supervisiones e intervenciones con visitas domiciliarias deberá publicitar, como mínimo, la siguiente información:

- I. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias; y,

- II. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones, supervisiones e intervenciones mediante visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones, supervisiones o intervenciones con visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

#### ***Actualización del Padrón***

**Artículo 35.** El Padrón deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones, supervisiones e intervenciones con visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea la Autoridad de Mejora Regulatoria, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

#### ***Administración y Publicidad del Padrón***

**Artículo 36.** La Autoridad de Mejora Regulatoria será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. Los Sujetos Obligados serán los responsables de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de sus competencias.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones, supervisiones e intervenciones con visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días hábiles. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días hábiles la información en el Padrón.

### **Sección Quinta De la Protesta Ciudadana**

#### ***Supuestos para la Protesta Ciudadana***

**Artículo 37.** El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión de la prestación pública sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 25 del presente Reglamento.

#### ***Procedimiento de la Protesta Ciudadana***

**Artículo 38.** La Autoridad de Mejora Regulatoria dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana, tanto de manera presencial como electrónica.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Autoridad de Mejora Regulatoria que emitirá su opinión en un plazo de cinco días hábiles, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, a la Contraloría Municipal, órgano competente en materia de responsabilidades.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos que regulen el procedimiento de la Protesta Ciudadana.

#### ***Seguimiento de la Protesta Ciudadana***

**Artículo 39.** La Autoridad de Mejora Regulatoria informará a la Dirección General y dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados y la Contraloría Municipal den a la Protesta Ciudadana. Así mismo, la Dirección General deberá informar trimestralmente al Consejo Municipal.

## **CAPÍTULO IV DE LA AGENDA REGULATORIA**

#### ***Agenda Regulatoria***

**Artículo 40.** Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria de conformidad con la Ley General en la materia. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público la Regulación que pretenden expedir en los periodos señalados en dicho Marco Legal.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días.

La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y,
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a la misma, salvo por las excepciones establecidas en la Ley General.

## CAPÍTULO V DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### *Del Análisis del Impacto Regulatorio*

**Artículo 41.** El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Autoridad de Mejora Regulatoria expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio, que respetarán los lineamientos generales que emita el Consejo Nacional y podrá tomar la referencia del Manual de Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado.

### *Alternativas y Contribuciones del Análisis del Impacto Regulatorio*

**Artículo 42.** Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

Las Autoridades de Mejora Regulatoria, en colaboración con los Sujetos Obligados responsables de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

### *Proceso de Revisión*

**Artículo 43.** Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre los tres niveles de gobierno;
- V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y,
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar. Lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.

**Estructura Analítica de Consulta Pública**

**Artículo 44.** Los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las Propuestas Regulatorias una vez que sean autorizadas como Regulación, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;
- II. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- III. La identificación si la regulación genera, modifica o elimina trámites o servicios del sujeto obligado que la emite;
- IV. La identificación y descripción de los mecanismos e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación; y,
- V. Las opiniones recabadas, en su caso, al haber realizado un ejercicio de consulta de Agenda Regulatoria a que se refiere el artículo 40 de este reglamento.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá requerir información diferenciada de acuerdo a la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá establecer criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

**Consecución de Objetivos**

**Artículo 45.** Para asegurar la consecución de los objetivos de este reglamento, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión, mediante la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio de:

- I. Propuestas Regulatorias, a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante; y,
- II. Regulaciones existentes, a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, y conforme a las mejores prácticas nacionales.

Para el caso de las Regulaciones a que se refiere la fracción II del presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria, podrá solicitar a los Sujetos Obligados la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, mismo que será sometida a consulta pública por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Autoridad de Mejora Regulatoria.

**Propuesta Regulatoria**

**Artículo 46.** Cuando los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en este reglamento, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan someterse al Ayuntamiento, lo anterior para que pueda publicarse en los medios de difusión.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente antes de ser sometida al Ayuntamiento la Propuesta Regulatoria, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.

En los casos de emergencia deberá solicitarse la autorización ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;

- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y,
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos la Autoridad de Mejora Regulatoria deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo de un día hábil.

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento o cargas administrativas para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley General, la Ley y el presente Reglamento.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

#### ***Necesidad de Ampliaciones y correcciones***

**Artículo 47.** Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar a los Sujetos Obligados realizar las ampliaciones o correcciones a que haya lugar, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio.

#### ***Necesidad de Experto***

**Artículo 48.** Cuando, a criterio de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Autoridad de Mejora Regulatoria.

El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Sujeto Obligado, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de recibir la propuesta regulatoria y su correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio.

#### ***Plazos de Consulta***

**Artículo 49.** La Autoridad de Mejora Regulatoria hará públicos, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, y en su caso, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con el presente Reglamento.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria la aplicación de plazos mínimos de consulta pública, menores a los previstos en este reglamento, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan.

#### ***De la no publicación***

**Artículo 50.** Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, no se difundirá para efecto alguno, hasta el momento en que se publique la Regulación en el Medio de Difusión.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el Medio de Difusión.

***Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio***

**Artículo 51.** La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, y en su caso de las ampliaciones o correcciones al mismo, y/o de los comentarios de los expertos a que se refieren los artículos 47 y 48 de este reglamento, según corresponda.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios o sugerencias derivadas de la consulta pública u observaciones de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria incluidas en el propio dictamen, que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar las opiniones que en su caso reciba la Autoridad de Mejora Regulatoria de los interesados mediante la consulta pública y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y bases de la Mejora Regulatoria establecidas en el presente Reglamento.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar, deberá ajustar la Propuesta Regulatoria en consecuencia, y el Análisis de Impacto Regulatorio en su caso. De lo contrario, deberá comunicar mediante la respuesta al dictamen preliminar por escrito las razones respectivas a la Autoridad de Mejora Regulatoria en un plazo no mayor a cinco días; a fin de que ésta emita un dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria no reciba respuesta al dictamen preliminar en el plazo que cita el párrafo anterior, la Autoridad notificará por cualquier medio, que su dictamen preliminar adquiere al día siguiente de vencido el plazo, el carácter legal de dictamen final.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria, esta última resolverá, en definitiva.

***Publicación de las Regulaciones***

**Artículo 52.** La Secretaría del Ayuntamiento únicamente publicará en el Medio de Difusión, las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Autoridad de Mejora Regulatoria. La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada.

***Análisis Ex post de las Regulaciones***

**Artículo 53.** Los Sujetos Obligados deberán someter las Regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento a la que se refiere este reglamento, a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, utilizando para tal efecto el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes.

El proceso de revisión al que hace referencia este artículo se realizará conforme al Manual que al efecto emita la Autoridad de Mejora Regulatoria, las cuales serán basadas y fundamentadas en los lineamientos sobre este Análisis que emita el Consejo Nacional y el Manual que expida la Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado.

***Actos Modificados de las Regulaciones***

**Artículo 54.** Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con

la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y,
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria.

Para los efectos de que el Sujeto Obligado solicite una asesoría u opinión técnica jurídica de una propuesta regulatoria ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esta instancia de la Secretaría del Ayuntamiento deberá requerir que dicha consulta venga acompañada, por la propuesta regulatoria y el dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente o la respuesta positiva a la consulta de exención de Análisis debidamente signada por la Autoridad de Mejora Regulatoria.

#### ***Excepción***

**Artículo 55.** Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición; y,
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos económicos y/o sociales al particular.

## **CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA**

### ***De los Programas de Mejora Regulatoria***

**Artículo 56.** Los Programas de Mejora Regulatoria del Municipio son:

- I. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los Programas Institucionales de Mejora Regulatoria; y,
- III. Los Programas específicos de simplificación y mejora regulatoria.

### **Sección Primera Del Programa Municipal de Mejora Regulatoria**

#### ***Programa Municipal de Mejora Regulatoria***

**Artículo 57.** La Estrategia de Mejora Regulatoria Municipal deberá estar alineada con la Estrategia Nacional y Estatal en su caso; y se instituirá a través del Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

El Programa Municipal de Mejora Regulatoria es el instrumento programático con una visión al periodo de gobierno de tres años; con evaluaciones, revisiones y ajustes cada año.

El Programa Municipal de Mejora Regulatoria, deberá ser validado por el Consejo Municipal y entonces turnarse al Ayuntamiento para su eventual aprobación. El mismo una vez autorizado, será publicado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato o en la Gaceta Municipal, y será vinculante para la Autoridad de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados.

#### ***Contenido del Programa Municipal de Mejora Regulatoria***

**Artículo 58.** El Programa Municipal de Mejora Regulatoria, comprenderá:

- I. Un diagnóstico respecto la situación que guarda la política de mejora regulatoria en el Municipio;
- II. Referencia a buenas prácticas en materia de mejora regulatoria, aplicables para el ámbito municipal;
- III. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Las estrategias, proyectos y acciones de mejora regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del Municipio y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico municipal;
- V. Los mecanismos de seguimiento y control del cumplimiento de indicadores que permitan conocer el avance de los objetivos, estrategias, proyectos y acciones derivados de la política de mejora regulatoria; y,
- VI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### ***Consulta Pública del Programa Municipal de Mejora Regulatoria***

**Artículo 59.** La Autoridad de Mejora Regulatoria difundirá el Programa Municipal de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados. La Autoridad deberá valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas al Programa Municipal de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

### **Sección Segunda De los Programas Institucionales de Mejora Regulatoria**

#### ***Programas Institucionales***

**Artículo 60.** Los Programas Institucionales son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, los Sujetos Obligados someterán a la Autoridad de Mejora Regulatoria que les corresponda su Programa Institucional, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios, contenido e indicadores para la implementación de los Programas Institucionales.

#### ***Emisión de Opinión de Regulaciones***

**Artículo 61.** La Autoridad de Mejora Regulatoria, podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas Institucionales o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible su incorporación en un plazo no mayor a diez días.

La Contraloría Municipal de conformidad con sus atribuciones, deberá dar seguimiento al cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria, tanto el Programa Municipal de Mejora Regulatoria como los Programas Institucionales.

### **Sección Tercera De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria**

#### ***Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria***

**Artículo 62.** Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria a nivel federal, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales en materia de mejora regulatoria.

**Respecto a las Certificaciones**

**Artículo 63.** Las certificaciones a que se refiere el artículo anterior se solicitarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria a nivel federal, la petición será por el Presidente Municipal, una vez acordado en el pleno del consejo; dando cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan en los lineamientos que expidan la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**Solicitud de la Certificación**

**Artículo 64.** La solicitud para la certificación por parte de la Administración Pública Municipal será formulada y remitida a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a través del Presidente Municipal.

**Publicación en el Portal de las Certificaciones**

**Artículo 65.** La Autoridad de Mejora Regulatoria publicará en el portal electrónico institucional, un listado que contendrá las certificaciones vigentes y deberán notificar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria sobre la creación, modificación o extinción de sus Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

**Programas Específicos en el ámbito municipal**

**Artículo 66.** Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria podrán ser:

- I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- II. Ventanilla de Construcción Simplificada; y,
- III. Programa de Simplificación de Cargas Administrativas SIMPLIFICA.

**Subsección Primera  
Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE**

**Definición del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE**

**Artículo 67.** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE es el programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa del trámite municipal involucrados en el establecimiento e inicio de operaciones de una empresa o negocio de bajo impacto económico y social.

**Objetivos**

**Artículo 68.** Los objetivos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE son los siguientes:

- I. Identificar y clasificar los giros de actividades productivas para determinar los trámites y requisitos que en cada caso se deban satisfacer;
- II. Implementar los mecanismos que permitan la apertura rápida de empresas consideradas como giros de actividad empresarial de bajo, mediano y alto impacto económico y social, conforme a la normatividad aplicable; y,
- III. El plazo para la resolución de trámites para la apertura de empresas o negocios cuyos giros de actividad impliquen bajo impacto económico y social, en ningún caso podrá ser mayor de 48 horas.

**Modalidades del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE**

**Artículo 69.** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE podrá brindar sus servicios a los particulares atendiendo al Catálogo de Giros Empresariales que al efecto emita el Ayuntamiento, en las siguientes modalidades:

- I. Giros de actividades empresariales de bajo impacto económico y social; y,
- II. Giros de actividades empresariales de mediano impacto económico y social.

**Elementos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE**

**Artículo 70.** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE, cuenta con los siguientes elementos:

- I. Ventanilla única; es el esquema integral en donde una sola oficina efectúe los procedimientos administrativos para la apertura de una empresa, reduciendo los costos asociados al proceso;
- II. Formato único de solicitud; documento público de apertura rápida de empresas de giros de actividades de bajo impacto económico y social, y los que puedan ir agregando la autoridad competente; y,
- III. Resolución máxima de 48 horas; es la respuesta a la solicitud hecha por el ciudadano, que favorece para la apertura de un Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE.

**Clasificación de Giros**

**Artículo 71.** El Catálogo de Giros de Actividades Empresariales con modalidad del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE, será elaborado y actualizado por la Unidad Administrativa en materia de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Economía y Turismo, con el apoyo de la Dirección General y del Instituto Municipal de Planeación, mismo que deberá estar apegado al Catálogo Estatal de Clasificación de Giros de Actividades Empresariales del Gobierno del Estado en su caso.

**Subsección Segunda  
De la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS****Definición de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS**

**Artículo 72.** La Ventanilla de Construcción Simplificada VECS es un mecanismo de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales involucrados en otorgar el permiso para la construcción o edificación no mayor de mil seiscientos metros cuadrados, así como de uso y ocupación de un inmueble nuevo, cuya superficie sea de hasta mil seiscientos metros cuadrados, para fines comerciales o de servicios de bajo impacto o bajo riesgo.

**Objetivos**

**Artículo 73.** Los objetivos de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS, son los siguientes:

- I. Facilitar al interesado en obtener de manera rápida y sencilla, el permiso de construcción, para iniciar y concluir una edificación de bajo impacto y bajo riesgo;
- II. Beneficiar mediante la simplificación de procesos, a aquellos solicitantes que tengan la intención de edificar inmuebles que no impliquen un fuerte riesgo o impacto social, urbano, ecológico, o de cualquier otra naturaleza; y,
- III. Contar con un término de respuesta no mayor de 120 horas para resolver al solicitante.

Estos objetivos deberán cumplirse considerando los Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada emitidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**Subsección Tercera  
Del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas SIMPLIFICA****Definición del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas SIMPLIFICA**

**Artículo 74.** El Programa de Simplificación de Cargas Administrativas SIMPLIFICA, mide el tiempo que invierte un ciudadano desde que obtiene la información para presentar un trámite o servicio y presenta su solicitud, hasta que la dependencia emite la resolución final. Lo que se obtiene de dicho Programa es un diagnóstico en el cual se emiten recomendaciones sobre los trámites más costosos y lentos del Municipio para eficientarlos.

**Objetivo del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas SIMPLIFICA**

**Artículo 75.** El objetivo es implementar un Programa de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa, tomando como base el costo económico de los Trámites y Servicios para promover la simplificación y modernización de Trámites y Servicios; considerando los Lineamientos del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas SIMPLIFICA, expedidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**Costo social para el particular**

**Artículo 76.** El Programa de Simplificación de Cargas Administrativas SIMPLIFICA mide las cargas administrativas para el particular referentes al tiempo dedicado por el ciudadano o empresario en la acumulación de requisitos más el tiempo de resolución de la dependencia o entidad municipal, obteniendo como resultante el costo correspondiente a las cargas administrativas para el particular; desde el inicio hasta el fin de su trámite o servicio.

**Trámites y servicios prioritarios**

**Artículo 77.** Con el costeo realizado a todos los trámites y servicios que oferta el Municipio, una vez renqueados, se pueden identificar los que serán prioritarios para ser intervenidos con acciones de simplificación administrativa y mejora regulatoria para alcanzar el mayor impacto social y económico.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA**

***Información Estadística y Evaluación***

**Artículo 78.** La Autoridad de Mejora Regulatoria y la Dirección General brindarán las facilidades y proporcionarán la información en materia de mejora regulatoria que le sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

***Diagnósticos derivados de la información***

**Artículo 79.** El Sistema Municipal aprovechará la información que derive del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria para elaborar los diagnósticos, así como formular programas y proyectos para la mejora continua en la política de Mejora Regulatoria.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**CAPÍTULO I**  
**DEL OBJETO DEL CONSEJO MUNICIPAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**

***Objeto del Consejo Municipal***

**Artículo 80.** El Consejo Municipal, es órgano de consulta y asesoría encargado de auxiliar al Ayuntamiento, en el seguimiento del Programa Municipal de Mejora Regulatoria y de la implementación de los instrumentos en la materia, basados en una política pública de mejora regulatoria.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

***De la Integración del Consejo Municipal***

**Artículo 81.** El Consejo Municipal, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un **Presidente**, que será el Presidente Municipal o la persona que este designe;
- II. Un **Secretario Técnico**, que será el Director;
- III. **7 Vocales de la Administración Pública Municipal**, que serán:
  - a) Dos integrantes del Ayuntamiento, siendo estos los que designe el Presidente Municipal; y,
  - b) Los titulares de la Tesorería Municipal, la Unidad Administrativa en materia de Desarrollo Urbano, la Junta de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones; y la Dirección General de Economía y Turismo.
- IV. **8 Vocales Ciudadanos**, que serán representantes de los sectores social, empresarial, comercial, agrícola, académico y profesional, vinculados con la materia de Mejora Regulatoria.

Los vocales ciudadanos serán nombrados por el Consejo Municipal a propuesta de su Presidente.

Los Vocales Ciudadanos, deberán ser acreditados en la primera sesión ante el Consejo Municipal, previa convocatoria a través de cualquiera de los medios masivos de comunicación.

Para efectos del párrafo anterior, el Secretario Técnico del Consejo Municipal, convocará a la ciudadanía en general, a través de cualquiera de los medios masivos de comunicación para que, durante el periodo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, presenten en las oficinas de la Autoridad de Mejora Regulatoria, por escrito sus propuestas para ocupar el cargo de vocal ciudadano propietario y suplente.

El Presidente Municipal designará a los vocales ciudadanos propietarios y suplentes, de entre las propuestas presentadas.

A falta de propuestas en los términos establecidos, los vocales ciudadanos propietarios y suplentes faltantes, serán designados de manera directa por el Presidente Municipal.

Los cargos de los Integrantes del Consejo Municipal son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

***De la duración del cargo***

**Artículo 82.** Los vocales ciudadanos del Consejo Municipal durarán en el cargo hasta tres años y permanecerán en el mismo en tanto se designen los nuevos vocales ciudadanos, pudiendo ser ratificados por un periodo igual al de su designación.

En caso de renuncia o remoción del vocal ciudadano propietario, su suplente asumirá el cargo, durante el periodo pendiente de ejercer, debiendo proponer al Consejo Municipal para su aprobación a su propio suplente.

***Suplencias***

**Artículo 83.** El Presidente del Consejo Municipal deberá nombrar a la persona que habrá de suplirlo en las Sesiones donde no pueda estar presente.

Los Vocales de la Administración Pública Municipal podrán hacerse representar ante el Consejo Municipal por el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria ROMR de la dependencia o entidad que encabeza, sin necesidad de nombramiento o encomienda específica.

***Voz y voto***

**Artículo 84.** Todos los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico quien solo tendrá derecho a voz.

***De la instalación del Consejo Municipal***

**Artículo 85.** El Consejo Municipal se instalará durante el primer trimestre del año inmediato posterior al de inicio de la Administración Pública Municipal entrante, previa emisión de la convocatoria en los términos del presente Reglamento.

***Citaciones de Servidores Públicos***

**Artículo 86.** El Consejo Municipal podrá convocar a servidores públicos de la Administración Pública Municipal, para exponer asuntos respecto a su Programa Institucional o del Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

**CAPÍTULO III  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL**

***Facultades y obligaciones del Consejo Municipal***

**Artículo 87.** El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer directrices, bases, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política, programas y herramientas de mejora regulatoria;
- II. Promover el uso de sistemas, programas y metodologías acordes a las buenas prácticas nacionales en materia de mejora regulatoria;
- III. Emitir opiniones y formular propuestas respecto al contenido del Programa Municipal de Mejora Regulatoria y de los Programas Institucionales de Mejora Regulatoria;
- IV. Impulsar la participación ciudadana en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria, así como sus proyectos derivados;
- V. Proponer la realización de estudios e investigaciones tendientes a fortalecer la Mejora Regulatoria y la competitividad en el Municipio;
- VI. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- VII. Proponer proyectos específicos enfocados al desarrollo de la Mejora Regulatoria;
- VIII. Emitir a través del Secretario Técnico, las sugerencias sobre los ordenamientos jurídicos municipales que sean susceptibles de crearse, modificarse o suprimirse con objeto de eficientizar el marco normativo del Municipio;
- IX. Proponer estrategias y acciones generales para la eliminación de trámites o requisitos y para reducir plazos excesivos que se traduzcan en beneficios de la ciudadanía;
- X. Conformar comisiones para tratar asuntos o proyectos específicos con relación a su objeto; y,
- XI. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL**

***Facultades y obligaciones del Presidente del Consejo Municipal***

**Artículo 88.** El Presidente del Consejo Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal, con voz y voto;
- II. Representar al Consejo Municipal;
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Realizar notificaciones a los servidores públicos que son parte del Consejo Municipal que tengan más de dos inasistencias de forma injustificada y apercibirlos a la tercera para su asistencia; y,
- V. Las demás que le confiera el Consejo Municipal, siempre que deriven de un acuerdo por unanimidad.

***Facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo Municipal***

**Artículo 89.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal, con voz;
- II. Proponer al Consejo Municipal el calendario de Sesiones Ordinarias, previo acuerdo con el Presidente del mismo;
- III. Convocar a las sesiones del Consejo Municipal previo acuerdo con el Presidente, así como remitir la información respectiva a sus integrantes;
- IV. Levantar las actas de sesiones y llevar libros o folios de las mismas;
- V. Llevar el control de las asistencias de los integrantes del Consejo Municipal;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;
- VII. Coordinar las acciones para la difusión de las actividades y resultados del Consejo Municipal, a través de la Coordinación de Comunicación Social del Municipio;
- VIII. Presentar al Consejo Municipal el Programa Municipal de Mejora Regulatoria y sus actualizaciones, para su análisis y aprobación en su caso;
- IX. Presentar por acuerdo del Consejo Municipal, a la Comisión de Reglamentos para su trámite, las sugerencias sobre los ordenamientos jurídicos municipales que sean susceptibles de crearse, modificarse o suprimirse con objeto de eficientarlos; y,
- X. Los demás que le confiera el Consejo Municipal, el presente reglamento, la Ley y cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia.

***Facultades y obligaciones de los Vocales del Consejo Municipal***

**Artículo 90.** Los Vocales del Consejo Municipal, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal con voz y voto;
- II. Previo a la aprobación de la Orden del Día, proponer los temas a tratar en asuntos generales;
- III. Proponer estrategias, programas, proyectos y acciones específicas para su integración en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, sus programas y proyectos derivados, así como aquellas tendientes al cumplimiento de las atribuciones del Consejo Municipal;
- IV. Formar parte de las comisiones que determine integrar el Consejo Municipal;
- V. Coadyuvar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal; y,
- VI. Las demás que le confiera el Consejo Municipal.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL**

***De la Sesiones del Consejo Municipal***

**Artículo 91.** El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo amerite y sea necesario a juicio del Presidente del Consejo Municipal.

La convocatoria se hará llegar a los integrantes del Consejo Municipal, por conducto del Secretario Técnico, mediante los medios electrónicos, especificando el lugar, día y la hora, anexando además el orden del día y, en su caso, la documentación e información necesaria para conocer de los temas a tratar, con una anticipación de al menos 72 horas en el caso de las ordinarias y de 24 horas en el caso de las extraordinarias.

***De la inclusión de puntos en el Orden Día***

**Artículo 92.** Los integrantes del Consejo Municipal, podrán solicitar al Secretario Técnico la inclusión de puntos en el Orden del Día hasta con tres días de anticipación a la celebración de la sesión.

***Del Quórum***

**Artículo 93.** Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Municipal, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, así mismo quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

De no reunirse el Quórum necesario para la sesión en ésta, se establecerá que después de treinta minutos sesionará válidamente en una segunda convocatoria con los integrantes que estén presentes.

***De la participación en las sesiones***

**Artículo 94.** En las sesiones del Consejo Municipal, podrán participar como invitados, con voz, pero sin voto, los representantes de los sectores públicos, federal, estatal y municipal, y las personas que por su experiencia y conocimientos puedan hacer importantes aportaciones al desarrollo de los trabajos del Consejo Municipal.

***Levantamiento de Actas Circunstanciadas***

**Artículo 95.** De cada sesión deberá levantarse un acta debidamente circunstanciada, la cual contendrá los acuerdos aprobados por el Consejo Municipal y será firmada por quienes hayan intervenido en la misma.

## CAPÍTULO VI DE LA REMOCIÓN

***Remoción del Cargo de los Vocales Ciudadanos***

**Artículo 96.** Cualquier Vocal Ciudadano, que falte tres veces consecutivas o cinco veces durante un periodo de un año, sin causa justificada, será removido del cargo y se le notificará al Presidente del Consejo Municipal, para que proceda conforme al presente Reglamento.

***Solicitud de remoción o sustitución por el Consejo Municipal***

**Artículo 97.** El Presidente del Consejo Municipal, el Secretario Técnico o una mayoría simple del Consejo Municipal podrán solicitar la remoción o sustitución de alguno de los Consejeros Ciudadanos, por:

- I. Renuncia;
- II. Actuación que lesione los intereses del Consejo Municipal; y,
- III. Utilizar la información del Consejo Municipal para fines distintos a los del propio Consejo Municipal o de la Administración Pública Municipal.

## CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

***Responsabilidades de los integrantes del Consejo Municipal***

**Artículo 98.** Los integrantes del Consejo Municipal serán responsables de los actos y omisiones desplegados en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

## TÍTULO QUINTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

### CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

***Facultades y obligaciones de los Sujetos Obligados***

**Artículo 99.** Los Sujetos Obligados, además de las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato y el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las siguientes:

- I. Representar de manera directa a la Dependencia o Entidad de la Administración Pública ante el Consejo Municipal;

- II. Designar al Responsable Oficial de Mejora Regulatoria ROMR de conformidad con la Ley General, es decir del nivel jerárquico inferior inmediato;
- III. Implementar las herramientas de Mejora Regulatoria que agilicen los tiempos de respuesta en los trámites y servicios;
- IV. Informar a la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal, cualquier creación, modificación o eliminación de los trámites y servicios de su competencia, de acuerdo a los lineamientos del Análisis de Impacto Regulatorio;
- V. Supervisar o verificar que al usuario al gestionar Trámites y Servicios de su Dependencia o Entidad, únicamente se le soliciten los requisitos inscritos en el Registro correspondiente;
- VI. Ejecutar proyectos y acciones para la simplificación y mejora continua permanente de los trámites y servicios que oferta su dependencia o entidad;
- VII. Atender y dar seguimiento de las acciones o acuerdos que se aprueben en el Consejo Municipal;
- VIII. Elaborar la justificación para el Análisis de Impacto Regulatorio, de conformidad con lo establecido por los lineamientos, por el Consejo Nacional o la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, la Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado en su caso, así como el manual que sea expedido por la Autoridad de Mejora Regulatoria, para llevar a cabo el procedimiento para la obtención del dictamen final a las propuestas regulatorias para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general;
- IX. Atender las observaciones del dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio que emita la Autoridad de Mejora Regulatoria;
- X. Solicitar cuando sea necesario y justificado, la exención del Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo a los supuestos establecidos en el presente Reglamento y el Manual correspondiente; y,
- XI. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento, la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES OFICIALES DE MEJORA REGULATORIA ROMR**

### ***Facultades y Obligaciones de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria ROMR***

**Artículo 100.** Los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria ROMR, tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria al interior de su Dependencia o Entidad, observando lo establecido por el Consejo Municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria;
- II. Elaborar el Programa Institucional de Mejora Regulatoria en su Dependencia o Entidad, y solicitar la autorización por parte del Titular;
- III. Informar los avances y resultados de la ejecución de su Programa Institucional de Mejora Regulatoria, de acuerdo a lo establecido en el calendario de la Autoridad de Mejora Regulatoria;
- IV. Coordinar la elaboración y remisión oportuna de la Agenda Regulatoria de conformidad con el marco legal y el presente Reglamento;
- V. Asesorar y coordinar la formulación de las propuestas regulatorias y de los análisis de impacto regulatorio correspondientes de su Dependencia o Entidad;
- VI. Coordinar la atención y actualización oportuna de los cinco componentes del Catálogo Municipal de conformidad a los procesos y plazos establecidos en marco legal nacional y estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones o regulaciones aplicables;
- VII. Informar a la Autoridad de Mejora Regulatoria, en los plazos establecidos en el marco legal y reglamentario, sobre las actualizaciones o modificaciones de los trámites y servicios de su competencia, así como de las actualizaciones o modificaciones de su marco normativo;
- VIII. Asegurar el funcionamiento de las demás herramientas de mejora regulatoria en el alcance y responsabilidades correspondientes su Dependencia y Entidad como sujeto obligado;
- IX. Coordinar las actividades de mejora regulatoria correspondientes a programas específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria en el alcance y responsabilidades de su competencia, para su implementación exitosa en el Municipio;
- X. Colaborar con la Autoridad de Mejora Regulatoria, en la elaboración e implementación de mecanismos de medición periódica al desempeño e información de indicadores del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XI. Colaborar con la Autoridad de Mejora Regulatoria, en la elaboración e implementación de mecanismos de medición periódica al desempeño de la Mejora Regulatoria, de su Dependencia o Entidad;

- XII. Informar a la Autoridad de Mejora Regulatoria, los resultados de su gestión en materia de Mejora Regulatoria;
- XIII. Asistir a las reuniones del Consejo Municipal cuando sea convocado, y participar en las comisiones o grupos de trabajo derivados de este, donde el propio consejo indique su integración; y,
- XIV. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento, la Ley, y demás disposiciones aplicables en la materia.

## TÍTULO SEXTO DE LOS CENTROS Y VENTANILLAS DE ATENCIÓN EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS

### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS CENTROS O VENTANILLAS DE ATENCIÓN EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS

#### *Objeto*

**Artículo 101.** El Centro de Atención Empresarial y de Negocios CAE, o la Ventanilla Empresarial y de Negocios VEN, son la instancia que tiene como objeto brindar asesoría, apoyo y orientación sobre los trámites y servicios de carácter empresarial.

#### *Responsable de su operación*

**Artículo 102.** La Dirección General de Economía y Turismo tendrá la responsabilidad de la coordinación y supervisión de la operación de los Centros de Atención Empresarial y de Negocios CAE y la Ventanilla Empresarial y de Negocios VEN en el ámbito municipal, llevando para tal efecto, controles de entrada y salida de solicitudes con sistemas de mejora continua y calidad centrada en el usuario.

#### *Servicios que prestan los Centros de Atención Empresarial y de Negocios CAE y la Ventanilla Empresarial y de Negocios VEN*

**Artículo 103.** Los servicios que se proporcionarán en el Centros de Atención Empresarial y de Negocios CAE y la Ventanilla Empresarial y de Negocios VEN son los siguientes:

- I. Orientar e informar sobre los servicios, programas y trámites de competencia Federal, Estatal y Municipal tendientes a promover la apertura de una empresa o negocio;
- II. Recibir las propuestas y sugerencias orientadas a hacer más eficientes los trámites y servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, canalizando dichas propuestas a la Autoridad de Mejora Regulatoria;
- III. Llevar controles de entradas y salidas de solicitudes implementando sistemas de gestión de calidad;
- IV. Asesorar al solicitante acerca de la bolsa de empleo, programas de capacitación, vinculación con financiamientos a empresas, exportación y de desarrollo empresarial;
- V. Promocionar los programas que se relacionen con el fomento a la actividad empresarial; y,
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### *Integración*

**Artículo 104.** Los Centros de Atención Empresarial y de Negocios CAE y la Ventanilla Empresarial y de Negocios VEN se integrarán preferentemente con una persona responsable que participe y apoye a su funcionamiento, que para tal efecto designe cada una de las siguientes Dependencias y Entidades:

- I. La Tesorería Municipal;
- II. La Dirección General de Economía y Turismo;
- III. La Unidad Administrativa en materia de Desarrollo Urbano;
- IV. La Dirección Protección Civil y Bomberos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, o su equivalente;
- V. La Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato; y,
- VI. Cualquier otra que se determine por parte del Consejo Municipal para el buen funcionamiento de los Centros de Atención Empresarial y de Negocios CAE o la Ventanilla Empresarial y de Negocios VEN.

Cada una de las Dependencias y Entidades mencionadas deberá prever en su presupuesto de egresos, lo necesario para cubrir el sueldo del personal asignado, el cual trabajará en los mismos horarios y lugares comunes para facilitar los servicios de los Centros de Atención Empresarial y de Negocios CAE y la Ventanilla Empresarial y de Negocios VEN para la apertura de empresas, promover la creación de empleos y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

*Incumplimiento a la Norma*

**Artículo 105.** Los Servidores Públicos que incumplan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato sin perjuicio de las demás responsabilidades que en el ejercicio de sus funciones procedan.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se aboga el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 144, Segunda Parte, de fecha 08 de septiembre del 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se aboga el Acuerdo que crea el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Irapuato, Gto; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 144, Segunda Parte, de fecha 08 de septiembre del 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las atribuciones, derechos y obligaciones del Consejo Municipal que se encontraba operando antes de la entrada en vigor del presente Reglamento y acuerdo de creación, se subrogan en el nuevo Consejo Municipal en los términos de este ordenamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** Cualquier referencia en reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas de observancia general o cualquier otro acto jurídico y administrativo que se realice para el Consejo que venía operando conforme al reglamento que se aboga, se entenderá realizada al nuevo Consejo Municipal previsto en este ordenamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los procedimientos y demás asuntos relacionados con las herramientas a que se refiere este reglamento que hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que les dieron origen.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá elaborar y difundir los lineamientos para la elaboración de los Programas Institucionales, dentro de los 90 días naturales a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá publicar el Manual Municipal para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, dentro de un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento. En tanto no se emita el Manual Municipal para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, se estará a lo dispuesto por la Guía Básica para la Elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio o equivalente, emitida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La Autoridad de Mejora Regulatoria contará con un plazo de hasta 120 días hábiles para emitir los lineamientos o disposiciones normativas en aquellos casos que surjan con motivo de la aplicación o entrada en vigor del presente Reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Por esta única ocasión la instalación del Consejo Municipal, deberá ser dentro de los primeros 30 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento. Para la designación de los consejeros ciudadanos, la Secretaría del Ayuntamiento elaborará y publicará la Convocatoria respectiva en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Por esta única ocasión los consejeros ciudadanos durarán en su encargo hasta en tanto sean designados los nuevos consejeros en los términos del presente reglamento para la siguiente Administración.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERÉCUARO, GTO.**

**LA CIUDADANA CONTADORA PÚBLICA KIMBERLY CARRASCO PANTOJA, TESORERA MUNICIPAL DE JERÉCUARO, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER;**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

**Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, de la Administración Pública Municipal de Jerécuaro, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2020.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que con el fin de consolidar las acciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, dada la necesidad de que los recursos públicos cada vez más escasos, se aprovechen al máximo, sin que existan desperdicios ni gastos suntuosos, buscando con esto incrementar el ahorro y la priorización de la inversión.

**SEGUNDO.-** Que es necesario continuar con una constante disminución en el gasto de operación, eliminando duplicidad de funciones, la falta de mecanismos para evaluar el desempeño, a fin de priorizar el gasto de inversión e incrementar el ahorro a través de un uso racional de los recursos públicos.

**TERCERO.-** Que para el cabal cumplimiento de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, los recursos asignados a estas deben ser aplicados con estricto apego a los criterios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, llevando una revisión, para que la aplicación de los recursos sea con la mayor disciplina, honradez y transparencia posible, de tal forma que coadyuve al logro de los objetivos predeterminados.

### **TITULO 1**

#### **CAPITULO UNICO DE LAS**

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer un Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, el mismo contiene Disposiciones Administrativas de carácter general y se emiten en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Jerécuaro, Gto.

I.- Los titulares de la Dependencias y Entidades, a través de los Directores administrativos o sus equivalentes, serán los responsables de vigilar que en las mismas se cumpla con las disposiciones del presente acuerdo.

II.- Los Servidores Públicos y empleados Municipales tienen la obligación de conocer las presentes disposiciones administrativas, para tal efecto, la Tesorería Municipal implementará las medidas conducentes que permitan su difusión y comprensión con el fin de garantizar su debida observancia.

III.- Corresponde a la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones, interpretar coordinar y vigilar la aplicación de lo establecido en los presentes lineamientos.

IV.- La Tesorería verificará su estricto cumplimiento en las Dependencias y Entidades, a fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Presidente: Al presidente Municipal
- II. Tesorería: a la Tesorería Municipal.
- III. Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Tesorería o alguno de las Entidades señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas entidades para municipales.
- IV. Presupuesto: al presupuesto de Egresos del Municipio de Jerécuaro, Gto.

- V. Dependencias: Órganos subordinados en forma directa al Ayuntamiento para el despacho de los negocios del orden administrativo que tienen encomendados.
- VI. Racionalidad: Criterio basado en la razón y la congruencia de lujos en el uso y disposición de los recursos públicos.
- VII. Austeridad: Criterio basado en el apego y respeto por las disposiciones normativas y de procedimientos, en el uso y disposición de los recursos públicos.

**ARTICULO TERCERO.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración pública Municipal deberán sujetarse a los lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria en los siguientes supuestos.

- I. Servicios personales;
- II. Adquisición de materiales y útiles de administración;
- III. Alimentos y utensilios;
- IV. Adquisición de combustibles, grasa y lubricantes;
- V. Adquisición de vestuarios y artículos deportivos;
- VI. Servicio telefónico local, de larga distancia, radiolocalizadores y celulares;
- VII. Servicio de energía eléctrica;
- VIII. Servicios de arrendamiento;
- IX. Servicios de asesoría, estudios e investigaciones;
- X. Capacitación;
- XI. Servicios de mantenimiento, conservación e instalación;
- XII. Servicios de difusión e información;
- XIII. Servicios de traslado y viáticos;
- XIV. Servicios oficiales;
- XV. Apoyos a instituciones sin fines de lucro, educativas, culturales y sociales;
- XVI. Adquisición de mobiliario y equipo de administración;
- XVII. Adquisición de vehículos y equipo de transporte;
- XVIII. Servicio de agua potable; y Administración de riesgos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En materia de erogaciones por servicios personales las Dependencias y Entidades deberán ajustar la estructura de sus plantillas de personal al número de plazas y remuneraciones autorizadas en el presupuesto.

Cada Dependencia y Entidad deberá contar con un manual actualizado de organización. Que defina claramente los perfiles de sus puestos y actividades bajo su responsabilidad, así como los procedimientos de operación y control. La Tesorería hará un análisis cuidadoso respecto a los puestos y actividades similares, con el objeto de asignar una remuneración igual a una responsabilidad igual.

Los titulares de las Dependencia y Entidades, a través de los Directores Administrativos o equivalentes, serán responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la adecuada aplicación y vigilancia de las normas en materia de jornadas u horarios de labores en la Administración Pública Municipal, que la tesorería evaluará y en su caso propondrá el establecimiento de un horario corrido de operación.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de contratar personal inhabilitadas por la Federación, por el Estado y por el Municipio, así como aquellos que mantengan un litigio laboral contra el Municipio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En materia de erogaciones por adquisición de materiales y útiles de oficina, las Dependencias y Entidades deberán establecer estrategias que permitan disminuir los gastos, tales como: reciclaje de papel, usos de medios electrónicos no impresos, control de inventarios, etc. Estas estrategias deberán ser definidas por cada dependencia y entidad, presentadas a la Tesorería para su integración y análisis.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, a través de los Directores Administrativos o equivalentes, establecerán programas que incrementen la utilización de equipo informático y sistemas de comunicación electrónica para el envío de documentación dentro y fuera de las Dependencias y Entidades, con el propósito de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería.

Las Dependencias y Entidades deberán proveerse de los materiales y útiles de oficina que requieran a través del Almacén de Suministros de la Oficialía Mayor, para la optimización de precios por compras consolidadas. Solamente podrán realizar adquisiciones directas de materiales y útiles de oficina cuando se requieran artículos que no se tengan en existencia en

el almacén señalado, de acuerdo con los informes de existencias que al efecto emita Oficialía Mayor.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En materia de erogaciones por alimentos y utensilios, las Dependencia y Entidades deberán establecer estrategias para la disminución de los gastos. Las erogaciones con cargo a la partida de alimentación de personas, deberá limitarse a los gastos de alimentación cuando sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones de los Servidores Públicos.

Para el ejercicio del presupuesto en alimentos y utensilios, invariablemente deberá informarse la naturaleza del evento, reunión o asunto que dió motivo al gasto y el tema de la reunión o trabajo realizado.

Con motivo de las fiestas navideñas o de fin de año, el Gobierno Municipal realizará eventos para Servidores Públicos Municipales con cada dependencia o entidad con recursos de su presupuesto aprobado, dichos festejos, así como sus gastos incluyendo alimentación, regalos y rifas, etc. La erogación de lo anterior se realizará en base al presupuesto autorizado.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En materia de erogaciones por adquisición de combustibles, grasa y lubricantes, las Dependencias y Entidades, deberán establecer estrategias para el estricto control y racionalidad de los consumos efectuados por cada unidad bajo su responsabilidad. Deberá integrarse una bitácora unitaria en la que se registre la periodicidad de los consumos, destinos y el kilometraje de cada unidad.

El gasto por concepto de combustible, grasas y lubricantes, deberá destinarse únicamente para los vehículos o unidades que pertenezcan al parque vehicular o de maquinaria, o que siendo propiedad de los Servidores Públicos se utilicen para funciones oficiales.

La Tesorería será la responsable de tener registro y control sobre los consumos y gastos realizados por cada una de las unidades que pertenezcan al parque vehicular del Municipio. De igual forma deberá vigilar la estricta observancia respecto al correcto uso de vehículos oficiales y establecer programas o formas para difundir la cultura del buen manejo de las unidades para el cuidado y ahorro de combustible y mantenimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En materia de erogaciones por adquisición de uniformes y artículos deportivos, las Dependencias y Entidades, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Se podrá autorizar uniformes para las labores de oficina de las dependencias y entidades.
- II. Las dependencias y Entidades que registren a sus equipos en torneos oficiales organizados por el gobierno Municipal, podrán apoyar a los servidores Públicos para la adquisición de un uniforme deportivo por cada torneo, el gasto se realizara de acuerdo a lo presupuestado y para ello, el equipo deberá presentar la lista oficial aprobada de los servidores públicos.

**ARTICULO NOVENO.-** En materia de erogaciones por servicio telefónico local, de larga distancia y celulares, las Dependencias y Entidades deberán realizar campaña para la disminución y utilización racional de líneas directas y del servicio de llamadas de larga distancia.

El servicio de telefonía celular se limitará siempre que se requiera para el desempeño de sus funciones, a los titulares de las Dependencias y Entidades. La Tesorería podrá autorizar a otros Servidores Públicos distintos a los señalados anteriormente siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones y en caso contrario regresar los equipos para la cancelación de dichos servicios.

**ARTICULO DECIMO.-** En materia de erogaciones por servicios de energía eléctrica, las Dependencias y Entidades deberán elaborar un programa de ahorro, el cual consistirá en señalar horarios de utilización de energía eléctrica para que de esta manera se reduzca el consumo en sus respectivas instalaciones.

Las inversiones necesarias para reducir el consumo de energía eléctrica deberán programarse con los recursos aprobados en el presupuesto de la propia dependencia o entidad. Tendrán como propósito fundamental aprovechar o incrementar el uso de la luz natural durante las jornadas y horarios de trabajo, y delimitar por áreas dentro de los inmuebles los interruptores e instalaciones que proporcionen luz artificial o que requieran de energía eléctrica.

Independientemente de las medidas que las Dependencias y Entidades efectúen, se deberá difundir e implementar compromiso de cultura de ahorro de energía en actitudes y detalles que estén al alcance de todos los empleados, como pueden ser, apagar la luz, los ventiladores, radios, reguladores etc. cuando estos no sean utilizados.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En materia de erogaciones por servicio de arrendamiento, los titulares de las Dependencias y Entidades, o su equivalente, presentarán a la Oficialía Mayor un informe de los espacios en inmuebles que se les hayan sido destinados por el Gobierno Municipal que por su nivel de sub-utilización sean susceptibles de ser entregados para su aprovechamiento a otras Dependencias y Entidades, o en su caso, llevar a cabo su enajenación. Dicho informe deberá precisar la naturaleza de las áreas señaladas y las condiciones en la que se encuentre, así como su dimensión y ubicación. De igual manera se procederá con los bienes y activos en desuso.

Tratándose de inmuebles ocupados en arrendamiento, la Tesorería evaluará y justificará la conveniencia de continuar ocupándolos y la temporalidad de dicha ocupación. En el supuesto de que resulte procedente, se adoptarán las medidas conducentes a efecto de dar por terminados, o en su defecto modificar los contratos respectivos, acorde a sus necesidades reales, en caso de estar siendo subutilizados.

La Tesorería realizará una revisión al uso que se esté dando a los inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, procurando sustituir arrendamientos de inmuebles y ocupar los espacios propiedad del Municipio para el otorgamiento de los servicios por parte de Dependencias y Entidades.

Los nuevos arrendamientos de inmuebles serán autorizados por la Tesorería, cuando el costo de dichos arrendamientos resulte financieramente más conveniente comparativamente con el costo de adquirir dichos bienes. En todos los casos, estos arrendamientos deberán estar previstos en el presupuesto de la dependencia y entidad.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En materia de erogaciones por servicios de asesoría, estudios e investigaciones, deberán estar previstos en los presupuestos de las Dependencias y Entidades, y su celebración deberá contar con la aprobación de la Tesorería.

Las Dependencias o Entidades que consideren necesario la contratación de servicio profesionales independientes, se sujetaran a los siguientes criterios:

- I. Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;
- II. Que se especifiquen los servicios profesionales y la duración de los mismos; y
- III. Que las contrataciones cumplan con las disposiciones normativas y legales aplicables.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** En materia de erogaciones por concepto de capacitación, los titulares de las Dependencias, Entidades o su equivalente, deberán detectar las necesidades de capacitación de los Servidores públicos, con el fin de promover su mejoramiento y superación del trabajo.

Las dependencias y Entidades, en materia de capacitación, deberán observar lo siguiente:

- I. La capacitación deberá estar relacionada con las actividades y responsabilidades de la dependencia u organismo en donde el servidor público labore.
- II. Los horarios para la capacitación especializada, consistente en maestrías, diplomados individuales y diplomados de grupo, no podrán interferir significativamente con los horarios de trabajo.
- III. Los montos máximos para cursos de especialización a cargo del Gobierno Municipal, serán los que establezca el presupuesto.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** En materia de erogaciones por servicios de mantenimiento, conservación e instalación de Mobiliario y Equipo, los titulares de las dependencias o Entidades, a través de los directores administrativos o sus equivalentes, serán responsables de vigilar que los gastos por concepto de mantenimiento y conservación del mobiliario y equipo,

bienes informáticos, maquinaria y equipo, inmuebles, así como los servicios de instalación sean los estrictamente indispensables para garantizar el buen funcionamiento de dichos bienes.

Tratándose de mantenimiento de vehículos y equipo terrestre, las Dependencias y Entidades conjuntamente con la Tesorería, establecerán plazos y así programarán, según cada caso, la periodicidad y características del mantenimiento preventivo permanente del parque vehicular.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** En materia de erogaciones por servicio de difusión e información, deberán limitarse exclusivamente al desarrollo de las actividades de difusión, información o promoción de los programas de las Dependencias y Entidades, deberán ser autorizados por la Tesorería, debiendo cumplir previamente con todas las disposiciones legales en materia de adquisiciones. Las Dependencias y Entidades sólo podrán contratar publicidad a tarifas comerciales debidamente acreditadas donde se especifique el concepto, título de anuncio o mensaje y pautas de difusión en medios electrónicos así como la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión. En ningún caso podrán utilizarse recursos con fines de promoción de la imagen particular de los Servidores Públicos.

Las publicaciones por concepto de convocatorias para licitaciones públicas, deberán realizarse de conformidad a las disposiciones legales de la materia.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** En materia de erogaciones por servicios de traslado y viáticos, sólo se cubrirán las erogaciones para el transporte, estancia, alimentación y traslados en el lugar de destino del viaje de Servidores Públicos en comisiones oficiales, así como los gastos de traslado al destino final del viaje. Los titulares de las Dependencias y Entidades serán quienes designen y autoricen a los Servidores Públicos que requieran para la atención de comisiones oficiales fuera del Estado, entendiéndose que sólo serán los estrictamente indispensables para el asunto que se trate. Para ello, los Servidores Públicos que se trasladen a otra entidad en asunto oficial, deberá especificar con toda claridad el objeto de su viaje, el número de días que permanecerá fuera del Estado. La Tesorería hará del conocimiento de todas las dependencias y entidades el formato que deberán utilizar en el oficio de comisión oficial.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En materia de erogaciones por servicios oficiales, los gastos de ceremonia de informe de gobierno y de orden social, congresos, ferias y exposiciones se deberán limitar al mínimo indispensable, por lo que antes de efectuarse el evento se deberán evaluar las alternativas de ejecución y determinar su costo elaborando un presupuesto con la finalidad de ajustarse a este y en el caso de sobrepasar el costo predeterminado explicar los conceptos que no habían contemplado y los rubros que se excedieron en relación con el presupuesto.

Los Servidores Públicos no podrán otorgar obsequios (a excepción del Ayuntamiento, cuyos miembros sí podrán hacerlo) con cargo al presupuesto. Solo será procedente el otorgamiento de obsequios en visitas oficiales, cuando por razones de protocolo así corresponda.

Los gastos que se realicen en atención de visitantes foráneos al Municipio, para eventos culturales, sociales, deportivos, etc. Deberán de limitarse al mínimo indispensable y solo serán procedentes cuando se trate de visitas de carácter oficial. En ningún caso, estas erogaciones se podrán hacer extensivas para beneficiar a Servidores Públicos de las dependencias y entidades municipales.

Queda prohibido efectuar erogaciones por concepto de hospedaje y viáticos a visitantes al municipio, salvo que se trate de empresas o personas que lleven a cabo trabajo, comisión, capacitación en beneficio de los programas que se desarrollan o de los servicios que se prestan a través de las dependencias y entidades.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En materia de erogaciones por apoyos a instituciones sin fines de lucro, ya sean educativas, culturales, deportivas y sociales, deberán reducirse al mínimo indispensable y los apoyos no podrán rebasar los montos autorizados en presupuesto.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En materia de erogación por adquisición de mobiliario y equipo de oficina, las dependencias y entidades solo podrán realizarlas cuando cuenten con presupuesto suficiente. Estas adquisiciones deberán realizarse solo cuando resulten indispensables para las funciones de la dependencia o entidad, y cuando se realicen como sustitución de bienes en deficientes condiciones de uso.

Los bienes muebles en poder de la Tesorería que no estén asignados a dependencias o entidad alguna, serán objeto de enajenación por licitación o destrucción, según el estado en que se encuentren con el fin de eliminar los gastos de su custodia y obtener recursos adicionales en el presupuesto correspondiente de la dependencia o entidad.

**ARTICULO VIGESIMO.-** En materia de erogaciones por adquisición de vehículos y equipo de transporte, las dependencias y entidades solo podrán realizarlas cuando cuenten con presupuesto suficiente. Estas adquisiciones invariablemente deberán realizarse solo cuando resulten como sustitución de equipos terrestres en deficientes condiciones de uso. Deberá tenerse especial cuidado en la programación de adquisiciones de vehículos y equipo terrestre, en virtud de que se pueden generar costos y gastos adicionales por concepto de combustible, seguros, mantenimiento y personal operativo, los cuales deberán estar debidamente contemplados en el presupuesto correspondiente de la dependencia o entidad.

La inspección de Control Patrimonial y Parque Vehicular, periódicamente hará del conocimiento de las dependencias y entidades de los vehículos o equipos terrestres que no estén siendo utilizados por dependencia o entidad con el fin de asignarlos definitivamente en sustitución de adquisiciones. Los vehículos y equipos terrestres en poder de la Tesorería que no estén asignados a dependencia o entidad alguna, serán objeto de enajenación por licitación, según el estado en que se encuentren con el fin de eliminar los gastos de custodia y de obtener recursos adicionales en beneficio del erario público. Así mismo aquellos que por el transcurso del tiempo tengan un demérito y resulte cuantiosa su reparación periódica.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Referente al servicio de agua potable, la Oficialía Mayor efectuará un programa de revisiones periodicas a las instalaciones hidráulicas, aljibes, sanitarios y tomas de agua, con el fin de evitar y corregir fugas. Así mismo se deberá evaluar la conveniencia de cambios todos los sistemas de irrigación de agua de los lavamanos, mingitorios, e inodoros por equipos de alta eficiencia.

En los casos de que exista agua tratada, se impulsara su uso para el riego de jardines y áreas verdes.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Referente a la administración de riesgos, la función de la administración de riesgos es la planificación efectiva de los recursos para recuperar el equilibrio económico de los bienes muebles e inmuebles de las entidades y dependencias municipales, con la finalidad de resarcir el posible daño por algún siniestro en el patrimonio histórico, artístico y económico, por lo que los titulares de las dependencias y entidades a través de los directores administrativos en coordinación con la tesorería elaboraran un estudio y evaluación de riesgos potenciales, elaboración de planes de emergencia y evacuación, realización de simulacros, elaboración de manuales de seguridad, higiene y de capacitación en el manejo de equipo protección de personal y seguridad.

La Tesorería en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades deberá realizar un estudio para identificar y evaluar los bienes muebles e inmuebles, determinando su estado físico y de conservación que sirvan de base para determinar los bienes asegurables, tipos de coberturas y mediante avalúo determinar los montos a asegurar.

En el caso de la contratación de los seguros de vehículos, la Tesorería revisará y determinará los vehículos que no serán susceptibles de aseguramiento, así como aquellos que sean convenientes asegurar por cobertura amplia, tomando en cuenta que los vehículos de mas de 10 años de antigüedad no será conveniente asegurarlos por robo.

Con el objetivo de disminuir la siniestralidad en accidentes viales, la Oficialía Mayor en coordinación con las dependencias realizará un reforzamiento de la cultura del buen manejo y uso racional y eficiente de los vehículos.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los titulares de las dependencias y entidades, remitirán a la Tesorería sus programas y acciones específicas que hayan establecido, o que establecerán para dar cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Corresponde a La Tesorería, la interpretación y la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo, para lo cual dictará los lineamientos específicos que en su caso se requerirán y resolverán las consultas que las mismas susciten.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Tesorería, así como las dependencias y entidades, verificarán el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes.

Los titulares de las entidades y dependencias en el ejercicio de sus atribuciones, serán responsables de la aplicación del presente acuerdo y en su caso se les hará de su conocimiento de las observaciones que se determinen de parte de las autoridades correspondientes para su seguimiento y desahogo.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO UNICO.** Los presentes Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de cabildos de la presidencia municipal de Jerécuaro, Guanajuato a los 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



**C.P. KIMBERLY CARRASCO PANTOJA.**  
**TESORERA MUNICIPAL DE JERÉCUARO, GUANAJUATO.**  
**MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO.**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EL CIUDADANO C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISO B); 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASENTADO EN ACTA NO. 1,178 DENTRO DEL TERCER PUNTO, NUMERAL 7), DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ:

**7). LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2019, DEL PATRONATO DE LA FERIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

### RESUMEN

CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Devengado	Rec/Pag	Dev+RecPag	Por Ejecut
<b>** Rubros de Ingreso</b>	3,282,500.00	3,514,627.78	0.00	3,419,660.00	3,419,660.00	94,967.78
* 70 Ingresos por vent	0.00	195,207.72	0.00	137,160.00	137,160.00	58,047.72
* 90 Transferencias, A	3,282,500.00	3,282,500.00	0.00	3,282,500.00	3,282,500.00	0.00
* 00 Ingresos deriv de	0.00	36,920.06	0.00	0.00	0.00	36,920.06
<b>** Capítulos de Gasto</b>	3,282,500.00	3,514,627.78	25,482.00	3,486,687.30	3,512,169.30	2,458.48
* 1000 Servicios Perso	40,000.00	71,648.72	25,482.00	46,166.72	71,648.72	0.00
* 2000 Materiales y Su	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
* 3000 Servicios Gener	3,236,500.00	3,442,979.06	0.00	3,440,520.58	3,440,520.58	2,458.48
<b>*** Remanente</b>	0.00	0.00	-25,482.00	-67,027.30	-92,509.30	92,509.30

### LA PRIMERA MODIFICACIÓN

**AL PRONÓSTICO DE INGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2019  
DEL PATRONATO DE LA FERIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Rec/Pag	Por Ejecut
<b>** Rubros de Ingreso</b>	3,282,500.00	3,514,627.78	3,419,660.00	94,967.78
* 70 Ingresos por vent	0.00	195,207.72	137,160.00	58,047.72
711101 Venta de bienes y	0.00	195,207.72	137,160.00	58,047.72
* 90 Transferencias, A	3,282,500.00	3,282,500.00	3,282,500.00	0.00
910100 SUBSIDIO, TRANFERE	3,282,500.00	3,282,500.00	3,282,500.00	0.00

* 00 Ingresos deriv de	0.00	36,920.06	0.00	36,920.06
080501 Apli Rem Rec Prop	0.00	36,920.06	0.00	36,920.06

**LA PRIMERA MODIFICACIÓN  
AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2019  
DEL PATRONATO DE LA FERIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Dev+RecPag	Por Ejecut
<b>** Capítulos de Gasto</b>	3,282,500.00	3,514,627.78	3,512,169.30	2,458.48
* 1000 Servicios Perso	40,000.00	71,648.72	71,648.72	0.00
1211 Honorarios	0.00	0.00	0.00	0.00
1212 Honorarios asimila	40,000.00	40,369.00	40,369.00	0.00
1221 Remun Eventuales	0.00	31,279.72	31,279.72	0.00
* 2000 Materiales y Su	6,000.00	0.00	0.00	0.00
2111 Mat y útiles ofici	6,000.00	0.00	0.00	0.00
* 3000 Servicios Gener	3,236,500.00	3,442,979.06	3,440,520.58	2,458.48
3111 Serv Energía Elect	78,500.00	175,145.74	174,525.00	620.74
3312 Serv Contabilidad	0.00	14,181.00	14,181.00	0.00
3411 Serv Financieros	4,000.00	4,000.00	3,697.50	302.50
3511 Cons y mantto Inm	0.00	18,575.08	18,575.08	0.00
3612 Impresión Pub ofic	4,000.00	44,509.20	44,509.20	0.00
3613 Espectáculos cultu	3,150,000.00	3,084,460.36	3,084,440.00	20.36
3621 Promoción Vta Bien	0.00	48,880.00	48,880.00	0.00
3631 Serv Creatividad	0.00	39,324.00	39,324.00	0.00
3661 Serv Creación	0.00	6,960.00	6,960.00	0.00
3821 Gto Orden Social	0.00	6,943.68	5,428.80	1,514.88
<b>*** Remanente</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-92,509.30</b>	<b>92,509.30</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

**C.P. JAVIER CASILLAS SALDANA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISO B); 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASENTADO EN ACTA NO. 1,178 DENTRO DEL TERCER PUNTO, NUMERAL 6), DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ:**

**6).- LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (COMUDE), EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

### RESUMEN

<b>CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS</b>	<b>ESTIMADO</b>	<b>MODIFICADO</b>
Productos	\$ -	\$ -
Ingresos por ventas de bienes y	\$ 3,061,996.43	\$ 4,903,896.43
Participaciones y Aportaciones	\$ 12,600.00	\$ 35,600.00
Transferencias, Asignaciones, Su	<b>\$ 6,500,000.00</b>	<b>\$ 6,947,699.01</b>
Ingresos deriv de Financiamiento	\$ -	\$ -
<b>Rubros de Ingreso</b>	<b>\$ 9,574,596.43</b>	<b>\$11,887,195.44</b>
<b>CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO</b>	<b>ESTIMADO</b>	<b>MODIFICADO</b>
Servicios Personales	\$ 6,741,709.80	\$ 7,311,878.82
Materiales y Suministros	\$ 1,256,685.85	\$ 1,454,115.26
Servicios Generales	\$ 1,390,999.05	\$ 2,547,940.71
Transf, Asign, Subsidios y Otras Ay	\$ 173,189.73	\$ 519,258.65
Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles	\$ 12,012.00	\$ 54,002.00
Convenios de reasignacion	\$ -	
<b>Capítulos de Gasto</b>	<b>\$ 9,574,596.43</b>	<b>\$11,887,195.44</b>

**LA SEGUNDA MODIFICACIÓN  
AL PRONÓSTICO DE INGRESOS POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019  
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL  
RINCÓN, GTO. (COMUDE).**

CG-AF-FDO-PROGP-PP	Asignado	Modificado	Ej. Total	X Ejercer
<b>**** RUBROS DE INGRESOS</b>	<b>9,574,596.43</b>	<b>11,887,195.44</b>	<b>11,254,143.81-</b>	<b>633,051.63-</b>
**** I30F-001 COMUDE SAN FCO	7,387,717.73	9,466,856.74	8,932,834.45	534,022.29
*** I INGRESOS	7,387,717.73	9,466,856.74	8,932,834.45	534,022.29
** 1100119 RECURSO MUNICIPAL 2019	4,780,791.20	5,228,490.21	5,228,490.21	
* 01 INGRESOS	4,780,791.20	5,228,490.21	5,228,490.21	
910101 TRANSFERENCIA MUNICIPAL	4,780,791.20	5,228,490.21	5,228,490.21	
** 1400319 INGRESOS PROPIOS 2019	2,594,326.53	4,202,766.53	3,628,772.24	573,994.29
* 01 INGRESOS	2,594,326.53	4,202,766.53	3,628,772.24	573,994.29
511601 INTERESES BANCARIOS		40.00	11,519.24	11,479.24
711101 INGRESO POR ADMISIÓN	520,000.00	910,000.00	977,360.00	67,360.00
711102 INGRESO POR ADMISIÓN NIÑO	520,000.00	520,000.00	64,838.00	455,162.00
711201 VENTA DE CREDENCIALES	3,952.00	3,952.00	7,187.00	3,235.00
711202 VENTA DE CREDENCIALES	1,248.00	1,248.00		1,248.00
711203 REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	784.16	784.16	696.00	88.16
711301 FUTBOL INSCRIPCIÓN	72,800.00	72,800.00	49,663.00	23,137.00
711302 FUTBOL MENSUALIDAD	192,283.25	192,283.25	190,735.00	1,548.25
711304 BALONCESTO MENSUALIDAD	10,400.00	10,400.00	5,026.00	5,374.00
711305 AEROBICS INS	10,400.00	10,400.00	3,510.00	6,890.00
711306 AEROBICS MEN	10,400.00	10,400.00	10,641.00	241.00
711309 BOXEO INSCRIPCIÓN		1,300.00	1,541.00	241.00
711311 TENIS INSCRIPCIÓN	10,400.00	10,400.00	135.00	10,265.00-
711312 TENIS MENSUALIDAD	10,400.00	10,400.00	1,412.00	8,988.00
711313 GIMNASIO INSCRIPCIÓN	20,800.00	20,800.00	18,463.00	2,337.00
711314 GIMNASIO MENSUALIDAD	52,000.00	60,000.00	69,094.00	9,094.00
711315 NATACIÓN INSCRIPCIÓN	104,000.00	104,000.00	52,864.00	51,136.00
711316 NATACIÓN MENSUALIDAD	312,000.00	714,000.00	727,614.00	13,614.00
711319 ATLETISMO INSCRIPCIÓN	10,400.00	10,400.00	880.00	9,520.00
711320 ATLETISMO MENSUALIDAD	10,400.00	10,400.00	2,888.00	7,512.00
711321 VOLLEY BALL INSCRIPCIÓN	10,400.00	10,400.00	994.00	9,406.00
711322 VOLLEY BALL MENSUALIDAD	10,400.00	10,400.00	12,486.00	2,086.00
711325 TAE KWON DO INSCRIPCIÓN		1,000.00	268.00	732.00
711326 TAE KWON DO MENSUALIDAD		1,400.00	416.00	984.00
711401 CAMPO # 1, 2 y 3	20,800.00	20,800.00	23,324.00	2,524.00
711402 CAMPO # 1 CON ALUMBRADO	10,400.00	10,400.00		10,400.00
711403 CANCHA PASTO SINTÉTICO	31,200.00	31,200.00	31,134.00	66.00
711404 CANCHA DE BALONCESTO	10,400.00	30,400.00	37,781.00	7,381.00
711405 CANCHA DE BALONCESTO	10,400.00	10,400.00		10,400.00

711406 CANCHA DE VOLIBOL SI	10,400.00	10,400.00	11,315.00	915.00
711407 CANCHA DE VOLIBOL CO	10,400.00	10,400.00		10,400.00
711408 CANCHA DE VOLIBOL PLAYERO	10,400.00	10,400.00		10,400.00
711409 RENTA AUDITORIO EVENTOS	10,400.00	10,400.00		10,400.00
711410 CANCHA DE TENIS SIN	10,400.00	10,400.00	5,309.00	5,091.00
711411 CANCHA DE TENS CON A	10,400.00	10,400.00		10,400.00
711412 CANCHA DE FRONTENIS	10,400.00	20,400.00	29,073.00	8,673.00
711413 CANCHA DE FRONTENIS	10,400.00	10,400.00		10,400.00
711414 CASSETAS	20,800.00	20,800.00	36,502.00	15,702.00
711415 VENDIMIA EVENTOS ESP		3,000.00		3,000.00
711416 RENTA SQUASH SIN ALUMBRADO	10,400.00	10,400.00		10,400.00
711417 RENTA SQUASH CON ALUMBRADO	10,400.00	10,400.00		10,400.00
711420 RAYADOS DE CAMPO		700.00		700.00
711421 INSCRIPCIÓN A EVENTO		295,000.00	294,555.00	445.00
711422 EVENTOS ESPECIALES		80,000.00	71,090.00	8,910.00
711424 KARATE INSCRIPCIÓN		15,000.00		15,000.00
711425 KARATE MENSUALIDAD		40,000.00		40,000.00
711501 CAMPAMENTO DE VERANO	171,392.00	351,392.00	375,786.00	24,394.00
791101 Patrocinios para Eventos	321,467.12	481,467.12	480,375.00	1,092.12
791102 OTROS INGRESOS		1,000.00	22,298.00	21,298.00
** 1600419 CONVENIO ESTATAL 2019	12,600.00	35,600.00	75,572.00	39,972.00
* 01 INGRESOS	12,600.00	35,600.00	75,572.00	39,972.00
830101 APORTACIÓN CONVENIOS CODE	12,600.00	35,600.00	75,572.00	39,972.00
**** I30F-002 MODULO CODE	1,542,246.67	1,763,256.67	1,707,752.30	55,504.37
*** I INGRESOS	1,542,246.67	1,763,256.67	1,707,752.30	55,504.37
** 1100119 RECURSO MUNICIPAL 2019	1,230,576.77	1,230,576.77	1,230,576.72	0.05
* 01 INGRESOS	1,230,576.77	1,230,576.77	1,230,576.72	0.05
910101 TRANSFERENCIA MUNICIPAL	1,230,576.77	1,230,576.77	1,230,576.72	0.05
** 1400319 INGRESOS PROPIOS 2019	311,669.90	532,679.90	477,175.58	55,504.32
* 01 INGRESOS	311,669.90	532,679.90	477,175.58	55,504.32
511601 INTERESES BANCARIOS		10.00	3.58	6.42
711101 INGRESO POR ADMISIÓN	29,952.00	29,952.00	23,474.00	6,478.00
711102 INGRESO POR ADMISIÓN NIÑO	14,976.00	14,976.00	13,948.00	1,028.00
711201 VENTA DE CREDENCIALES	2,026.96	2,026.96		2,026.96
711203 REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	53.04	53.04	85.00	31.96
711303 BALONCESTO INSCRIPCIÓN	4,992.00	4,992.00	2,398.00	2,594.00
711304 BALONCESTO MENSUALIDAD	27,248.00	27,248.00	20,845.00	6,403.00
711307 GIMNASIA INSCRIPCIÓN	12,480.00	12,480.00	16,900.00	4,420.00
711308 GIMNASIA MENSUALIDAD	71,760.00	271,760.00	291,360.00	19,600.00
711309 BOXEO INSCRIPCIÓN	2,581.90	2,581.90	1,092.00	1,489.90
711325 TAE KWON DO INSCRIPCIÓN	4,992.00	4,992.00	2,834.00	2,158.00
711326 TAE KWON DO MENSUALIDAD	56,160.00	56,160.00	36,040.00	20,120.00
711327 TIRO DEPORTIVO INSCRIPCIÓN	2,496.00	2,496.00	131.00	2,365.00

711328 TIRO DEPORTIVO MENSUALIDAD	9,984.00	9,984.00	305.00	9,679.00
711329 LUCHA LIBRE INSCRIPCIÓN	2,496.00	2,496.00	832.00	1,664.00
711330 LUCHA LIBRE MENSUALIDAD	7,072.00	7,072.00	4,368.00	2,704.00
711404 CANCHA DE BALONCESTO	31,648.55	52,648.55	61,404.00	8,755.45
711416 RENTA SQUASH SIN ALUMBRADO	25,054.35	25,054.35	1,014.00	24,040.35
711418 RENTA RAQUETBOL SIN	5,697.10	5,697.10	142.00	5,555.10
**** I30F-003 DEPORTIVA SAN FCO	241,931.96	249,231.96	245,932.00	3,299.96
*** I INGRESOS	241,931.96	249,231.96	245,932.00	3,299.96
** 1100119 RECURSO MUNICIPAL 2019	241,931.96	241,931.96	241,932.00	0.04
* 01 INGRESOS	241,931.96	241,931.96	241,932.00	0.04
910101 TRANSFERENCIA MUNICIPAL	241,931.96	241,931.96	241,932.00	0.04
** 1400319 INGRESOS PROPIOS 2019		7,300.00	4,000.00	3,300.00
* 01 INGRESOS		7,300.00	4,000.00	3,300.00
711401 CAMPO # 1, 2 y 3			2,400.00	2,400.00
711402 CAMPO # 1 CON ALUMBRADO		4,500.00		4,500.00
711414 CASETAS		2,800.00	1,600.00	1,200.00
**** I30F-004 DEPORTIVA SAN CRISTÓBAL	402,700.07	407,850.07	367,625.06	40,225.01
*** I INGRESOS	402,700.07	407,850.07	367,625.06	40,225.01
** 1100119 RECURSO MUNICIPAL 2019	246,700.07	246,700.07	246,700.06	0.01
* 01 INGRESOS	246,700.07	246,700.07	246,700.06	0.01
910101 TRANSFERENCIA MUNICIPAL	246,700.07	246,700.07	246,700.06	0.01
** 1400319 INGRESOS PROPIOS 2019	156,000.00	161,150.00	120,925.00	40,225.00
* 01 INGRESOS	156,000.00	161,150.00	120,925.00	40,225.00
711101 INGRESO POR ADMISIÓN	79,000.00	79,000.00	70,504.00	8,496.00
711102 INGRESO POR ADMISIÓN NIÑO	40,000.00	40,000.00	17,896.00	22,104.00
711401 CAMPO # 1, 2 y 3	37,000.00	37,000.00	14,185.00	22,815.00
711404 CANCHA DE BALONCESTO			1,550.00	1,550.00
711409 RENTA AUDITORIO EVENTOS		2,500.00		2,500.00
711415 VENDIMIA EVENTOS ESP		750.00		750.00
711423 RENTA CANCHA BÉISBOL		1,400.00		1,400.00
791102 OTROS INGRESOS		500.00	16,790.00	16,290.00

**LA SEGUNDA MODIFICACIÓN  
AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019  
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL  
RINCÓN, GTO. (COMUDE).**

CG-AF-FDO-PROGP-PP	Asignado	Modificado	Ej. Total	X Ejercer
**** <b>CAPÍTULOS DEL GASTO</b>	<b>9,574,596.43</b>	<b>11,887,195.44</b>	<b>11,402,747.38</b>	<b>484,448.06</b>
**** 31120-8301 COMUDE SAN FRANCISCO	7,239,685.73	10,153,500.24	9,778,628.43	374,871.81
*** 2.4.1 DEPORTE Y RECREACIÓN	7,239,685.73	10,153,500.24	9,778,628.43	374,871.81
** 1100119 RECURSO MUNICIPAL 2019	4,780,791.20	5,365,197.25	5,060,614.20	304,583.05
* S0001 COMUDE SAN FCO	4,780,791.20	5,365,197.25	5,060,614.20	304,583.05

1131 Sueldos Base	2,727,593.43	2,793,593.43	2,598,875.98	194,717.45
1212 Honorarios asimilados	1,007,367.13	1,057,367.13	1,057,367.13	
1321 Prima Vacacional	50,000.00	50,000.00	41,485.10	8,514.90
1323 Gratificación de fin de año	300,212.10	300,212.10	284,457.98	15,754.12
1331 Remun Horas extra	13,759.20	13,759.20	500.00	13,259.20
1413 Aportaciones IMSS	300,000.00	300,000.00	273,257.32	26,742.68
1421 Aportaciones INFONAVIT	80,000.00	80,000.00	70,099.21	9,900.79
1541 Prestaciones CGT	228,223.91	228,223.91	198,696.46	29,527.45
3821 Gto Orden Social	40,000.00	277,406.05	275,720.70	1,685.35
4414 Premios estímulos	33,635.43	264,635.43	260,154.32	4,481.11
** 1400319 INGRESOS PROPIOS 2019	2,446,294.53	4,752,702.99	4,707,442.23	45,260.76
* E0001 COMUDE SAN FRANCISCO	2,446,294.53	4,752,702.99	4,707,442.23	45,260.76
1212 Honorarios asimilados		675,000.00	674,774.66	225.34
1312 Antigüedad	28,392.04	112,392.04	112,008.29	383.75
1331 Remun Horas extra		11,200.00	11,112.20	87.80
1421 Aportaciones INFONAVIT	33,423.94			
1431 Ahorro para el retiro	98,804.16	89,304.16	88,396.11	908.05
1522 Liquid por indem	45,025.60	73,125.60	73,039.00	86.60
1541 Prestaciones CGT	163,800.00	4,300.00	2,238.22	2,061.78
1551 Capacitación SP	15,899.49	899.49	800.00	99.49
1611 Previsiones de carác		10,000.00		10,000.00
2111 Mat y útiles oficin	13,104.00	22,594.42	22,594.42	
2112 Equipos menores de oficina	20,442.24	16,597.70	16,597.70	
2121 Maty útiles impresi	10,788.92	11,505.80	11,505.80	
2151 Mat impreso e info	52,416.00	84,741.44	84,741.44	
2161 Material de limpieza	42,416.00	66,916.00	66,791.35	124.65
2171 Mat y útiles Enseñ	5,451.26	3,774.15	3,774.15	
2212 Prod Alimen instal	32,416.00	58,423.65	58,423.65	
2331 Prod papel cartón	1,554.53	1,554.53	633.23	921.30
2341 Combustibles	188,019.37	229,305.73	229,305.73	
2391 Otros productos		1,000.00		1,000.00
2461 Mat Eléctrico	65,520.00	29,330.50	29,330.50	
2471 Estructuras y manufacturas	3,970.51	6,970.51	6,283.00	687.51
2491 Materiales diversos	100,936.00	323,712.00	323,654.28	57.72
2522 Plaguicidas y pesticidas	27,846.00	3,840.00	3,840.00	
2531 Medicinas y prod far	3,931.20	3,931.20	3,547.00	384.20
2591 Otros productos quimicos	144,144.00	137,522.00	137,521.09	0.91
2711 Vestuario y uniformes	54,600.00	69,600.00	68,876.75	723.25
2731 Artículos deportivos	52,416.00	162,616.00	162,526.78	89.22
2911 Herramientas menores	9,828.00	59,428.00	59,213.16	214.84
2921 Ref Edificios	8,517.60	10,517.60	10,065.07	452.53
2941 Ref Eq Cómputo	5,241.60	1,508.00	1,508.00	
2961 Ref Eq Transporte	35,773.92	18,773.92	16,319.29	2,454.63

2981	Ref Otros Equipos	14,196.00	38,196.00	37,856.76	339.24
3111	Serv Energía Electr	393,120.00	473,720.00	473,672.00	48.00
3131	Servicio de agua		65,700.00	65,000.00	700.00
3141	Serv Telefonía Trad	19,312.00	15,864.00	15,809.00	55.00
3152	Radiolocalización	71,791.79	47,291.79	46,685.56	606.23
3232	Arren Mob Eq Educ	13,274.35	11,074.35	11,007.20	67.15
3261	Arren Maq y eq		8,000.00	7,192.00	808.00
3291	Otros Arrendamientos		6,700.00	6,563.80	136.20
3391	Serv Profesionales	11,400.48	1,400.48	1,160.00	240.48
3411	Serv Financieros	6,552.00	6,552.00	3,409.50	3,142.50
3451	Seg Bienes patrimon	44,986.03	24,986.03	21,992.92	2,993.11
3471	Fletes y maniobras		11,500.00	9,010.85	2,489.15
3511	Cons y mantto Inm	14,531.55	26,531.55	26,459.01	72.54
3521	Instal Mobil Adm	3,747.74	6,040.88	6,039.00	1.88
3522	Instal Mobil Edu	3,066.34	13,066.34	11,385.69	1,680.65
3531	Instal BInformat	2,240.78	7,740.78	7,048.00	692.78
3551	Mantto Vehíc	26,208.00	18,208.00	17,079.99	1,128.01
3561	Rep Eq Defensa		6,000.00	5,600.00	400.00
3571	Instal Maqy otros	28,294.02	34,794.02	34,702.00	92.02
3591	Serv Jardinería		8,740.00	7,600.01	1,139.99
3612	Impresión Pub ofic	79,724.74	196,150.74	196,073.91	76.83
3621	Promoción Vta Bien	58,968.00	144,105.85	144,093.55	12.30
3721	Pasajes terr Nac	26,208.00	50,208.00	50,085.60	122.40
3751	Viáticos nacionales	20,442.24	24,142.24	23,369.74	772.50
3821	Gto Orden Social	115,511.76	749,875.05	749,499.85	375.20
3921	Otros impuestos y derechos	1,022.11	1,022.11	786.42	235.69
3951	Penas multas acc	6,246.40	6,746.40	6,527.99	218.41
3981	Impuesto sobre nóminas	81,326.72	139,336.72	139,334.00	2.72
4411	Gto Activ Cult	26,208.00	69,276.92	69,137.00	139.92
4414	Premios estímulos	101,225.10	185,346.30	185,255.01	91.29
5671	Herramientas	12,012.00	12,002.00	11,900.00	102.00
5691	Otros equipos		30,000.00	25,520.00	4,480.00
5891	Infraestructura		12,000.00	11,165.00	835.00
**	1600419 CONVENIO ESTATAL 2019	12,600.00	35,600.00	10,572.00	25,028.00
*	E0001 COMUDE SAN FRANCISCO	12,600.00	35,600.00	10,572.00	25,028.00
	3821 Gto Orden Social	12,600.00	35,600.00	10,572.00	25,028.00
****	31120-8303 MODULO CODE	1,542,246.67	1,272,174.12	1,183,692.96	88,481.16
***	2.4.1 DEPORTE Y RECREACIÓN	1,542,246.67	1,272,174.12	1,183,692.96	88,481.16
**	1100119 RECURSO MUNICIPAL 2019	1,230,576.77	1,185,576.77	1,102,216.41	83,360.36
*	S0002 COMUDE NUEVO MODULO	1,230,576.77	1,185,576.77	1,102,216.41	83,360.36
	1131 Sueldos Base	458,530.80	503,530.80	454,223.37	49,307.43
	1212 Honorarios asimilados	488,422.53	488,422.53	485,077.03	3,345.50
	1321 Prima Vacacional	20,000.00	10,000.00	7,208.21	2,791.79

1323 Gratificación de fin de año	50,388.00	50,388.00	49,846.07	541.93
1413 Aportaciones IMSS	50,000.00			
1421 Aportaciones INFONAVIT	30,000.00			
1431 Ahorro para el retiro	13,235.44	13,235.44		13,235.44
1541 Prestaciones CGT	50,000.00	50,000.00	36,411.73	13,588.27
2731 Artículos deportivos	50,000.00	50,000.00	50,000.00	
3821 Gto Orden Social	20,000.00	20,000.00	19,450.00	550.00
** 1400319 INGRESOS PROPIOS 2019	311,669.90	86,597.35	81,476.55	5,120.80
* E0002 MÓDULO CODE	311,669.90	86,597.35	81,476.55	5,120.80
2111 Mat y útiles oficin	10,483.20	2,483.20	1,949.20	534.00
2121 Maty útiles impresi	10,483.20	1,483.20		1,483.20
2151 Mat impreso e info		2,000.00		2,000.00
2161 Material de limpieza	26,208.00	12,481.60	12,481.60	
2212 Prod Alimen instal	13,104.00			
2341 Combustibles	6,552.00			
2461 Mat Eléctrico	36,158.30	2,400.02	2,400.02	
2491 Materiales diversos	13,104.00			
2911 Herramientas menores				
3111 Serv Energía Electr	52,416.00			
3141 Serv Telefonía Trad	6,552.00			
3151 Servicio telefonía celular	13,104.00			
3591 Serv Jardinería	19,656.00	3,236.40	3,236.40	
3612 Impresión Pub ofic	26,208.00	5,395.60	4,292.00	1,103.60
3821 Gto Orden Social	65,520.00	57,117.33	57,117.33	
4414 Premios estímulos	12,121.20			
**** 31120-8304 DEPORTIVA SAN FCO	389,963.96	213,596.36	213,596.36	
*** 2.4.1 DEPORTE Y RECREACION	389,963.96	213,596.36	213,596.36	
** 1100119 RECURSO MUNICIPAL 2019	241,931.96	161,975.42	161,975.42	
* S0003 DEPORTIVA SAN FRANCISCO	241,931.96	161,975.42	161,975.42	
1131 Sueldos Base	67,535.10			
1212 Honorarios asimilados	161,975.42	161,975.42	161,975.42	
1321 Prima Vacacional	5,000.00			
1323 Gratificación de fin de año	7,421.44			
** 1400319 INGRESOS PROPIOS 2019	148,032.00	51,620.94	51,620.94	
* E0003 DEPORTIVA SAN FRANCISCO	148,032.00	51,620.94	51,620.94	
2111 Mat y útiles oficin	6,009.70	3,716.56	3,716.56	
2161 Material de limpieza	26,208.00			
2341 Combustibles	6,552.00			
2461 Mat Eléctrico	36,158.30			
2491 Materiales diversos	17,104.00	12,153.38	12,153.38	
2522 Plaguicidas y pesticidas	8,000.00			
2911 Herramientas menores				
3111 Serv Energía Electr	48,000.00	35,751.00	35,751.00	

****	31120-8305 DEPORTIVA SAN CRISTO	402,700.07	247,924.72	226,829.63	21,095.09
***	2.4.1 DEPORTE Y RECREACIÓN	402,700.07	247,924.72	226,829.63	21,095.09
**	1100119 RECURSO MUNICIPAL 2019	246,700.07	234,949.57	214,832.78	20,116.79
*	S0004 DEPORTIVA SAN CRISTOBAL	246,700.07	234,949.57	214,832.78	20,116.79
	1131 Sueldos Base	121,426.90	114,426.90	107,742.45	6,684.45
	1212 Honorarios asimilados	99,929.55	99,929.55	99,929.55	
	1321 Prima Vacacional	12,000.00	249.50	249.50	
	1323 Gratificación de fin de año	13,343.62	13,343.62		13,343.62
	1541 Prestaciones CGT		7,000.00	6,911.28	88.72
**	1400319 INGRESOS PROPIOS 2019	156,000.00	12,975.15	11,996.85	978.30
*	E0004 DEPORTIVA SAN CRISTOBAL	156,000.00	12,975.15	11,996.85	978.30
	2111 Mat y útiles oficin	6,009.70			
	2121 Maty útiles impresi	5,000.00			
	2161 Material de limpieza	26,208.00	1,879.85	1,879.85	
	2341 Combustibles	6,552.00	1,000.00	1,000.00	
	2461 Mat Eléctrico	36,158.30	2,158.30	1,180.00	978.30
	2491 Materiales diversos	17,104.00			
	2911 Herramientas menores				
	3111 Serv Energía Electr	52,416.00	7,937.00	7,937.00	
	3141 Serv Telefonía Trad	6,552.00			

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

**C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



EL CIUDADANO C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISO B); 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASENTADO EN ACTA NO. 1,178 DENTRO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ:

**LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

### RESUMEN

CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Dev+RecPag	Por Ejecut
<b>** Rubros de Ingreso</b>	389,513,299.69	619,787,494.95	547,423,258.48	72,364,236.47
* 10 Impuestos	58,857,866.30	68,536,763.33	53,804,222.72	14,732,540.61
* 30 Contribuciones de	296,766.00	296,766.00	298,466.78	-1,700.78
* 40 Derechos	42,659,375.59	52,073,010.22	48,161,893.12	3,911,117.10
* 50 Productos	3,722,972.57	7,479,604.68	7,118,400.35	361,204.33
* 60 Aprovechamientos	3,681,144.76	4,699,951.12	7,457,229.88	-2,757,278.76
* 80 Participaciones y	280,220,420.90	341,410,165.58	340,111,846.50	1,298,319.08
* 00 Ingresos deriv de	74,753.57	145,291,234.02	90,471,199.13	54,820,034.89
<b>** Capítulos de Gasto</b>	389,513,299.69	619,787,494.95	513,453,291.61	106,334,203.34
* 1000 Servicios Perso	178,710,223.87	182,621,046.10	165,297,929.63	17,323,116.47
* 2000 Materiales y Su	45,263,422.50	53,312,591.99	50,339,178.88	2,973,413.11
* 3000 Servicios Gener	53,172,230.98	61,266,579.61	56,070,395.51	5,196,184.10
* 4000 Transf, Asign,	45,686,521.14	59,363,156.45	55,195,079.84	4,168,076.61
* 5000 Bienes Muebles,	8,073,153.88	16,976,971.65	15,494,744.08	1,482,227.57
* 6000 Inversion Públi	15,607,488.55	234,293,197.41	159,152,011.93	75,141,185.48
* 7000 Inversiones Fin	35,833,190.77	0.00	0.00	0.00
* 8000 Participaciones	800,000.00	6,057,614.71	6,007,614.71	50,000.00
* 9000 Deuda Pública	6,367,068.00	5,896,337.03	5,896,337.03	0.00
<b>*** Remanente</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>33,969,966.87</b>	<b>-33,969,966.87</b>

**LA TERCERA MODIFICACIÓN  
AL PRONÓSTICO DE INGRESOS  
POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES  
TÉRMINOS:**

CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Dev+RecPag	Por Ejecut
<b>** Rubros de Ingreso</b>	389,513,299.69	619,787,494.95	547,423,258.48	72,364,236.47
* 10 Impuestos	58,857,866.30	68,536,763.33	53,804,222.72	14,732,540.61
120101 PREDIAL URBANO COR	39,613,209.98	48,443,518.07	35,846,226.80	12,597,291.27
120102 PREDIAL RUSTICO CO	3,196,888.06	3,578,973.00	3,050,072.79	528,900.21
120201 IMPUESTO DE ADQUIS	3,124,090.14	3,124,090.14	3,193,814.41	-69,724.27
120301 DIVISIÓN Y LOTIFIC	1,396,555.20	1,396,555.20	1,348,968.46	47,586.74
120401 IMPUESTOS SOBRE FR	1,820.40	1,820.40	0.00	1,820.40
130101 DIVERSIONES Y ESPE	531,203.88	531,203.88	928,619.88	-397,416.00
130102 IMPUESTOS SOBRE JU	596,857.20	596,857.20	0.00	596,857.20
160101 IMPUESTO SOBRE EXP	14,256.00	14,256.00	49,350.00	-35,094.00
170101 RECARGOS IMPUESTO	2,133,491.27	2,133,491.27	2,113,961.13	19,530.14
170201 REZAGOS URBANOS	7,122,247.32	7,538,751.32	6,150,155.87	1,388,595.45
170202 REZAGOS RUSTICOS	649,513.04	699,513.04	719,061.63	-19,548.59
170301 HONORARIOS DE COBR	471,487.08	471,487.08	399,955.54	71,531.54
170401 RECARGOS IMPUESTO	6,246.73	6,246.73	4,036.21	2,210.52
* 30 Contribuciones de	296,766.00	296,766.00	298,466.78	-1,700.78
310101 OBRAS DE URBANIZAC	276,597.60	276,597.60	293,753.94	-17,156.34
310102 OBRAS DE URB RURAL	20,168.40	20,168.40	4,712.84	15,455.56
* 40 Derechos	42,659,375.59	52,073,010.22	48,161,893.12	3,911,117.10
410101 CERTIFICADOS Y CER	550,417.91	550,417.91	457,311.00	93,106.91
410102 REFRENDO DE PERITO	50,664.84	54,664.84	64,652.00	-9,987.16
410108 PRORROGA USO DE UN	2,443.20	2,443.20	0.00	2,443.20
410109 USO DE SERVICIOS	978.00	15,978.00	15,409.00	569.00
410110 USO DE BAÑOS	1,391,608.80	1,391,608.80	1,404,183.00	-12,574.20
430101 TRATAMIENTO DE RES	719,886.00	719,886.00	528,786.00	191,100.00
430103 REFRENDO ANUAL CON	38,030.11	38,030.11	36,048.64	1,981.47
430201 VENTA DE LOTES	120,712.80	120,712.80	199,710.00	-78,997.20
430202 VENTA DE GAVETAS	618,014.40	618,014.40	754,013.00	-135,998.60
430301 RASTRO	3,788,950.80	4,159,248.80	6,544,091.00	-2,384,842.20
430401 INHUMACIONES	827,416.80	827,416.80	995,177.00	-167,760.20
430402 VIGILANCIA POLICIA	55,802.40	115,802.40	137,205.08	-21,402.68
430403 CONSTANCIA DE NO I	170,042.40	170,042.40	179,851.00	-9,808.60
430404 DERECHO DE PISO SE	48,054.00	48,054.00	0.00	48,054.00
430701 PERMISO CONSTRUCCI	593,022.90	593,022.90	251,642.01	341,380.89
430702 PRORROGA DE PERMIS	40,969.20	40,969.20	43,510.56	-2,541.36
430703 PERMISO DE REGULAR	1,030,897.74	1,030,897.74	1,374,917.79	-344,020.05
430704 PERMISO DE DEMOLIC	33,867.28	33,867.28	17,480.43	16,386.85
430705 PERMISO RECONTRUCC	282.00	682.00	503.00	179.00
430706 ANALISIS DE FACTIB	62,304.00	62,304.00	54,600.34	7,703.66
430707 ANALISIS PRELIMINA	951.60	31,451.60	77,304.84	-45,853.24
430708 PERM ALINE USO HAB	564,441.60	564,441.60	268,061.03	296,380.57

430709	PERM ALINE USO IND	20,628.00	20,628.00	18,222.75	2,405.25
430710	PERM ALINE USO COM	106,363.50	106,363.50	100,488.35	5,875.15
430711	USO DE SUELO CAMBI	3,031.20	3,031.20	3,861.00	-829.80
430712	CERTIFICACION DE N	46,426.87	46,426.87	46,932.96	-506.09
430713	CERTIFICACION DE T	85,747.33	119,247.33	169,846.73	-50,599.40
430714	FACTIBILIDAD USO D	400,341.46	1,598,383.54	1,235,430.55	362,952.99
430715	PERM USO DE SUELO	670.80	670.80	0.00	670.80
430716	PERM USO DE SUELO	44,210.40	70,210.40	105,836.45	-35,626.05
430717	PERMISO PARA CONST	40,726.80	40,726.80	30,801.53	9,925.27
430719	FRACC AUT TRAZA	69,055.20	69,055.20	0.00	69,055.20
430720	FRACC AUT DE URBAN	578,043.60	578,043.60	15,563.90	562,479.70
430723	FRACC PERMISOS DE	27,474.00	27,474.00	0.00	27,474.00
430725	AUTORIZACION PARA	164,412.00	164,412.00	0.00	164,412.00
430728	LONA DE REGISTRO O	0.00	44,758.60	0.00	44,758.60
430729	BITÁCORA DE OBRA	0.00	120,000.00	12,093.20	107,906.80
430801	AVALUOS CATASTRALE	806,198.20	1,187,350.30	1,309,152.13	-121,801.83
430803	PLANOS DE CIUDAD Y	1,622.40	3,622.40	3,323.00	299.40
430804	REFRENDO DE PERITO	31,779.60	31,779.60	23,936.00	7,843.60
430805	DUPLICADO Y REPOSI	2,485.20	2,985.20	3,346.79	-361.59
430806	LEVANTAMIENTO TOPO	0.00	15,000.00	5,090.00	9,910.00
430807	VENTA DE INFORMACI	42,190.56	42,190.56	39,266.00	2,924.56
430808	INSCRIPCIÓN AL PAD	2,626.80	6,626.80	5,898.00	728.80
430901	SIMULACROS DE INCE	3,931.20	5,031.20	7,988.00	-2,956.80
430902	QUEMA DE ARTIFICIO	19,836.00	19,836.00	24,957.00	-5,121.00
431001	PERMISO TEMPORAL U	86,767.20	86,767.20	68,594.26	18,172.94
431003	PERMISOS EVENTUALE	691,754.29	691,754.29	446,677.88	245,076.41
431004	PERMISO DE ANUNCIO	599,657.56	599,657.56	956,119.91	-356,462.35
431005	PERMISO DIFUSION F	9,753.60	17,753.60	24,388.00	-6,634.40
431101	DUPLICADO Y REPOSI	76,650.08	176,650.08	227,660.96	-51,010.88
431102	LICENCIAS DE CONDU	4,430,314.80	4,430,314.80	2,416,933.50	2,013,381.30
431103	REVISTA MECANICA	9,608.16	10,608.16	17,767.54	-7,159.38
431105	CONSTANCIA DE DESP	499.20	499.20	378.00	121.20
431301	RENTA EN PARQUE DE	1,248.00	1,248.00	0.00	1,248.00
431401	INSCRIPCIONES A CU	704,862.00	764,167.00	625,830.00	138,337.00
431501	IMPACTO AMBIENTAL	16,838.40	16,838.40	2,795.00	14,043.40
431502	ESTUDIO DE RIESGO	57,912.00	57,912.00	67,731.00	-9,819.00
431701	DERECHO DE ALUMBRA	21,500,000.00	28,439,078.85	25,328,410.01	3,110,668.84
431801	DERECHO DE PISO ME	1,265,950.40	1,265,950.40	1,412,116.00	-146,165.60
* 50 Productos		3,722,972.57	7,479,604.68	7,118,400.35	361,204.33
510100	RENTAS MUNICIPALES	770,643.60	770,643.60	793,568.00	-22,924.40
510101	USO DE INMUEBLES	5,650.80	5,650.80	3,688.00	1,962.80
510104	INTERESES	1,768,653.77	5,449,522.48	4,760,072.07	689,450.41
510105	ENTRADAS PARQUE DE	88,220.40	88,220.40	60,981.00	27,239.40
510106	RENTA DE AUDITORIO	73,603.20	73,603.20	80,883.00	-7,279.80
510107	USO DE MUEBLES E I	47,757.60	113,521.00	188,291.28	-74,770.28
510109	SERVICIO DE TOLDOS	19,144.80	19,144.80	15,153.00	3,991.80
510110	PERMISO DE VENTA M	156,769.20	156,769.20	194,989.00	-38,219.80
510111	PERMISO DE VENTA F	166,239.60	166,239.60	403,105.00	-236,865.40
510122	CONSULTAS PSICOLOG	436,812.00	436,812.00	414,485.00	22,327.00
510201	PERMISO PARA FIEST	105,864.00	105,864.00	114,098.00	-8,234.00
510203	PERMISO DE CARGA Y	42,519.60	42,519.60	42,194.00	325.60

510204 PERMISO PARA BLOQU	41,094.00	41,094.00	37,593.00	3,501.00
510205 ANUENCIA MPAL PARA	0.00	10,000.00	9,300.00	700.00
* 60 Aprovechamientos	3,681,144.76	4,699,951.12	7,457,229.88	-2,757,278.76
611100 RECARGOS	1,678.58	1,678.58	0.00	1,678.58
611200 MULTA PREDIAL	406,858.80	406,858.80	385,195.00	21,663.80
611201 INFRACCIONES DE PO	440,350.80	440,350.80	569,890.00	-129,539.20
611203 INFRACCIONES DE TR	2,452,664.40	2,452,664.40	4,566,454.42	-2,113,790.02
611204 INFRACCIONES AL RE	7,009.20	9,009.20	17,216.00	-8,206.80
611205 INFRACCIONES DE TR	127,738.80	127,738.80	181,179.50	-53,440.70
611206 INFRACCIONES DE ME	0.00	1,000.00	1,098.00	-98.00
611207 INFRACCIONES DE EC	0.00	15,885.00	15,885.00	0.00
611900 DAÑOS	56,547.05	656,398.65	633,858.03	22,540.62
611902 DONACIONES	2,670.00	2,670.00	2,240.00	430.00
611903 OTROS INGRESOS	185,627.13	585,696.89	1,084,213.93	-498,517.04
* 80 Participaciones y	280,220,420.90	341,410,165.58	340,111,846.50	1,298,319.08
810101 FONDO GENERAL	107,269,921.20	112,531,274.65	119,556,118.65	-7,024,844.00
810201 FONDO DE FOMENTO M	23,460,893.04	24,061,013.83	29,623,903.43	-5,562,889.60
810301 FONDO DE FISCALIZA	10,216,831.04	10,795,218.18	10,451,938.13	343,280.05
810401 IMPUESTO ESPECIAL	7,913,178.00	7,059,800.00	8,912,271.72	-1,852,471.72
810901 IMPUESTOS SOBRE AD	1,939,561.52	2,249,430.00	1,941,764.53	307,665.47
811001 FONDO DEL REINTEGR	21,674,730.50	21,851,663.52	14,623,331.00	7,228,332.52
811002 FONDO DE INCENTIVO	3,347,164.80	4,570,747.50	2,114,195.00	2,456,552.50
820101 FONDO 1 PARA INFRA	27,650,977.00	30,604,694.00	30,604,694.00	0.00
820102 FONDO 2 PARA FORTA	74,468,137.00	80,877,671.00	80,877,671.00	0.00
830101 CONVENIOS APORT FE	0.00	15,595,831.19	9,888,029.00	5,707,802.19
830201 CONVENIOS APORT ES	0.00	22,921,307.55	24,229,532.70	-1,308,225.15
830202 CONVENIO LICENCIAS	2,279,026.80	3,162,426.80	2,660,531.00	501,895.80
830401 CONVENIOS CON BENE	0.00	4,976,391.12	4,503,973.70	472,417.42
830601 CONVENIOS CON PARA	0.00	152,696.24	123,892.64	28,803.60
* 00 Ingresos deriv de	74,753.57	145,291,234.02	90,471,199.13	54,820,034.89
080101 APLIC REM FI 2018	0.00	9,893,821.52	9,883,080.41	10,741.11
080201 APLIC REM FII 2018	0.00	1,614,673.99	1,614,673.58	0.41
080301 APLIC REM CONV FED	0.00	110,304,496.65	60,383,681.21	49,920,815.44
080401 APLIC REM CONV EST	63,313.09	60,200.49	22,054.95	38,145.54
080402 APLIC REMCONV EST	11,440.48	7,960,770.14	7,958,891.65	1,878.49
080403 APLIC REM CONV EST	0.00	7,557,052.13	3,335,805.91	4,221,246.22
080404 APLIC REM CONV EST	0.00	1,236,975.54	1,232,628.18	4,347.36
080701 Apl Rem Conv Ben 1	0.00	1,055,390.90	1,055,390.90	0.00
080801 APLIC REM REC MUN	0.00	3,931,997.97	3,413,938.78	518,059.19
080901 APLIC REM PAR FED	0.00	58,746.92	58,746.92	0.00
080902 APLIC REM PAR FED	0.00	1,617,107.77	1,512,306.64	104,801.13

**LA TERCERA MODIFICACIÓN  
AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019  
DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN,  
GUANAJUATO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

<b>** Capítulos de Gasto</b>	<b>389,513,299.69</b>	<b>619,787,494.95</b>	<b>513,453,291.61</b>	<b>106,334,203.34</b>
* 1000 Servicios Perso	178,710,223.87	182,621,046.10	165,297,929.63	17,323,116.47
1111 Dietas	5,356,997.79	5,356,997.92	5,356,997.84	0.08
1131 Sueldos Base	103,922,180.11	106,010,998.97	97,550,556.87	8,460,442.10
1211 Honorarios	3,802,500.00	3,364,737.55	2,219,207.83	1,145,529.72
1212 Honorarios asimila	7,444,351.32	7,370,994.60	5,983,262.04	1,387,732.56
1312 Antigüedad	2,640,000.00	3,118,391.94	3,104,842.52	13,549.42
1321 Prima Vacacional	1,942,265.28	1,989,986.83	1,797,342.80	192,644.03
1323 Gratif fin de año	13,424,815.98	13,729,633.18	12,399,321.23	1,330,311.95
1331 Remun Horas extra	869,000.00	884,004.78	879,462.08	4,542.70
1342 Compens Servicios	931,200.00	582,000.00	457,500.00	124,500.00
1381 Particip por vigil	204,000.00	204,000.00	71,050.00	132,950.00
1413 Aportaciones IMSS	12,087,348.00	11,279,323.93	11,131,305.02	148,018.91
1421 Aport INFONAVIT	2,554,734.84	3,362,758.91	2,721,500.31	641,258.60
1431 Ahorro p retiro	3,248,162.88	3,248,162.88	3,162,257.37	85,905.51
1441 Seguros	740,000.00	770,000.00	344,412.77	425,587.23
1511 Cuotas fondo ahorr	446,237.92	446,237.78	445,283.05	954.73
1522 Liquid por indem	5,000,000.04	4,870,000.04	2,801,811.58	2,068,188.46
1531 Prestaciones Retir	42,929.42	434,660.39	420,849.62	13,810.77
1541 Prestaciones CGT	13,153,500.29	13,387,401.40	12,281,867.50	1,105,533.90
1551 Capacitación SP	450,000.00	375,522.08	362,216.28	13,305.80
1592 Otras prestaciones	450,000.00	1,835,232.92	1,806,882.92	28,350.00
1611 Previs de carác I	0.00	0.00	0.00	0.00
* 2000 Materiales y Su	45,263,422.50	53,312,591.99	50,339,178.88	2,973,413.11
2111 Mat y útiles ofici	891,586.29	746,927.54	557,871.77	189,055.77
2112 Equipos men Oficin	351,937.34	467,161.48	410,337.35	56,824.13
2121 Mat y útiles impres	426,456.11	281,089.55	203,700.83	77,388.72
2141 Mat y útiles Tec I	390,286.20	397,872.52	287,993.37	109,879.15
2142 Equipos Men Tec In	88,700.00	628,730.44	581,865.66	46,864.78
2151 Mat impreso e inf	680,549.96	1,139,029.24	1,033,428.41	105,600.83
2161 Material de limpie	769,943.38	771,314.62	668,451.68	102,862.94
2171 Mat y útiles Enseñ	29,000.00	136,230.14	114,858.59	21,371.55
2182 Mat P Reg Personas	600,075.41	809,100.00	809,100.00	0.00
2211 Prod AlimSegPub	840,000.00	793,756.37	793,256.37	500.00
2212 Prod Alimen instal	443,140.35	437,520.78	334,777.45	102,743.33
2213 Prod Alim Des nat	16,000.00	0.00	0.00	0.00
2221 Prod Alim Animales	116,000.00	101,143.97	78,673.80	22,470.17
2231 Utensilios aliment	30,000.00	30,672.45	23,427.44	7,245.01
2311 Prod Alim Agrop	19,999.92	19,999.92	12,398.00	7,601.92
2321 Insumos textiles	0.00	2,369.00	0.00	2,369.00
2351 Prod Químicos	139,992.00	58,799.08	49,062.28	9,736.80
2391 Otros productos	23,961.34	10,961.34	0.00	10,961.34
2411 Mat Constr Mineral	1,838,224.14	2,971,022.34	2,940,537.37	30,484.97
2421 Mat Constr Concret	1,046,070.75	486,818.81	449,646.24	37,172.57

2431	Mat Constr Cal Yes	164,331.50	87,601.03	35,947.88	51,653.15
2441	Mat Constr Madera	91,580.00	55,784.50	37,491.84	18,292.66
2451	Mat Constr Vidrio	126,016.67	49,525.44	8,675.81	40,849.63
2461	Mat Eléctrico	1,957,223.25	3,663,933.51	3,584,717.04	79,216.47
2471	Estruct y manufact	1,125,480.33	1,325,329.25	998,323.50	327,005.75
2481	Mat Complement	65,827.50	362,080.70	339,584.20	22,496.50
2491	Materiales diverso	1,099,819.20	1,733,892.11	1,559,780.00	174,112.11
2511	Sustancias química	163,400.08	102,613.40	81,541.14	21,072.26
2521	Fertilizantes y ab	64,000.00	24,480.00	23,851.60	628.40
2522	Plaguicidas y pest	84,940.00	51,052.05	43,950.05	7,102.00
2531	Medicinas y prod f	74,450.00	73,789.98	31,260.42	42,529.56
2541	Mat acc y sum Méd	80,000.00	167,600.53	155,644.30	11,956.23
2561	Fibras sintéticas	534,640.04	390,814.57	315,678.64	75,135.93
2611	Combust p Seg pub	6,920,000.00	8,742,975.93	8,732,706.81	10,269.12
2612	Combust p Serv pub	14,078,725.05	14,254,731.52	13,839,060.23	415,671.29
2613	Combust p maquinari	3,530,500.00	4,067,203.64	4,006,076.57	61,127.07
2711	Vestuario y unifor	689,001.00	2,311,431.19	2,267,877.54	43,553.65
2721	Prendas de segurid	377,550.00	220,470.29	182,998.39	37,471.90
2722	Prendas protec Per	106,000.00	102,755.39	100,837.09	1,918.30
2731	Articulos deportiv	76,000.00	5,398.80	3,995.79	1,403.01
2741	Productos textiles	52,300.00	21,533.89	11,046.19	10,487.70
2751	Blancos y otros	2,000.00	0.00	0.00	0.00
2821	Mat Seg Pública	15,000.00	0.00	0.00	0.00
2831	Prendas Protec Seg	7,520.00	576,369.39	575,564.16	805.23
2911	Herramientas menor	512,276.05	539,811.63	498,759.00	41,052.63
2921	Ref Edificios	267,564.14	161,819.62	75,288.13	86,531.49
2931	Ref Mobiliario	95,672.50	25,691.49	648.00	25,043.49
2932	Ref Eq Educacional	0.00	1,722.26	1,722.26	0.00
2941	Ref Eq Cómputo	515,167.17	367,177.18	218,077.73	149,099.45
2961	Ref Eq Transporte	2,514,374.83	2,386,885.05	2,200,610.50	186,274.55
2971	Ref Eq Defensa	20,000.00	0.00	0.00	0.00
2981	Ref Otros Equipos	1,086,640.00	835,339.60	764,889.37	70,450.23
2991	Ref Otros bmuebles	23,500.00	312,258.46	293,188.09	19,070.37
*	3000 Servicios Gener	53,172,230.98	61,266,579.61	56,070,395.51	5,196,184.10
3111	Serv Energía Elect	2,417,501.76	2,751,361.21	2,460,044.00	291,317.21
3112	Alumbrado público	25,150,000.00	27,321,893.27	27,122,377.02	199,516.25
3121	Servicio de gas	178,900.00	195,196.06	161,073.38	34,122.68
3131	Servicio de agua	227,760.00	354,593.19	309,674.82	44,918.37
3141	Serv Telefonía Tra	713,380.24	698,888.40	603,296.02	95,592.38
3151	Serv Telefonía Cel	467,515.43	417,265.95	285,097.00	132,168.95
3152	Radiolocalización	6,000.00	0.00	0.00	0.00
3161	Serv Telecomunicac	96,500.00	7,607.00	0.00	7,607.00
3171	Serv Internet	160,196.01	98,072.01	1,740.00	96,332.01
3173	Serv Proinformac	86,000.00	113,981.60	87,765.60	26,216.00
3181	Servicio postal	35,326.00	19,559.00	8,227.20	11,331.80
3191	Servicios integral	0.00	960,000.00	799,611.20	160,388.80
3192	Contrat otros serv	6,000.00	0.00	0.00	0.00
3221	Arrendam Edificios	532,480.00	567,526.00	522,886.04	44,639.96
3261	Arren Maq y eq	447,928.68	293,000.00	281,648.00	11,352.00
3271	Arren Act Intangib	21,000.00	65,011.06	65,009.88	1.18
3291	Otros Arrendamient	557,019.48	1,129,296.32	945,783.52	183,512.80

3311	Servicios legales	13,190.00	13,190.00	0.00	13,190.00
3331	Serv Consultoría	487,000.00	437,736.00	230,736.00	207,000.00
3332	Serv Procesos	42,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00
3341	Serv Capacitación	95,000.00	1,600,319.92	1,531,384.42	68,935.50
3352	Serv Inv Desarroll	70,000.00	70,000.00	0.00	70,000.00
3361	Impresiones docofi	163,634.00	88,073.87	65,816.87	22,257.00
3381	Serv Vigilancia	705,000.00	104,180.00	103,820.02	359.98
3391	Serv Profesionales	20,000.00	1,143,854.02	1,123,826.02	20,028.00
3411	Serv Financieros	200,000.00	200,000.00	117,129.70	82,870.30
3451	Seg Bienes patrimo	2,408,642.13	2,267,374.06	2,070,856.66	196,517.40
3471	Fletes y maniobras	160,496.00	207,515.99	141,229.45	66,286.54
3491	Serv financieros	35,040.00	31,597.70	31,597.70	0.00
3511	Cons y mantto Inm	383,416.68	476,276.68	304,024.80	172,251.88
3521	Instal Mobil Adm	164,028.00	92,379.00	26,300.80	66,078.20
3522	Instal Mobil Edu	4,000.00	0.00	0.00	0.00
3531	Instal Blnformat	220,002.00	260,737.10	139,964.89	120,772.21
3541	Instal Instrum Med	2,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
3551	Mantto Vehic	5,641,270.69	5,217,902.34	4,524,639.44	693,262.90
3561	Rep Eq Defensa	20,000.00	0.00	0.00	0.00
3571	Instal Maqy otros	861,640.04	1,321,498.65	1,234,129.23	87,369.42
3581	Serv Limpieza	5,000.00	1,590.01	1,549.01	41.00
3591	Serv Jardinería	175,311.34	146,401.34	112,627.30	33,774.04
3611	Difusión Activ Gub	2,262,740.00	2,505,085.05	1,940,269.45	564,815.60
3612	Impresión Pub ofic	514,609.90	320,682.30	157,585.01	163,097.29
3613	Espectáculos cultu	475,197.98	2,106,773.72	1,890,259.09	216,514.63
3641	Serv Revelado Foto	0.00	3,168.00	3,168.00	0.00
3691	Otros serv Inform	140,000.00	33,000.00	0.00	33,000.00
3711	Pasajes aéreos Nac	45,500.00	70,500.00	52,883.84	17,616.16
3712	Pasajes aéreos Int	30,000.00	46,805.20	46,805.20	0.00
3721	Pasajes terr Nac	149,156.98	101,778.98	44,037.28	57,741.70
3741	Transporte VehEspe	1,000.00	0.00	0.00	0.00
3751	Viáticos nacionale	354,817.34	367,608.17	189,676.41	177,931.76
3761	Viáticos Extranjer	25,000.00	0.00	0.00	0.00
3781	Serv Int Traslado	3,000.00	3,000.00	0.00	3,000.00
3791	Otros Serv Traslad	12,000.00	0.00	0.00	0.00
3811	Gto CeremH Ayunt	15,000.00	0.00	0.00	0.00
3812	Gto CeremTitulares	30,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
3821	Gto Orden Social	3,141,012.51	3,387,932.46	2,885,177.67	502,754.79
3831	Congresos y Conven	85,000.00	60,000.00	0.00	60,000.00
3841	Exposiciones	350,000.00	479,530.00	477,500.00	2,030.00
3851	GtoInvestidHAyu	85,000.00	56,700.01	3,700.01	53,000.00
3852	Gto Oficina SP	6,000.00	6,000.00	0.00	6,000.00
3853	Gto Representación	20,000.00	11,500.00	9,558.00	1,942.00
3854	Gto Seguridad Púb	16,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00
3911	Serv Funerarios	12,000.00	123,000.00	105,465.03	17,534.97
3921	Otros imptos y der	91,517.79	87,424.97	51,714.53	35,710.44
3951	Penas multas acc	22,500.00	5,000.00	0.00	5,000.00
3961	Otros Gto Responsa	5,000.00	10,759.00	1,276.00	9,483.00
3981	Impuesto S nóminas	2,300,000.00	2,797,454.00	2,797,454.00	0.00
3991	OTROS SERVICIOS GR	0.00	0.00	0.00	0.00
*	4000 Transf, Asign,	45,686,521.14	59,363,156.45	55,195,079.84	4,168,076.61

4154	Transf Asignacione	30,059,413.94	30,589,413.94	30,589,413.87	0.07
4411	Gto Activ Cult	7,454,999.84	20,680,269.07	16,567,715.99	4,112,553.08
4413	Premios recompensa	55,000.00	55,000.00	47,228.55	7,771.45
4421	Becas	4,794,307.36	4,636,753.44	4,636,753.44	0.00
4441	ASoc activ Cient	560,000.00	638,920.00	593,680.00	45,240.00
4451	Donativos Inst sin	2,762,800.00	2,762,800.00	2,760,287.99	2,512.01
*	5000 Bienes Muebles,	8,073,153.88	16,976,971.65	15,494,744.08	1,482,227.57
5111	Muebles de oficina	380,658.92	523,191.69	260,562.92	262,628.77
5121	Muebles excepto of	0.00	192,730.99	185,529.99	7,201.00
5131	Libros revistas	60,806.25	60,806.25	4,176.00	56,630.25
5133	Otros bienes artis	46,922.68	21,922.68	0.00	21,922.68
5151	Computadoras	520,000.00	2,584,412.40	2,354,508.57	229,903.83
5152	Medios magnéticos	143,899.83	9,499.83	0.00	9,499.83
5191	Otros mobiliarios	103,922.72	310,922.72	243,339.16	67,583.56
5211	Equipo audio y vid	84,499.48	408,904.48	352,301.92	56,602.56
5221	Aparatos deportivo	0.00	397,722.24	397,722.24	0.00
5231	Camaras fotografic	0.00	24,455.13	24,405.72	49.41
5291	Otro mobiliario	120,000.00	22,431.00	-16,429.90	38,860.90
5411	Automóviles y cami	1,950,000.00	7,489,352.63	7,286,637.59	202,715.04
5421	Carrocerías y remo	260,000.00	683,204.00	448,806.44	234,397.56
5491	Otro eq Transporte	116,000.00	1,200,638.00	1,191,098.02	9,539.98
5611	maq y eqagrop	2,377,000.00	133,500.00	31,930.00	101,570.00
5631	maq y eqConstruc	0.00	1,694,235.42	1,694,235.42	0.00
5641	Sist AA calefacció	129,000.00	8,352.00	8,352.00	0.00
5651	Eq Comunicación	896,940.00	643,938.47	599,269.48	44,668.99
5661	Acc Iluminación	3,000.00	0.00	0.00	0.00
5663	Eq de generación	30,000.00	0.00	0.00	0.00
5671	Herramientas	110,000.00	187,000.00	124,300.01	62,699.99
5691	Otros equipos	527,000.00	64,300.52	42,266.92	22,033.60
5911	Software	30,000.00	123,802.80	122,138.88	1,663.92
5931	Marcas	0.00	20,845.20	20,845.20	0.00
5971	Licencia informati	123,504.00	170,803.20	118,747.50	52,055.70
5981	Licencia industria	60,000.00	0.00	0.00	0.00
*	6000 Inversion Públi	15,607,488.55	234,293,197.41	159,152,011.93	75,141,185.48
6111	Edific habitaciona	0.00	6,004,662.63	5,346,863.42	657,799.21
6121	Edific no habit	0.00	1,510,158.49	1,478,956.37	31,202.12
6131	Constr Obras	0.00	652,974.54	652,974.54	0.00
6141	División terrenos	11,357,488.55	200,196,107.52	131,690,524.10	68,505,583.42
6221	Edific no habitaci	2,600,000.00	18,282,809.48	13,395,039.12	4,887,770.36
6311	Estudios e Investi	1,650,000.00	7,646,484.75	6,587,654.38	1,058,830.37
*	7000 Inversiones Fin	35,833,190.77	0.00	0.00	0.00
7991	EROGACIONES COMPLE	35,833,190.77	0.00	0.00	0.00
*	8000 Participaciones	800,000.00	6,057,614.71	6,007,614.71	50,000.00
8531	Otros Convenios	800,000.00	6,057,614.71	6,007,614.71	50,000.00
*	9000 Deuda Pública	6,367,068.00	5,896,337.03	5,896,337.03	0.00
9111	Amot Deuda Int de	3,182,268.00	3,182,268.00	3,182,268.00	0.00
9211	Int DInterna Inst	3,184,800.00	2,714,069.03	2,714,069.03	0.00
***	<b>Remanente</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>33,969,966.87</b>	<b>-33,969,966.87</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

**C.P. JAVIER CASILLAS SALDANA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



EL CIUDADANO C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISO B); 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASENTADO EN ACTA NO. 1,178 DENTRO DEL TERCER PUNTO, NUMERAL 3), DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ:

**3).- LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (UT); EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**RESUMEN.**

CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Rec/Pag	Por Ejecut
<b>** Rubros de Ingreso</b>	<b>729,182.67</b>	<b>773,730.78</b>	<b>727,177.64</b>	<b>46,553.14</b>
* 70 Ingresos por vent	2,808.00	2,808.00	803.00	2,005.00
* 90 Transferencias, A	726,374.67	726,374.67	726,374.64	0.03
* 00 Ingresos deriv de	0.00	44,548.11	0.00	44,548.11
<b>** Capítulos de Gasto</b>	<b>729,182.67</b>	<b>773,730.78</b>	<b>661,775.45</b>	<b>111,955.33</b>
* 1000 Servicios Perso	592,295.70	627,867.75	524,224.19	103,643.56
* 2000 Materiales y Su	80,886.97	66,785.79	63,467.30	3,318.49
* 3000 Servicios Gener	46,000.00	58,088.24	53,094.96	4,993.28
* 5000 Bienes Muebles,	10,000.00	20,989.00	20,989.00	0.00
<b>*** Remanente</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>65,402.19</b>	<b>-65,402.19</b>

**TERCERA MODIFICACIÓN**

**AL PRONÓSTICO DE INGRESOS POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN,  
GTO. (UT).**

CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Rec/Pag	Por Ejecut
<b>** Rubros de Ingreso</b>	<b>729,182.67</b>	<b>773,730.78</b>	<b>727,177.64</b>	<b>46,553.14</b>
* 70 Ingresos por vent	2,808.00	2,808.00	803.00	2,005.00
711101 VTA DE BIENES Y SE	2,808.00	2,808.00	803.00	2,005.00
* 90 Transferencias, A	726,374.67	726,374.67	726,374.64	0.03

930100 TRANSFERENCIA MPAL	726,374.67	726,374.67	726,374.64	0.03
* 00 Ingresos deriv de	0.00	44,548.11	0.00	44,548.11
080801 APLIC REM REC MUN	0.00	44,548.11	0.00	44,548.11

### TERCERA MODIFICACIÓN

#### AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (UT).

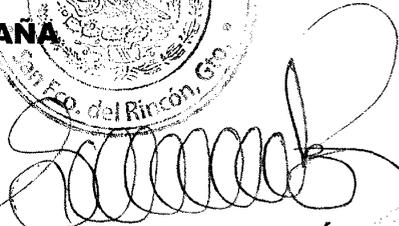
<b>** Capítulos de Gasto</b>	<b>729,182.67</b>	<b>773,730.78</b>	<b>661,775.45</b>	<b>111,955.33</b>
* 1000 Servicios Perso	592,295.70	627,867.75	524,224.19	103,643.56
1131 Sueldos Base	382,231.65	388,123.23	385,016.26	3,106.97
1211 Honorarios	0.00	1,090.00	1,090.00	0.00
1212 Honorarios asimila	51,000.00	60,192.00	59,457.96	734.04
1321 Prima Vacacional	6,707.39	6,773.79	6,744.81	28.98
1323 Gratif fin de año	44,715.94	45,158.58	45,158.26	0.32
1413 Aportaciones IMSS	38,760.00	54,919.87	0.00	54,919.87
1421 Aport INFONAVIT	35,000.00	37,415.00	0.00	37,415.00
1541 Prestaciones CGT	25,801.33	27,788.95	26,756.90	1,032.05
1551 Capacitación SP	8,079.39	6,406.33	0.00	6,406.33
* 2000 Materiales y Su	80,886.97	66,785.79	63,467.30	3,318.49
2111 Mat y útiles ofici	9,500.00	3,273.76	3,089.92	183.84
2112 Equipos men Oficin	8,000.00	500.00	0.00	500.00
2121 Maty útiles impres	10,000.00	10,000.00	9,479.29	520.71
2141 Mat y útiles Tec I	8,386.97	13,886.97	13,469.96	417.01
2151 Mat impreso e inf	0.00	3,700.00	3,622.65	77.35
2161 Material de limpie	7,000.00	4,000.00	3,913.81	86.19
2212 Prod Alimen instal	10,000.00	10,000.00	9,861.50	138.50
2491 Materiales diverso	0.00	2,500.00	1,105.11	1,394.89
2531 Medicinas y prod f	0.00	583.06	583.06	0.00
2612 Combust p Serv pub	12,000.00	6,850.00	6,850.00	0.00
2711 Vestuario y unifor	16,000.00	11,492.00	11,492.00	0.00
* 3000 Servicios Gener	46,000.00	58,088.24	53,094.96	4,993.28
3111 Serv Energía Elect	2,000.00	19,099.00	19,099.00	0.00
3141 Serv Telefonía Tra	6,700.00	6,700.00	6,588.00	112.00
3151 Serv Telefonía Cel	5,000.00	5,000.00	4,895.51	104.49
3411 Serv Financieros	2,808.00	4,034.24	4,034.24	0.00
3531 Instal BInformat	1,692.00	1,692.00	0.00	1,692.00
3612 Impresión Pub ofic	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00
3621 Promoción Vta Bien	2,500.00	0.00	0.00	0.00
3751 Viáticos nacionale	2,000.00	1,986.00	1,200.00	786.00
3821 Gto Orden Social	10,000.00	9,663.21	9,663.21	0.00
3981 Impuesto S nóminas	11,300.00	7,913.79	7,615.00	298.79
* 5000 Bienes Muebles,	10,000.00	20,989.00	20,989.00	0.00
5151 Computadoras	10,000.00	20,989.00	20,989.00	0.00
<b>*** Remanente</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>65,402.19</b>	<b>-65,402.19</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A **LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.**



**C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



EL CIUDADANO C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISO B); 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASENTADO EN ACTA NO. 1,178 DENTRO DEL TERCER PUNTO, NUMERAL 5), DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ:**

**5).- LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2019, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (IMPLAN); EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**RESUMEN**

CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Rec/Pag	Por Ejecut
<b>** Rubros de Ingreso</b>	2,772,904.80	4,748,095.09	2,899,053.09	1,849,042.00
* 50 Productos	0.00	126,148.29	126,148.29	0.00
* 90 Transferencias, A	2,772,904.80	2,772,904.80	2,772,904.80	0.00
* 00 Ingresos deriv de	0.00	1,849,042.00	0.00	1,849,042.00
<b>** Capítulos de Gasto</b>	2,772,904.80	4,748,095.09	2,819,875.89	1,928,219.20
* 1000 Servicios Perso	2,082,893.04	2,082,893.04	1,346,356.43	736,536.61
* 2000 Materiales y Su	188,511.84	221,520.40	169,627.27	51,893.13
* 3000 Servicios Gener	473,499.96	430,926.73	204,376.57	226,550.16
* 5000 Bienes Muebles,	27,999.96	33,496.96	6,587.40	26,909.56
* 6000 Inversion Públi	0.00	1,979,257.96	1,092,928.22	886,329.74
<b>*** Remanente</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>79,177.20</b>	<b>-79,177.20</b>

**LA TERCERA MODIFICACIÓN**  
**AL PRONÓSTICO DE INGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2019**  
**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**  
**(IMPLAN).**

CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Rec/Pag	Por Ejecut
<b>** Rubros de Ingreso</b>	2,772,904.80	4,748,095.09	2,899,053.09	1,849,042.00
* 50 Productos	0.00	126,148.29	126,148.29	0.00
511601 PRODUCTO FINANCIER	0.00	126,148.29	126,148.29	0.00
* 90 Transferencias, A	2,772,904.80	2,772,904.80	2,772,904.80	0.00
910100 TRANSFERENCIAS INT	2,772,904.80	2,772,904.80	2,772,904.80	0.00
* 00 Ingresos deriv de	0.00	1,849,042.00	0.00	1,849,042.00
080801 APL REM REC MUN 16	0.00	610,776.85	0.00	610,776.85
080802 APL REM REC MUN 17	0.00	323,426.17	0.00	323,426.17
080803 APL REM REC MUN 18	0.00	914,838.98	0.00	914,838.98

**LA TERCERA MODIFICACIÓN**  
**AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2019**  
**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**  
**(IMPLAN).**

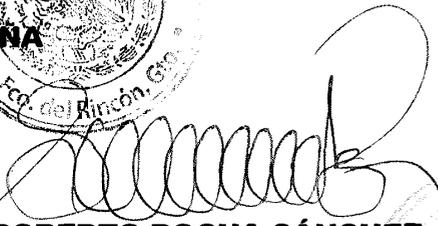
CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Rec/Pag	Por Ejecut
<b>** Capítulos de Gasto</b>	2,772,904.80	4,748,095.09	2,819,875.89	1,928,219.20
* 1000 Servicios Perso	2,082,893.04	2,082,893.04	1,346,356.43	736,536.61
1131 Sueldos Base	1,460,893.08	1,460,893.08	970,820.82	490,072.26
1212 Honorarios asimila	60,000.00	60,000.00	42,806.65	17,193.35
1312 Antigüedad	51,999.96	51,999.96	0.00	51,999.96
1321 Prima Vacacional	24,999.96	24,999.96	16,435.85	8,564.11
1323 Gratif fin de año	150,000.00	150,000.00	113,139.40	36,860.60
1413 Aportaciones				
IMSS	95,000.04	95,000.04	66,951.38	28,048.66
1421 Aport INFONAVIT	35,000.04	35,000.04	22,339.36	12,660.68
1522 Liquid por indem	60,000.00	55,000.00	0.00	55,000.00
1541 Prestaciones CGT	84,999.96	84,999.96	63,825.97	21,173.99
1551 Capacitación SP	60,000.00	60,000.00	50,037.00	9,963.00
1611 Previsiones de car	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
* 2000 Materiales y Su	188,511.84	221,520.40	169,627.27	51,893.13
2111 Mat y útiles ofici	24,999.96	19,502.96	19,502.96	0.00
2121 Maty útiles impres	40,008.00	40,008.00	21,291.80	18,716.20
2141 Mat y útiles Tec I	8,004.00	9,004.00	8,841.42	162.58

2151	Mat impreso e inf	2,600.04	2,600.04	2,076.40	523.64
2161	Material de limpie	9,999.96	9,999.96	9,749.33	250.63
2212	Prod Alimen instal	35,000.04	35,000.04	25,759.43	9,240.61
2461	Mat Eléctrico	3,000.00	3,000.00	292.00	2,708.00
2491	Materiales diverso	0.00	3,468.00	3,468.00	0.00
2531	Medicinas y prod f	999.96	999.96	426.76	573.20
2612	Combust p Serv				
pub		24,999.96	23,602.80	19,024.48	4,578.32
2711	Vestuario y unifor	8,499.96	9,897.12	9,897.12	0.00
2911	Herramientas				
menor		2,400.00	2,400.00	139.00	2,261.00
2921	Ref Edificios	9,999.96	9,805.92	9,740.21	65.71
2941	Ref Eq Cómputo	6,000.00	40,231.60	39,418.36	813.24
2961	Ref Eq Transporte	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00
*	3000 Servicios Gener	473,499.96	430,926.73	204,376.57	226,550.16
3111	Serv Energía Elect	20,000.04	20,000.04	0.00	20,000.04
3141	Serv Telefonía Tra	15,000.00	15,000.00	4,537.89	10,462.11
3151	Serv Telefonía Cel	8,000.04	8,000.04	0.00	8,000.04
3171	Serv Internet	24,999.96	24,999.96	6,671.03	18,328.93
3321	Serv de diseño	249,999.96	120,000.00	119,944.00	56.00
3411	Serv Financieros	500.04	500.04	147.95	352.09
3451	Seg Bienes				
patrimo		20,000.04	20,000.04	9,978.56	10,021.48
3511	Cons y mantto Inm	5,000.04	5,000.04	0.00	5,000.04
3512	Adaptación				
Inmuebl		9,999.96	96,632.65	0.00	96,632.65
3551	Mantto Vehíc	9,999.96	9,999.96	235.00	9,764.96
3611	Difusión Activ Gub	24,999.96	21,440.00	21,440.00	0.00
3711	Pasajes aéreos				
Nac		15,000.00	15,000.00	595.00	14,405.00
3721	Pasajes terr Nac	9,999.96	9,999.96	5,641.00	4,358.96
3751	Viáticos nacionale	15,000.00	15,000.00	4,477.74	10,522.26
3831	Congresos y				
Conven		12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00
3852	Gto Oficina SP	2,000.04	2,000.04	334.40	1,665.64
3921	Otros imptos y der	999.96	5,353.96	5,060.00	293.96
3951	Penas multas acc	0.00	0.00	0.00	0.00
3981	Impuesto S				
nóminas		30,000.00	30,000.00	25,314.00	4,686.00
*	5000 Bienes Muebles,	27,999.96	33,496.96	6,587.40	26,909.56
5111	Muebles de oficina	0.00	5,497.00	5,497.00	0.00
5151	Computadoras	9,000.00	9,000.00	0.00	9,000.00
5511	Eq defensa y				
segur		3,999.96	3,999.96	1,090.40	2,909.56
5971	Licencia informati	15,000.00	15,000.00	0.00	15,000.00
*	6000 Inversion Públi	0.00	1,979,257.96	1,092,928.22	886,329.74
6311	Estudios, formulac	0.00	1,979,257.96	1,092,928.22	886,329.74
***	Remanente	0.00	0.00	79,177.20	79,177.20

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

  
**C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
  
**C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISO B); 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASENTADO EN ACTA NO. 1,178 DENTRO DEL TERCER PUNTO, NUMERAL 4), DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ:**

**4).- LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2019, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (IMUVI); EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

### RESUMEN.

CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Rec/Pag	Por Ejecut
<b>** Rubros de Ingreso</b>	1,102,762.52	1,382,762.52	1,066,350.5 2	316,412.00
* 50 Productos	247,000.00	247,000.00	0.00	247,000.00
* 60 Aprovechamientos	74,020.00	74,020.00	0.00	74,020.00
* 70 Ingresos por vent	13,044.56	13,044.56	32,716.08	-19,671.52
* 90 Transferencias, A	753,634.47	1,033,634.47	1,033,634.4 4	0.03
* 00 Ingresos deriv de	15,063.49	15,063.49	0.00	15,063.49
<b>** Capítulos de Gasto</b>	1,102,762.52	1,382,762.52	1,016,835.3 5	280,889.05
* 1000 Servicios Perso	980,516.95	1,067,516.95	942,126.04	40,352.79
* 2000 Materiales y Su	64,160.72	174,160.72	37,747.55	136,413.17
* 3000 Servicios Gener	58,084.85	141,084.85	36,961.76	104,123.09
<b>*** Remanente</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>49,515.17</b>	<b>35,522.95</b>

**TERCERA MODIFICACIÓN**  
**AL PRONÓSTICO DE INGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2019**  
**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**  
**(IMUVI).**

CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Rec/Pag	Por Ejecut
<b>** Rubros de Ingreso</b>	1,102,762.52	1,382,762.52	1,066,350.52	316,412.00
* 50 Productos	247,000.00	247,000.00	0.00	247,000.00
511601 PRODUCTOS DE TIPO	247,000.00	247,000.00	0.00	247,000.00
* 60 Aprovechamientos	74,020.00	74,020.00	0.00	74,020.00
611901 APROVECHAMIENTO DE	74,020.00	74,020.00	0.00	74,020.00
* 70 Ingresos por vent	13,044.56	13,044.56	32,716.08	-19,671.52
711101 VTA DE BIENES Y SE	13,044.56	13,044.56	32,716.08	-19,671.52
* 90 Transferencias, A	753,634.47	1,033,634.47	1,033,634.44	0.03
910100 SUBSIDIO MUNICIPAL	753,634.47	1,033,634.47	1,033,634.44	0.03
* 00 Ingresos deriv de	15,063.49	15,063.49	0.00	15,063.49
080501 APLIC REM REC PRO	15,063.49	15,063.49	0.00	15,063.49

**TERCERA MODIFICACIÓN**  
**AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2019**  
**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**  
**(IMUVI).**

CRI - COG	Estim/Apro	Modificado	Rec/Pag	Por Ejecut
<b>** Capítulos de Gasto</b>	1,102,762.52	1,382,762.52	1,016,835.35	280,889.05
* 1000 Servicios Perso	980,516.95	1,067,516.95	942,126.04	40,352.79
1131 Sueldos Base	707,304.30	721,002.46	678,228.62	0.00
1212 Honorarios asimila	50,964.00	80,964.00	77,813.78	386.83
1321 Prima Vacacional	12,426.02	12,683.16	12,001.44	0.00
1323 Gratif fin de año	82,840.11	84,554.38	72,242.42	0.00
1413 Aportaciones IMSS	63,077.76	63,077.76	45,869.14	0.00
1421 Aport INFONAVIT	14,713.02	14,713.02	11,337.40	0.00
1541 Prestaciones CGT	48,611.74	50,556.21	44,633.24	0.00
1551 Capacitación SP	580.00	39,965.96	0.00	39,965.96
* 2000 Materiales y Su	64,160.72	174,160.72	37,747.55	136,413.17
2111 Mat y útiles ofici	15,840.62	30,141.62	2,941.67	27,199.95
2112 Equipos men Oficin	8,000.00	21,898.00	0.00	21,898.00
2141 Mat y útiles Tec I	4,284.80	24,284.80	935.00	23,349.80
2151 Mat impreso e inf	0.00	5,000.00	4,845.93	154.07
2161 Material de limpie	728.16	728.16	92.60	635.56
2212 Prod Alimen instal	6,000.00	11,000.00	2,837.61	8,162.39
2231 Utensilios aliment	0.00	699.00	699.00	0.00

2612	Combus p Serv pub	15,000.00	35,000.00	14,700.34	20,299.66
2711	Vestuario y unifor	3,800.00	3,800.00	3,576.60	223.40
2921	Ref Edificios	0.00	1,102.00	1,102.00	0.00
2961	Ref Eq Transporte	10,507.14	40,507.14	6,016.80	34,490.34
* 3000	Servicios Gener	58,084.85	141,084.85	36,961.76	104,123.09
3141	Serv Telefonía Tra	11,431.34	16,431.34	2,950.51	13,480.83
3151	Serv Telefonía Cel	4,400.00	9,400.00	1,687.00	7,713.00
3171	Serv Internet	8,200.00	16,200.00	3,147.55	13,052.45
3411	Serv Financieros	500.00	5,500.00	1,160.47	4,339.53
3451	Seg Bienes patrimo	4,692.86	19,692.86	4,724.17	14,968.69
3511	Cons y mantto Inm	5,308.74	15,308.74	1,160.00	14,148.74
3611	Difusión Activ Gub	2,500.00	7,500.00	0.00	7,500.00
3751	Viáticos nacionale	3,000.00	8,000.00	2,726.26	5,273.74
3821	Gto Orden Social	1,000.00	6,000.00	3,823.00	2,177.00
3921	Otros imptos y der	1,000.00	6,000.00	1,034.80	4,965.20
3981	Impuesto S nóminas	16,051.91	31,051.91	14,548.00	16,503.91
***	<b>Remanente</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>49,515.17</b>	<b>35,522.95</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

**C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISO B); 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASENTADO EN ACTA NO. 1,178 DENTRO DEL TERCER PUNTO, NUMERAL 2), DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ:**

**2).- LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2019, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO (DIF); EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -----**

**TERCERA MODIFICACIÓN  
AL PRONÓSTICO DE INGRESOS POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2019  
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO (DIF).**

<b>CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS</b>	<b>ESTIMADO</b>	<b>MODIFICADO</b>	<b>EJERCIDO</b>	<b>POR EJERCER</b>
711101 Ingresos T. Física	\$ 264,800.64	270,800.64	250989	19811.64
711102 Ingresos T. Lenguaje	\$ 28,893.60	33,904.00	33904	
711103 Ingreso T. Psicología	\$ 143,627.96	41,196.00	41196	
711104 Sesión tanque terapéutico	\$ 18,200.00	74,240.00	74240	
711105 Sesión auxiliares auditivos	\$ 1,100.00	1,442.00	1442	
711106 Apadrina un Niño	\$ 129,780.00	150,719.78	150719.78	
711107 Asesoría Jurídica	\$ 49,135.94	49,135.94	20935	28200.94
711108 Estudio socioeconómico Procuraduría	\$ 10,000.00	12,521.40	16330	3808.6
711109 Peritajes	\$ 2,000.00	2,000.00	5600	3600

711110 T. Psicología usuarios Procuraduría	\$ 10,500.00	10,500.00	22721	12221
711111 Pila aparato auditivo	\$ 2,142.40	2,142.40	1831	311.4
711112 Estudio S.Economico T. Social	\$ 1,606.80	1,606.80	350	1256.8
711113 Andaderas y Sillas de Ruedas	\$ 8,826.68	8,826.68	20349.5	11522.82
711114 Cuota recuperación CADI	\$ 530,944.40	530,944.40	482334.5	48609.9
711115 Estacionamiento Mercado	\$ 614,502.88	614,502.88	706005	91502.12
711116 Ingreso por Donativo	\$ 41,926.76	83,926.76	64278	19648.76
711117 Servicio de Taxi	\$ 29,993.60	29,993.60	25408	4585.6
711118 Transporte Publico	\$ 20,352.80	20,352.80	20003.5	349.3
711120 Otros productos	\$ 1,071.20	\$ 1,071.20	1191	119.8
<b>Ingresos vtas de bienes y servicio</b>	<b>\$ 1,909,405.66</b>	<b>\$ 2,447,897.99</b>	<b>\$ 2,641,295.37</b>	<b>-\$ 193,397.38</b>
<b>Ingresos por ventas de bienes y serv</b>	<b>\$ 1,909,405.66</b>	<b>\$ 2,447,897.99</b>	<b>\$ 2,641,295.37</b>	<b>-\$ 193,397.38</b>
838201 Convenios		\$ 773,234.52	\$ 773,234.52	\$ -
<b>Convenios</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 773,234.52</b>	<b>\$ 773,234.52</b>	<b>\$ -</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 773,234.52</b>	<b>\$ 773,234.52</b>	<b>\$ -</b>
918201 Transferencia Municipal	\$ 16,024,000.00	\$ 16,024,000.00	<b>\$16,024,000.00</b>	
<b>Transferencias Internas y Asign a</b>	<b>\$ 16,024,000.00</b>	<b>\$ 6,024,000.00</b>	<b>\$16,024,000.00</b>	<b>\$ -</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsid</b>	<b>\$ 16,024,000.00</b>	<b>\$ 16,024,000.00</b>	<b>\$16,024,000.00</b>	<b>\$ -</b>
030804 APLICACIÓN DE REMANENTES RE CURSO MUNICIPAL EJERCI	\$ -	\$ 19,720.00	\$ 19,720.00	\$ -
030805 APLICACIÓN DE REMANENTES RE CURSO MUNICIPAL EJERCI	\$ -	\$ 176,407.38	\$ 176,407.38	\$ -
030504 APLICACIÓN DE REMANENTE RECURSO PROPIO EJERCICIO 2	\$ -	\$ 108,819.02	\$ 108,819.02	\$ -
030806 APLICACIÓN DE REMANENTES RE CURSO MUNICIPAL EJERCI	\$ -	\$ 336,272.61	\$ 336,272.61	\$ -
030402 APLICACIÓN DE REMANENTES RE CURSO CONVENIOS EJERCI	\$ -	\$ 210,015.51	\$ 210,015.51	\$ -
<b>Remanentes</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 851,234.52</b>	<b>\$ 851,234.52</b>	<b>\$ -</b>
<b>Ingresos deriv de Financiamiento</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 851,234.52</b>	<b>\$ 851,234.52</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 17,933,405.66</b>	<b>\$ 20,096,367.03</b>	<b>\$ 20,289,764.41</b>	<b>\$ 193,397.38</b>

**TERCERA MODIFICACIÓN**  
**AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2019**  
**DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO (DIF).**

<b>CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE EGRESOS</b>	<b>ESTIMADO</b>	<b>MODIFICADO</b>	<b>EJERCIDO</b>	<b>POR EJERCER</b>
1131 Sueldos Base	9,193,528.50	\$ 8,974,833.92	\$ 8,974,833.92	\$ -
<b>REMUN PERS CARACT PERMANENTE</b>	<b>\$ 9,193,528.50</b>	<b>\$ 8,974,833.92</b>	<b>\$ 8,974,833.92</b>	<b>\$ -</b>
1212 Honorarios asimilados	\$ 289,600.00	\$ 351,504.86	\$ 351,504.86	\$ -
<b>REMUN PERS CARACT TRANSITORIO</b>	<b>\$ 289,600.00</b>	<b>\$ 351,504.86</b>	<b>\$ 351,504.86</b>	<b>\$ -</b>
1312 Antigüedad	\$ 30,000.00	\$ 105,906.09	<b>\$ 105,906.09</b>	\$ -
1321 Prima Vacacional	\$ 151,541.68	\$ 149,217.53	<b>\$ 149,217.53</b>	\$ -
1323 Gratificación de fin de año	1,010,277.86	\$ 977,765.17	<b>\$ 977,765.17</b>	\$ -
1331 Remuneraciones por horas extraordinarias	35,520.00	\$ 39,263.64	<b>\$ 39,263.64</b>	\$ -
1342 Compensaciones por servicios	\$ -	\$ 145,070.85	<b>\$ 145,070.85</b>	\$ -
<b>REMUN ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$ 1,227,339.54</b>	<b>\$ 1,417,223.28</b>	<b>\$ 1,417,223.28</b>	<b>\$ -</b>
1413 Aportaciones IMSS	626,117.26	\$ 713,631.52	<b>\$ 713,631.52</b>	\$ -
1421 Aportaciones INFONAVIT	195,231.86	\$ 195,231.86	<b>\$ 195,231.86</b>	\$ -
1431 Ahorro para el retiro	204,543.43	\$ 204,543.43	<b>\$ 204,543.43</b>	\$ -
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 1,026,892.55</b>	<b>\$ 1,113,406.81</b>	<b>\$ 1,113,406.81</b>	<b>\$ -</b>
1522 Liquid por indem y sueldos y salarios caídos	\$ 20,000.00	\$ 81,504.00	\$ 81,504.00	\$ -
1551 Capacitación de los servidores públicos	\$ 12,000.00	\$ 26,524.00	<b>\$ 26,524.00</b>	\$ -
1591 asignaciones adicionales al sueldo	\$ -	\$ 141,658.80	<b>\$ 141,658.80</b>	\$ -
<b>OTRAS PREST SOCIALES Y ECONOMIC</b>	<b>\$ 32,000.00</b>	<b>\$ 249,686.80</b>	<b>\$ 249,686.80</b>	<b>\$ -</b>
1611 Previsiones de carácter laboral	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Previsiones</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
1711 Estímulos por productividad y eficiencia	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ -
	<b>\$ 1,200.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>	<b>\$ 11,769,560.59</b>	<b>\$ 12,127,833.55</b>	<b>\$ 12,127,833.55</b>	<b>\$ -</b>
<b>1000 Servicios Personales</b>				
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 100,000.00	\$ 151,875.92	\$ 151,875.92	\$ -
2112 Equipos menores de oficina	\$ 56,500.00	\$ 111,570.56	<b>\$ 111,570.56</b>	\$ -
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 6,000.00	\$ 39,719.41	<b>\$ 39,719.41</b>	\$ -
2141 Mat y útiles de tecnologías de la Info y Com	\$ 100,000.00	\$ 116,966.06	\$ 116,966.06	\$ -
2151 Material impreso e información digital	\$ 24,600.00	\$ 50,997.08	\$ 50,996.68	\$ 0.40
2161 Material de	\$ 100,000.00	\$ 97,119.19	\$ 97,119.19	\$ -

limpieza				
2171 Materiales y útiles de enseñanza	\$ 10,000.00	\$ 104,135.00	\$ 104,135.00	\$ -
<b>MATERIAL ADMON, EMISION DOCTOS</b>	<b>\$ 397,100.00</b>	<b>\$ 672,383.22</b>	<b>\$ 672,382.82</b>	<b>\$ 0.40</b>
2212 Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	\$ 20,000.00	\$ 9,449.75	\$ 9,449.75	\$ -
2231 Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 3,000.00	\$ 9,515.79	\$ 9,515.79	\$ -
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$ 23,000.00</b>	<b>\$ 18,965.54</b>	<b>\$ 18,965.54</b>	<b>\$ -</b>
2491 Materiales diversos	\$ -	\$ 7,998.00	\$ 7,998.00	\$ -
<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 7,998.00</b>	<b>\$ 7,998.00</b>	<b>\$ -</b>
2531 Medicinas y productos farmaceuticos	\$ 25,400.00	\$ 2,233.12	\$ 2,233.12	\$ -
2541 Materiales accesorios y suministros médicos	\$ 17,900.00	\$ 14,389.47	\$ 14,389.47	\$ -
<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUT</b>	<b>\$ 43,300.00</b>	<b>\$ 16,622.59</b>	<b>\$ 16,622.59</b>	<b>\$ -</b>
2612 Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	\$ 645,046.82	\$ 706,102.09	\$ 706,102.09	\$ -
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIV</b>	<b>\$ 645,046.82</b>	<b>\$ 706,102.09</b>	<b>\$ 706,102.09</b>	<b>\$ -</b>
2711 Vestuario y uniformes	\$ 104,400.00	\$ 149,317.23	\$ 149,317.23	\$ -
2721 Prendas de seguridad	\$ 3,500.00	\$ -	\$ -	\$ -
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROT</b>	<b>\$ 107,900.00</b>	<b>\$ 149,317.23</b>	<b>\$ 149,317.23</b>	<b>\$ -</b>
2911 Herramientas menores	\$ -	\$ 7,305.00	\$ 7,305.00	\$ -
2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 680.00		\$ -	\$ -
<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>\$ 680.00</b>	<b>\$ 7,305.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>2000 Materiales y Suministros</b>	<b>\$ 1,217,026.82</b>	<b>\$ 1,578,693.67</b>	<b>\$ 1,571,388.27</b>	<b>\$ 0.40</b>
3111 Servicio de energía eléctrica	\$ 219,000.00	\$ 211,911.00	\$ 211,911.00	\$ -
3121 Servicio de gas	\$ 9,700.00	\$ 16,848.85	\$ 16,848.85	\$ -
3141 Servicio telefonía tradicional	\$ 88,800.00	\$ 79,174.70	\$ 79,174.70	\$ -
3151 Servicio telefonía celular	\$ 84,000.00	\$ 75,792.76	\$ 75,792.76	\$ -
<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$ 401,500.00</b>	<b>\$ 383,727.31</b>	<b>\$ 383,727.31</b>	<b>\$ -</b>
3314 Otros servicios relacionados	\$ -	\$ 5,846.40	\$ 5,846.40	\$ -
<b>SERV PROFESIONALES, CIENTIFICOS</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 5,846.40</b>	<b>\$ 5,846.40</b>	<b>\$ -</b>
3411 Servicios financieros y bancarios	\$ 16,911.00	\$ -	\$ -	\$ -
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 229,000.00	\$ 230,858.52	\$ 230,858.52	\$ -
<b>SERV FINANCIEROS, BANCARIOS Y COM</b>	<b>\$ 245,911.00</b>	<b>\$ 230,858.52</b>	<b>\$ 230,858.52</b>	<b>\$ -</b>

3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ 230,000.00	\$ 889,404.93	\$ 768,219.49	\$ 121,303.68
3541 Instal Instrum Med	\$ 15,000.00	\$ 34,220.00	\$ 34,220.00	\$ -
3551 Manto y conserv Veh terrestres aéreos maríti	\$ 250,000.00	\$ 225,843.53	\$ 225,843.53	\$ -
3571 Instal Maq y otros	\$ 15,000.00	\$ 15,788.00	\$ 15,788.00	\$ -
3591 Servicio de jardinería	\$ 62,000.00	\$ 49,300.96	\$ 49,300.96	\$ -
<b>SERV INSTALACION, REPARACION Y MANT</b>	<b>\$ 572,000.00</b>	<b>\$ 1,214,557.42</b>	<b>\$ 1,093,371.98</b>	<b>\$ 121,303.68</b>
3613 Espectáculos culturales	\$ 15,000.00	\$ 10,440.00	\$ 10,440.00	\$ -
<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>	<b>\$ 15,000.00</b>	<b>\$ 10,440.00</b>	<b>\$ 10,440.00</b>	<b>\$ -</b>
3751 Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	\$ 42,000.00	\$ 59,555.60	\$ 59,555.60	\$ -
<b>SERV DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>\$ 42,000.00</b>	<b>\$ 59,555.60</b>	<b>\$ 59,555.60</b>	<b>\$ -</b>
3812 Gastos de ceremonial de titulares de depend y ent	\$ 100,000.00	\$ 162,369.60	\$ 158,710.44	\$ 3,659.16
3821 Gastos de orden social y cultural	\$ 349,800.00	\$ 508,699.01	\$ 508,280.01	\$ 419.00
<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$ 449,800.00</b>	<b>\$ 671,068.61</b>	<b>\$ 666,990.45</b>	<b>\$ 4,078.16</b>
3921 Otros impuestos y derechos	\$ 5,000.00	\$ 1,532.60	\$ 1,532.60	\$ -
3981 Impuesto sobre nóminas	\$ 207,070.88	\$ 185,893.00	\$ 185,893.00	\$ -
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 212,070.88</b>	<b>\$ 187,425.60</b>	<b>\$ 187,425.60</b>	<b>\$ -</b>
<b>3000 Servicios Generales</b>	<b>\$ 1,938,281.88</b>	<b>\$ 2,763,479.46</b>	<b>\$ 2,638,097.62</b>	<b>\$ 125,381.84</b>
4154 Transf asignaciones subsidios y otras ayudas	\$ -	\$ 152,331.75	\$ 147,076.88	\$ 5,254.87
<b>TRANSF INTERNAS Y ASIG AL SECT PUB</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 152,331.75</b>	<b>\$ 147,076.88</b>	<b>\$ 5,254.87</b>
4411 Gastos relac con activ culturales deport y ayu	\$ 845,456.37	\$ 1,348,574.11	\$ 1,324,706.15	\$ 23,867.96
4421 Becas	\$ 129,780.00	\$ 165,066.02	\$ 165,066.02	\$ -
4451 Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$ 302,000.00	\$ 244,522.09	\$ 244,522.09	\$ -
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$ 1,277,236.37</b>	<b>\$ 1,758,162.22</b>	<b>\$ 1,734,294.26</b>	<b>\$ 23,867.96</b>
<b>4000 Transf, Asign, Subsidios y Otras Ay</b>	<b>\$ 1,277,236.37</b>	<b>\$ 1,910,493.97</b>	<b>\$ 1,881,371.14</b>	<b>\$ 29,122.83</b>
5111 Muebles de oficina y estantería	\$ 12,000.00	\$ 6,663.04	\$ 6,663.04	\$ -
5121 Muebles excepto de oficina y estantería	\$ -	\$ 49,587.20	\$ 49,587.20	\$ -
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 40,000.00	\$ 65,770.14	\$ 65,770.14	\$ -
5192 Mobiliario y equipo para comercio y servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRACION</b>	<b>\$ 52,000.00</b>	<b>\$ 122,020.38</b>	<b>\$ 122,020.38</b>	<b>\$ -</b>
5231 Camaras fotograficas	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
5251 Equipo de audio y video	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y</b>	<b>\$ 50,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

RECREATIVO				
5411 Automóviles y camiones	\$ 1,624,000.00	\$ 1,583,846.00	\$ 1,583,846.00	\$ -
<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$ 1,624,000.00</b>	<b>\$ 1,583,846.00</b>	<b>\$ 1,583,846.00</b>	<b>\$ -</b>
5911 Software	\$ 5,300.00	\$ -	\$ -	\$ -
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$ 5,300.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
5000 Bienes Muebles, Inmuebles, Intangible	\$ 1,731,300.00	\$ 1,705,866.38	\$ 1,715,866.38	\$ -
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 17,933,405.66</b>	<b>\$ 20,096,367.03</b>	<b>\$ 19,941,861.96</b>	<b>\$ 154,505.07</b>
REMANENTE			\$ 347,902.45	-\$ 347,902.45

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A **LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.**

**C.P. JAVIER CASILLAS SALDANA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



EL CIUDADANO C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISO B); 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASENTADO EN ACTA NO. 1,178 DENTRO DEL TERCER PUNTO, NUMERAL 1), DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ:

**1).- LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO (SAPAF); EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

### RESUMEN.

<b>CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS</b>	<b>ESTIMADO</b>	<b>MODIFICADO</b>
Derechos	\$ 67,911,112.46	\$ 67,911,112.46
Productos	\$ 2,320,183.61	\$ 2,320,183.61
Aprovechamientos	\$ 1,083,490.45	\$ 8,710,112.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$ 4,528.46	\$ 4,528.46
Participaciones y Aportaciones	\$ 93,186.92	\$ 5,585,319.37
Ingresos derivados de financiamientos	\$ -	\$ 44,214,243.07
<b>Rubros de Ingreso</b>	<b>\$ 71,412,501.90</b>	<b>\$128,745,498.97</b>
<b>CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO</b>	<b>ESTIMADO</b>	<b>MODIFICADO</b>
Servicios Personales	\$ 24,882,976.94	\$ 25,286,122.48
Materiales y Suministros	\$ 16,216,500.00	\$ 15,269,018.00
Servicios Generales	\$ 24,866,976.71	\$ 32,212,989.86
Transf, Asign, Subsidios y Otras Ay	\$ 110,016.80	\$ 116,616.80
Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles	\$ 385,000.00	\$ 844,487.50
Inversion Pública	\$ 4,951,031.45	\$ 55,016,264.33
<b>Capítulos de Gasto</b>	<b>\$ 71,412,501.90</b>	<b>\$128,745,498.97</b>

**TERCERA MODIFICACIÓN  
AL PRONÓSTICO DE INGRESOS POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019  
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO (SAPAF).**

<b>CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS</b>	<b>ESTIMADO</b>	<b>MODIFICADO</b>
431101 Agua Con Serv Dom	23,885,097.42	23,885,097.42
431102 Agua Con Serv Com	4,502,798.20	4,502,798.20
431103 Agua Con Serv Ind	3,253,945.49	3,253,945.49
431104 Agua Con Serv Mix	1,080,120.40	1,080,120.40
431105 Agua Con Serv Public	662,316.70	662,316.70
431110 Drenaje Con Serv Dom	4,654,448.76	4,654,448.76
431111 Drenaje Con Serv Com	900,559.64	900,559.64
431112 Drenaje Con Serv Ind	650,789.10	650,789.10
431113 Drenaje Con Serv Mix	216,024.08	216,024.08
431114 Drenaje Con Serv Pco	132,463.35	132,463.35
431115 Saneamiento Serv Dom	3,258,114.13	3,258,114.13
431116 Saneamiento Serv Com	630,391.74	630,391.74
431117 Saneamiento Serv Ind	455,552.37	455,552.37
431118 Saneamiento Serv Mix	151,216.86	151,216.86
431119 Saneamiento Serv Pco	92,724.34	92,724.34
431120 Contrato Ser AguaPot	76,780.80	76,780.80
431121 Contrato Serv Alcant	73,209.60	73,209.60
431122 Ramal	302,044.54	302,044.54
431123 Cuadros de Medicion	183,520.98	183,520.98
431124 Medidores	379,555.34	379,555.34
431125 Descargas	427,248.56	427,248.56
431126 Duplicado de Recibo	6,436.76	6,436.76
431127 Constancia de no Adeudo	1,269.18	1,269.18
431128 Cambio de Titular	8,360.74	8,360.74
431129 Cancelación de la toma	1,013.73	1,013.73
431130 Suspensión vol toma	10,128.05	10,128.05
431131 Reactivación de cuenta	15,864.74	15,864.74
431132 Agua const Fracc	1,708.88	1,708.88
431133 Agua para Construcción	289,030.26	289,030.26
431134 Limp San Camión desc	205,779.54	205,779.54
431135 Limp San Camión Hidr	154,653.19	154,653.19
431136 Reconexión Toma en la red	456,186.05	456,186.05
431137 Reconexión en el Medidor	392,842.06	392,842.06
431139 Reubicación de Medidor	18,286.00	- 18,286.00
431141 Reparación de Tubería	4,095.07	4,095.07
431142 Vivienda Popular	-	-
431143 Vivienda Interes Social	470,866.35	470,866.35
431146 Der Incorp no Hab	-	-
431147 Desarrollos Inm Com	407,526.28	407,526.28
431149 Cartas de Factibilidad	128,245.11	128,245.11

431150	Revision Proy uso do	58,894.16	58,894.16
431153	Rev Proy uso no dom	58,894.16	58,894.16
431154	Sup Obra uso no dom	28,568.90	28,568.90
431155	Rec Obras uso no dom	8,612.24	8,612.24
431160	Rez Agua Con Serv Do	10,062,486.72	10,062,486.72
431161	Rez Agua Con Serv Co	2,028,725.76	2,028,725.76
431162	Rez Agua Con Serv In	567,247.74	567,247.74
431163	Rez Agua Con Serv Mi	1,686,142.10	1,686,142.10
431164	Rez Agua Tar Especia	50,340.88	50,340.88
431165	Rez Agua Con Serv Pc	197,620.35	197,620.35
431166	Rez Dre Con Serv Dom	1,903,416.33	1,903,416.33
431167	Rez Dre Con Serv Com	393,676.61	393,676.61
431168	Rez Dre Con Serv Ind	114,221.47	114,221.47
431169	Rez Dre Con Serv Mix	331,886.63	331,886.63
431170	Rez Dre Con Serv Pco	25,313.12	25,313.12
431171	Rez. San Con Ser Dom	1,280,243.87	1,280,243.87
431172	Rez. San Con Ser Com	268,776.25	268,776.25
431173	Rez. San Con Ser Ind	61,001.00	61,001.00
431174	Rez. San Con Ser Mix	226,597.50	226,597.50
431175	Rez. San Con Ser Pco	17,232.28	17,232.28
<b>Derechos por prestación de servi</b>		<b>\$ 67,911,112.46</b>	<b>\$ 67,911,112.46</b>
<b>Derechos</b>		<b>\$ 67,911,112.46</b>	<b>\$ 67,911,112.46</b>
511001	Ingresos Por Redondeo	-	-
511002	Rendimiento De Cuent	-	2,315,183.61
511003	Otros Ingresos	-	-
511602	Rend cuenta inversio	2,315,183.61	-
511603	Otros Ingresos	-	5,000.00
511604	Ingresos Corrientes	-	-
<b>Productos de tipo corriente</b>		<b>\$ 2,315,183.61</b>	<b>\$ 2,320,183.61</b>
521701	Otros Ingresos	5,000.00	-
<b>Productos de capital</b>		<b>\$ 5,000.00</b>	<b>\$ -</b>
<b>Productos</b>		<b>\$ 2,320,183.61</b>	<b>\$ 2,320,183.61</b>
611101	Recargos Serv Agua-D	1,042,990.45	-
611201	Multas Serv Agua pot	40,500.00	40,500.00
611901	Devoluciones de IVA	-	8,669,612.00
<b>Aprovechamientos de tipo corrien</b>		<b>\$ 1,083,490.45</b>	<b>\$ 8,710,112.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>		<b>\$ 1,083,490.45</b>	<b>\$ 8,710,112.00</b>
711201	Bases para concursos	4,219.46	4,219.46
711301	Venta de Material	309.00	309.00
<b>Ingresos vtas de bienes y servicios</b>		<b>\$ 4,528.46</b>	<b>\$ 4,528.46</b>
<b>Ingresos vtas de bienes y servicios</b>		<b>\$ 4,528.46</b>	<b>\$ 4,528.46</b>
831010	Aportacion de Beneficiarios	93,186.92	93,186.92
831011	Con Apor CEA-SAPAF	-	3,977,334.00
831014	Ing por Devol IVA	-	471,808.00

<i>Convenios</i>	\$ 93,186.92	\$ 4,542,328.92
840101 Recargos por servicio	-	1,042,990.45
<i>Incentivos derivados colaboracion fiscal</i>	\$ -	\$ 1,042,990.45
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$ 93,186.92</b>	<b>\$ 5,585,319.37</b>
080501 APLI REM REC PROP 18	-	- 44,214,243.07
<i>Remanentes</i>	\$ -	\$ 44,214,243.07
<b>Ingresos deriv de Financiamiento</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 44,214,243.07</b>
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 71,412,501.90</b>	<b>-\$ 128,745,498.97</b>

**TERCERA MODIFICACIÓN  
AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019  
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO (SAPAF).**

<b>CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO</b>	<b>ESTIMADO</b>	<b>MODIFICADO</b>
1131 Sueldos Base	16,207,460.00	15,881,287.46
<b>REMUN PERS CARACT PERMANENTE</b>	<b>\$ 16,207,460.00</b>	<b>\$ 15,881,287.46</b>
1221 Remun Eventuales	-	376,541.80
<b>REMUN PERS CARACT TRANSITORIO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 376,541.80</b>
1312 Antigüedad	-	216,464.95
1321 Prima vacacional	266,424.00	310,530.42
1323 Gratificación de fin de año	1,776,160.00	1,800,378.86
1331 Remun Horas extra	100,000.00	99,450.65
<b>REMUN ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$ 2,142,584.00</b>	<b>\$ 2,426,824.88</b>
1413 Aportaciones IMSS	1,570,739.70	1,584,038.12
1421 Aportaciones INFONAVIT	912,964.34	919,625.85
1431 Ahorro para el retiro	1,145,768.62	1,154,128.95
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 3,629,472.66</b>	<b>\$ 3,657,792.92</b>
1511 Cuotas fondo ahorro	1,620,746.00	1,632,572.00
1522 Liquid por indem	-	3,590.40
1541 Prestaciones CGT	1,282,714.28	1,293,142.85
<b>OTRAS PREST SOCIALES Y ECONOMIC</b>	<b>\$ 2,903,460.28</b>	<b>\$ 2,929,305.25</b>
1611 Previsiones de carácter laboral	-	-
1612 Previsiones de carácter economico	-	1,370.17
<b>PREVISIONES</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1,370.17</b>
1712 Estím Personal Oper	-	13,000.00
<b>PAGO ESTIMULOS A SERV PUBLICOS</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 13,000.00</b>
<b>1000 Servicios Personales</b>	<b>\$ 24,882,976.94</b>	<b>\$ 25,286,122.48</b>
2111 Mat y útiles oficin	99,000.00	99,139.60
2112 Equipos menores de oficina	10,000.00	9,860.40
2141 Mat y útiles Tec In	154,000.00	192,212.01
2142 Equipos Men Tec Inf	29,500.00	36,287.99
2151 Mat impreso e info	266,000.00	334,000.00
2161 Material de limpieza	10,000.00	10,000.00

<b>MATERIAL ADMON, EMISION DOCTOS</b>	<b>\$ 568,500.00</b>	<b>\$ 681,500.00</b>
2231 Utensilios alimentac	-	40,000.00
<b>ALIMENTOS Y UTENCILIOS</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 40,000.00</b>
2411 Mat Constr Mineral	440,000.00	440,000.00
2421 Mat Constr Concret	750,000.00	750,000.00
2441 Mat Constr Madera	8,000.00	13,000.00
2461 Mat Eléctrico	4,200,000.00	2,884,518.00
2471 Estructuras y manufacturas	2,000,000.00	2,000,000.00
2481 Materiales complementarios	5,000.00	5,000.00
2491 Materiales diversos	46,000.00	81,000.00
<b>MATERIALES Y ART DE CONSTRUCCION</b>	<b>\$ 7,449,000.00</b>	<b>\$ 6,173,518.00</b>
2511 Sustancias químicas	10,000.00	10,000.00
2522 Plaguicidas y pesticidas	2,000.00	2,000.00
2531 Medicinas y prod far	3,000.00	3,000.00
2551 Mat Acc y sum Lab	5,000.00	5,000.00
2561 Fibras sintéticas	4,200,000.00	4,150,000.00
2591 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	150,000.00	350,000.00
<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUT</b>	<b>\$ 4,370,000.00</b>	<b>\$ 4,520,000.00</b>
2612 Combust p Serv pub	1,470,000.00	1,515,000.00
2613 Combust p maquinaria	650,000.00	650,000.00
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIV</b>	<b>\$ 2,120,000.00</b>	<b>\$ 2,165,000.00</b>
2711 Vestuario y uniformes	403,000.00	380,000.00
2722 Prendas protec Pers	72,000.00	69,383.40
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROT</b>	<b>\$ 475,000.00</b>	<b>\$ 449,383.40</b>
2911 Herramientas menores	56,000.00	55,654.20
2921 Ref Edificios	98,000.00	108,619.88
2941 Ref Eq Cómputo	72,000.00	82,616.60
2961 Ref Eq Transporte	428,000.00	409,725.92
2981 Ref Otros Equipos	580,000.00	563,000.00
2991 Ref Otros bmuebles	-	20,000.00
<b>HERRAMIENTAS, REFACC Y ACCESOR</b>	<b>\$ 1,234,000.00</b>	<b>\$ 1,239,616.60</b>
<b>2000 Materiales y Suministros</b>	<b>\$ 16,216,500.00</b>	<b>\$ 15,269,018.00</b>
3111 Serv Energía Electr	7,530,000.00	9,111,700.00
3131 Servicio de agua	545,000.00	568,942.22
3141 Serv Telefonía Trad	70,000.00	67,867.00
3152 Radiolocalización	39,000.00	39,000.00
3171 Serv Internet	35,000.00	29,000.00
3182 Servicio telegráfico	500.00	500.00
<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>\$ 8,219,500.00</b>	<b>\$ 9,817,009.22</b>
3221 Arrendam Edificios	192,000.00	218,131.35
3271 Arren Act Intangib	-	17,230.00
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$ 192,000.00</b>	<b>\$ 235,361.35</b>
3311 Servicios legales	460,000.00	893,357.15
3312 Servicios de contabilidad	250,000.00	680,273.09
3313 Servicios de auditoría	76,190.47	138,095.25

3321	Servicios de diseño	-	145,857.00
3331	Serv Consultoría	150,000.00	104,792.85
3332	Serv Procesos	8,000.00	308,000.00
3341	Servicios de capacitación	117,000.00	101,020.00
3351	Serv Inv Científica	220,000.00	281,109.26
3381	Servicios de vigilancia	683,460.00	703,460.00
<b>SERV PROFESIONALES, CIENTIFICOS</b>		<b>\$ 1,964,650.47</b>	<b>\$ 3,355,964.60</b>
3411	Serv Financieros	120,000.00	122,300.00
3431	Serv de recaudación	400,000.00	400,000.00
3441	Seg Resp Patrimon	237,000.00	223,001.65
3451	Seguro de bienes patrimoniales	144,000.00	117,000.00
3471	Fletes y maniobras	4,000.00	8,000.00
<b>SERV FINANCIEROS, BANCARIOS Y COM</b>		<b>\$ 905,000.00</b>	<b>\$ 870,301.65</b>
3511	Cons y mantto lnm	82,000.00	73,470.00
3521	Instal Mobil Adm	3,000.00	7,000.00
3531	Instal Blnformat	54,000.00	40,000.00
3551	Mantto Vehic	185,000.00	168,057.78
3571	Instal Magy otros	1,505,000.00	1,403,789.74
3591	Serv Jardinería	263,688.00	263,688.00
<b>SERV INSTALACION, REPARACION Y MANT</b>		<b>\$ 2,092,688.00</b>	<b>\$ 1,956,005.52</b>
3612	Impresión Pub ofic	143,000.00	110,032.88
3614	Inserc no formen pa	300,000.00	262,114.28
3621	Promoción Vta Biene	120,000.00	119,000.00
3631	Serv Creatividad	30,000.00	23,885.72
<b>SERV DE COMUNICACION SOCIAL Y PUB</b>		<b>\$ 593,000.00</b>	<b>\$ 515,032.88</b>
3751	Viáticos nacionales	31,000.00	35,500.00
<b>SERV DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		<b>\$ 31,000.00</b>	<b>\$ 35,500.00</b>
3821	Gto Orden Social	173,000.00	196,467.12
3841	Exposiciones	100,000.00	107,000.00
3852	Gto Oficina SP	92,000.00	106,000.00
<b>SERVICIOS OFICIALES</b>		<b>\$ 365,000.00</b>	<b>\$ 409,467.12</b>
3921	Otros impuestos y derechos	3,148,000.00	5,559,037.13
3923	PAGO DER DESC PTAR	7,000,000.00	9,000,000.00
3941	Sentencias	-	40,072.36
3961	Otros Gto Responsa	-	11,200.00
3981	Impuesto sobre nóminas	356,138.24	408,038.03
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 10,504,138.24</b>	<b>\$ 15,018,347.52</b>
<b>3000 Servicios Generales</b>		<b>\$ 24,866,976.71</b>	<b>\$ 32,212,989.86</b>
4411	Gto Activ Cult	26,400.00	33,000.00
4415	AYUDAS POR GTOS	50,000.00	47,678.00
<b>AYUDAS SOCIALES</b>		<b>\$ 76,400.00</b>	<b>\$ 80,678.00</b>
4521	Jubilaciones	33,616.80	35,938.80
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>\$ 33,616.80</b>	<b>\$ 35,938.80</b>
<b>4000 Transf, Asign, Subsidios y Otras Ay</b>		<b>\$ 110,016.80</b>	<b>\$ 116,616.80</b>
5111	Muebles de oficina	10,000.00	10,000.00

5151 Computadoras	120,000.00	119,116.00
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 130,000.00</b>	<b>\$ 129,116.00</b>
5311 Equo médico denta	80,000.00	41,084.00
<b>EQ E INSTUMENTAL MEDICO Y DE LAB.</b>	<b>\$ 80,000.00</b>	<b>\$ 41,084.00</b>
5411 Automóviles y camiones	-	-
5491 Otro equipo de transporte	30,000.00	30,000.00
<b>VEHÍCULOS Y EQ DE TRANSPORTE</b>	<b>\$ 30,000.00</b>	<b>\$ 30,000.00</b>
5631 Maq y equipo construccion	95,000.00	289,800.00
5651 Eq Comunicación	-	294,487.50
5691 Otros equipos	-	10,000.00
<b>MAQUINARIA, OTROS EQ Y HERRAMIENT</b>	<b>\$ 95,000.00</b>	<b>\$ 594,287.50</b>
5911 Software	50,000.00	50,000.00
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>\$ 50,000.00</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
<b>5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intangible</b>	<b>\$ 385,000.00</b>	<b>\$ 844,487.50</b>
6131 Constr Obras	4,951,031.45	52,601,252.09
<b>OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOM PUBL</b>	<b>\$ 4,951,031.45</b>	<b>\$ 52,601,252.09</b>
6311 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	-	2,415,012.24
<b>PROY PRODUCT Y ACCIONES FOMENTO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2,415,012.24</b>
<b>6000 Inversion Pública</b>	<b>\$ 4,951,031.45</b>	<b>\$ 55,016,264.33</b>
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 71,412,501.90</b>	<b>\$ 128,745,498.97</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

**C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

Luis Alberto Villarreal García, Presidente Constitucional de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f, g, h, j), 77, fracciones I y VI, 199, 200 fracción II, 202 fracción II, 206, 207, 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria número XLIV de fecha 10 de febrero de 2020, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se realice una fe de erratas al acuerdo de Ayuntamiento LXXIV/VII-F)/21-III-15, relativo a la donación de un predio ubicado en la localidad de Tres Palmas de Arriba, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 25 de agosto de 2015, respecto a las colindancias y orientaciones del predio en mención que cuenta con una superficie de 5,319.57 m<sup>2</sup>, toda vez que de la revisión a la escritura pública 4,783, de fecha 17 de octubre de 2014, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio R3\*43621, tirada ante la fe del notario público número 1, Lic. Silvestre Bautista López, de la cual se desafectó la fracción donada, así como del levantamiento topográfico de la misma, se encontraron inconsistencias en las colindancias y orientaciones, siendo las medidas correctas las siguientes:

NORTE: 200.00 m con propiedad privada.

SUR: 3 tramos en línea quebrada de 100 m, 44.81 m con resto de la propiedad municipal y 100.00 m con propiedad privada.

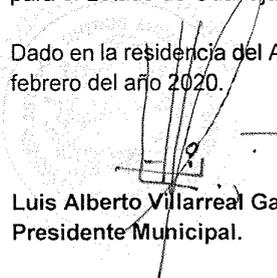
ORIENTE: 5.19 m con camino.

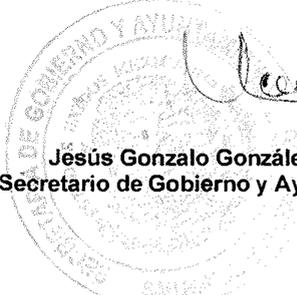
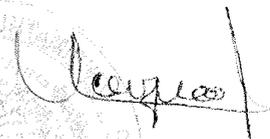
PONIENTE: 50.00 m con propiedad privada.

Quedando intocado el resto del acuerdo referido.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI y 210 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato a los 27 días del mes febrero del año 2020.

  
Luis Alberto Villarreal García  
Presidente Municipal.

  
  
Jesús Gonzalo González Rodríguez  
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

LA LIC. BERENICE MONTES ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO PRESIDIR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIONES II CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, 80 Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO Y 101 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO: SE PRUEBA LA ABROGACION DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA; TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL DIA 09 DE MAYO DE 2018, DEJANDOLO SIN EFECTO Y APROBANDO EL NUEVO:**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA;  
TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE VÍCTORIA, GTO.**

## TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la creación, estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública; Tránsito y Vialidad Municipal de Victoria, Gto.

Así como regular el proceso para la aplicación de sanciones por la comisión de faltas que cometan los elementos de Seguridad Pública; Tránsito y Vialidad Municipal dentro o fuera del servicio; así como la conformación de la Unidad Municipal de Asuntos Internos.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.- **El Consejo.-** El Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública; Tránsito y Vialidad Municipal de Victoria, Guanajuato.
- II. **La dirección o las Direcciones.-** Las Direcciones de Seguridad Publica o la dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Victoria, Gto., según sea el caso.
- III.- **El director.-** El Director de Seguridad Publica o el Director de Tránsito y Vialidad del Municipio de Victoria, Gto., según sea el caso.
- IV. **Unidad.-** La Unidad Municipal de Asuntos Internos, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- V.- **Presidente.-** El Presidente del Consejo de Honor y Justicia de los cuerpos de Seguridad Publica; Tránsito y Vialidad Municipal de Victoria, Guanajuato.
- VI. **El Secretario Técnico.-** El Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia de los cuerpos de Seguridad Publica; Tránsito y Vialidad Municipal.
- VII. **El Recurso.-** El Recurso de Reconsideración.

## TITULO SEGUNDO COMPETENCIA, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

### CAPITULO I COMPETENCIA DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 3.-** Se crea el Consejo como órgano colegiado permanente, el cual tiene como función primordial velar por la honorabilidad y reputación de los Cuerpos de Seguridad Pública; Tránsito y Vialidad Municipal de Victoria, Gto., por lo que conocerá y resolverá sobre las faltas en que incurran sus elementos, así como del otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones contemplados en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo contará con la Unidad Municipal de Asuntos Internos quien gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio del personal operativo de las Direcciones y podrá ordenar la práctica de las diligencias oportunas que le permitan allegarse de los elementos de prueba necesarios al integrar los expedientes para que el Consejo pueda emitir su resolución.

Dicha información se manejará con toda reserva y discrecionalidad.

**ARTÍCULO 5.-** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Presidente Municipal como titular del mando de los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en los términos de la fracción XX del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y el artículo 17 fracción II y V de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, atribución que ejercerá por sí o a través del titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El Procedimiento Administrativo Disciplinario se instaurará, substanciará y resolverá con arreglo a las disposiciones de este ordenamiento, aplicándose supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato además de lo que dispone el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 6. –** El Consejo se integrará por:

- I. Un Presidente, cuyo cargo recaerá en el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en el Secretario del H. Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Ejecutivo, cuyo cargo recaerá en el Director de Seguridad Pública o en el Director de Tránsito y Vialidad Municipal, dependiendo de la corporación a la que se encuentre adscrito el elemento cuyo asunto se esté tratando.

Los Vocales Siguientes:

- IV. Dos Representantes del H. Ayuntamiento, que serán el Presidente y Secretario de la Comisión de Seguridad Pública o su equivalente.
  - V. El Contralor Municipal o la persona que éste designe dentro del personal de la Contraloría.
  - VI. El titular de la Instancia Municipal de Derechos Humanos.
  - VII. Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
  - VIII. Un integrante del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública o de Tránsito y Vialidad Municipal, según la naturaleza del asunto de que se trate, designado en los términos del presente reglamento.
  - IX. El titular de la Unidad de Asuntos Internos o su equivalente.
- Por cada uno de estos cargos se nombrará un suplente, a excepción de lo previsto en la fracción I y II de este artículo.

**CAPITULO III**  
**FORMAS DE ASUMIR EL CARGO**  
**SECCIÓN I**  
**DE LAS FORMAS DE ASUMIR LOS CARGOS**

**ARTÍCULO 7.-** Los integrantes del Consejo tomaran Protesta en la primera sesión del ejercicio de su encargo y la vigencia en las funciones durara el tiempo que duren en el mismo.

Los vocales representantes de la Contraloría, Instancia Municipal Especializada en Derechos Humanos y del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana, durarán en su encargo hasta en tanto no sean sustituidos por los propios organismos o entidades que los nombren.

**ARTÍCULO 8.-** La elección del vocal a que se refiere la fracción VIII del artículo 6 de este Reglamento se llevará a cabo en los primeros quince días del mes de noviembre de cada año. Para la renovación de dicho vocal se hará una convocatoria en la que se admitirán un máximo de 3 candidatos por dirección

**ARTÍCULO 9.-** La votación será secreta, mediante boletas que se depositarán en urnas transparentes y se llevará a cabo en presencia del Consejo. Al inicio de la votación el Presidente del Consejo constatará que las urnas se encuentren vacías y al término de la misma, el Consejo realizará el cómputo de los votos y emitirá la declaratoria a favor de la persona que haya resultado elegida. En caso de empate se tendrá como vocal Titular o Suplente, según corresponda al de mayor antigüedad en el servicio.

El Consejo entrante se instalará durante la segunda quincena del mes de noviembre, previa protesta de su cargo por parte del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 10.-** El elemento que obtenga el segundo lugar en la votación, será asignado como suplente del titular para que cubra sus ausencias temporales y en caso de ausencia definitiva, concluirá el periodo del titular.

**ARTÍCULO 11.-** El tiempo para permanecer en el cargo del elemento operativo que sea miembro del Consejo a que se refiere la fracción VIII del artículo 6, será de un año, pudiendo darse la reelección únicamente por otro periodo.

**SECCIÓN II**  
**DE LAS REMOCIONES Y AUSENCIAS**  
**DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 12.-** Los miembros del Consejo a que se refiere la fracción VIII del artículo 6 del presente reglamento, solo podrá ser removido en los casos siguientes:

I.- Por actos u omisiones que a juicio del Consejo afecten la imagen de la Dirección a que pertenezca o del mismo Consejo; y,

II.- Por la comisión de delito o falta grave en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio, determinada por la autoridad competente o a juicio del propio Consejo.

**ARTÍCULO 13.-** Son causas de sustitución del cargo:

- I.- Ascenso al grado inmediato;
- II.- Enfermedad o lesiones que tarden en sanar más de tres meses;
- III.- Por renuncia al cargo de Vocal, previa autorización del Consejo;
- IV.- Por renunciar o causar baja de la corporación (seguridad Publica o Tránsito y vialidad municipal);
- y,
- V.- Por muerte.

Una vez que el Consejo acordare lo conducente a lo que marcan los artículos 12 y 13 se llamará al suplente para que ocupe el cargo correspondiente.

**Artículo 14.** Los cargos dentro del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

#### **CAPITULO IV ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE SUS INTEGRANTES**

**ARTÍCULO 15. –** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Conocer y resolver sobre las faltas en que incurran los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública; Tránsito y Vialidad Municipal de Victoria, Guanajuato.

II.- Practicar las diligencias necesarias que conlleven a resolver los asuntos o cuestiones respecto a la legalidad, honestidad, honorabilidad e imagen del actuar de los integrantes de cada Dirección;

III.- Valorar y Aprobar el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones, estímulos y recompensas en los términos del presente reglamento;

IV.- Supervisar y vigilar el buen desarrollo de los concursos de ascenso, promociones y reconocimientos que se lleven a cabo;

V.- Aprobar los manuales técnicos, sobre reconocimientos, promociones y ascensos, así como para establecer el formato de diplomas, placas o fistoles;

VI.- Proponer acciones, medidas o proyectos para mejorar el funcionamiento de la Dirección;

VII.- Recibir y canalizar, por conducto del Secretario Técnico, a la instancia correspondiente, todo tipo de sugerencias, opiniones, propuestas o peticiones que se formulen, relativas a las direcciones, al servicio o a sus integrantes, mismas que deberán hacerse por escrito;

VIII.- Presentar, por conducto del Secretario Técnico, las denuncias de hechos que pudieren ser constitutivos de delito, en que incurran los Integrantes de las Direcciones, ante las autoridades competentes, siempre que el delito se persiga de oficio;

IX.- Determinar sobre la remoción de los Integrantes de las Direcciones, por no obtener una calificación satisfactoria en las Evaluaciones para la Permanencia o del Desempeño o por negarse a someterse a las mismas; y

X.- Conocer y resolver el Recurso de Reconsideración;

XI.- Las demás que le asigne el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 16.-** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Presidir las sesiones del Consejo;

II. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;

III. Nombrar al Secretario Técnico;

IV.- Nombrar y remover a los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública; Tránsito y Vialidad Municipal, a los cuales se les pierda la confianza con independencia de las sanciones que imponga el Consejo;

V. Proponer al Consejo el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones, estímulos y recompensas a los Integrantes de las direcciones destacados;

VI.- Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Consejo;

VII.- Suscribir a nombre del Consejo las resoluciones que emita éste;

VIII.- Representar legalmente al Consejo en los litigios en que este sea parte;

IX. Dirigir las deliberaciones y las reuniones del Consejo;

X. Rendir todo tipo de informes respecto a las actividades del Consejo;

XI. Determinar, en su caso, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los Integrantes de las Direcciones;

XII. Determinar sobre la improcedencia del inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario o, en su caso, la remisión al H. Ayuntamiento en los casos en que no se trate de causales que deba conocer el Consejo; y

XIII.- Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 17. –** El Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Instruir el Procedimiento Administrativo Disciplinario contenido en este Reglamento y poner el expediente en estado de resolución ante el Consejo para su deliberación y resolución;

II. Emitir citatorios para las audiencias y diligencias contempladas en el Procedimiento Administrativo Disciplinario previsto en el presente Reglamento;

III. Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo en el ámbito de su competencia;

IV. Elaborar la orden del día para las sesiones del Consejo, conforme a las indicaciones del Presidente;

V. Elaborar todo tipo de comunicaciones que el Consejo envíe a las diversas autoridades;

VI. Llevar el archivo del Consejo y expedir certificaciones de los documentos ahí contenidos, así como realizar el cotejo de documentos;

VII. Requerir o solicitar información a cualquier dependencia o entidad para el cumplimiento de sus funciones en cualquier etapa del desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

VIII. Instruir, en los términos del Título Séptimo del presente Reglamento, el procedimiento para la remoción de los Integrantes de las direcciones correspondientes por no obtener una calificación satisfactoria en las Evaluaciones para la Permanencia o del Desempeño o por negarse a someterse a las mismas, y poner el expediente en estado de resolución ante el Consejo para su deliberación y Resolución correspondiente;

IX. Notificar todos los actos materia de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y de Remoción;

X. Vigilar que se anexen al expediente del personal a su cargo, las resoluciones que emita el pleno del Consejo;

XI. Imponer a los elementos operativos de las direcciones, las medidas disciplinarias establecidas en la Ley del sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y/o en el reglamento respectivo; y,

XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

El Secretario Técnico durante las sesiones del Consejo tendrá sólo voz pero no voto.

**ARTÍCULO 18.** – Son atribuciones de los vocales del Consejo:

I. Denunciar ante la Unidad, las faltas que hayan cometido los Integrantes de las direcciones de que tengan conocimiento;

II. Asistir y participar en las reuniones que convoque el Consejo, con voz y voto;

III.- Solicitar y obtener del Secretario Técnico información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios, guardando la información obtenida en confidencialidad;

IV. Participar en las sesiones del Consejo y emitir su voto, que siempre será afirmativo o negativo en la forma prevista en el presente Reglamento, salvo excusa debidamente justificada ante el Consejo;

V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

#### **CAPITULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.**

**Artículo 19.** El Consejo tendrá su sede en la ciudad de Victoria, Guanajuato y podrá sesionar en cualquiera de las oficinas de Presidencia Municipal que se destine para tal efecto.

**ARTÍCULO 20.-** Las sesiones del Consejo se celebrarán de forma ordinaria bimestralmente, a convocatoria del Secretario Técnico previo acuerdo con el Presidente del mismo. La convocatoria deberá realizarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación y en la misma se incluirá el orden del día respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** El Consejo podrá reunirse extraordinariamente a citación del Presidente del Consejo cuando la importancia del asunto de que se trate lo amerite, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación requerida. También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así lo soliciten la mayoría de los integrantes del Consejo.

**Artículo 22.** El Consejo sesionará de forma extraordinaria en los siguientes casos:

I. Para conocer y resolver sobre las faltas en que incurran los Integrantes de las Direcciones;

II. Para conocer y resolver sobre los Procedimientos de Remoción;

III. Cuando se presente una situación urgente, derivada de una acción o conducta de uno o varios Integrantes de las Direcciones;

IV. Cuando se considere que se deba sustituir a algún miembro del Consejo; y

V. Cuando se requiera analizar una situación de gran importancia u otras que se estimen pertinentes o urgentes, a juicio del Presidente del Consejo.

**ARTÍCULO 23.-** Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, deberán estar presentes por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En caso de que no se encuentre reunido el quórum señalado, se hará una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la sesión del Consejo será válida con el número de miembros que asistan.

**ARTÍCULO 24.-** En caso de ausencia a una sesión de algún miembro del Consejo, éste podrá dar vista al superior jerárquico, para que imponga las medidas correctivas que corresponda, si a juicio del propio Consejo no existiere causa justificada para su ausencia.

**ARTÍCULO 25.** El Presidente hará guardar el orden durante el desarrollo de las sesiones.

**ARTÍCULO 26.-** Los acuerdos del Pleno del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

**ARTICULO 27.-**La votación de los integrantes del Consejo se realizará en forma secreta, mediante boletas en los casos en que se resuelva sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario de un integrante de las Direcciones y en aquellos casos que así lo determine el interés público y lo apruebe el Consejo.

**Artículo 28.** Todo expediente turnado al Consejo deberá ser listado para su resolución en la sesión inmediata del Consejo, la cual no podrá diferirse salvo a causa de fuerza mayor, debidamente

motivada. La sesión del Consejo no podrá terminar sino hasta que se resuelvan todos los expedientes listados.

**Artículo 29.** Las sesiones del Consejo se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. El Secretario Técnico pasará lista de asistencia y procederá a declarar que existe el quórum legal;
- II. El Presidente designará un Secretario de Actas, cuando el Secretario Técnico no estuviere presente, el que hará las funciones de éste para la sesión;
- III. Los asuntos se tratarán en el orden en que fueron listados;
- IV. El Secretario Técnico dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- V. En cada caso, los miembros del Consejo podrán exponer en forma verbal, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes, sin que estas intervenciones excedan de cinco minutos. Habrá lugar a réplica cuando existan opiniones encontradas, previa solicitud y autorización del Presidente;
- VI. Concluida la deliberación, se procederá a la votación. El Secretario Técnico deberá recabar, por instrucciones del Presidente, la votación que se exprese en las sesiones, hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- VII. El Presidente ordenará que se realicen las anotaciones a que hubiere lugar;
- VIII. Los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo y la relatoría de la sesión, deberán hacerse constar por parte del Secretario Técnico en el acta que al efecto se levante, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes;
- IX. El Secretario Técnico deberá elaborar por escrito la resolución que corresponda, de acuerdo con lo desarrollado en la audiencia y atendiendo a la votación respectiva; y
- X. El Secretario Técnico notificará al sujeto a Procedimiento Administrativo Disciplinario o de remoción y al titular de la Dirección correspondiente, el sentido de la resolución, y deberá además turnar copia de la resolución a las demás instancias competentes.

### TÍTULO TERCERO UNIDAD MUNICIPAL DE ASUNTOS INTERNOS

#### CAPITULO I ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD

**ARTÍCULO 30.-** La Unidad estará integrada por personal de la Administración Pública Municipal.

- I. Titular de la Unidad.
- II. Secretario.
- III. Vocálfas.

**ARTÍCULO 31.-** Los Integrantes de la Unidad, serán propuestos por el Presidente Municipal y avalados por el H. Ayuntamiento, tomándose en cuenta personas del Ayuntamiento y de la Administración Municipal.

**ARTICULO 32.-** Para ser integrante de la Unidad, se recomienda:

- I. De preferencia contar con nivel de estudios en Licenciatura;
- II. Tener por lo menos antigüedad de un año en la Administración Pública Municipal;
- III. Tener conocimientos en Técnicas de Investigación; y
- IV. No ser sujetos a Procedimientos Administrativos o Judiciales.

**ARTÍCULO 33.-** El tiempo de vigencia en el cargo será de manera indefinida. Las causas por las cuales puede ser separado de esta función serán:

- I. Por despido o renuncia de la Administración Pública Municipal;
- II. Por dar inicio a proceso administrativo o judicial en el desempeño de sus funciones;
- III. Por cambio de Adscripción;
- IV. Por ascenso; y
- V. Por muerte;

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD**

**ARTÍCULO 34.-** Son atribuciones de la Unidad:

- I. Recibir e investigar las quejas y denuncias de las personas o de las autoridades que formulen en contra de los Integrantes de las Direcciones;
- II. Solicitar información a cualquier instancia, a fin de integrar debidamente el expediente por las probables faltas cometidas por los Integrantes de las Direcciones;
- III. Iniciar investigación de oficio en los casos en los que se detecte alguna irregularidad en las funciones de los Integrantes de las Direcciones derivados de la vigilancia que se haga de las mismas; a excepción de los elementos de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado en ese caso se turnara al consejo de Honor y Justicia de la Secretaria del Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Guanajuato.
- IV. Incoar e integrar la investigación de Responsabilidad Administrativa en contra de los Integrantes de las Direcciones, en relación a quejas, denuncias y de oficio en el caso de que se detecte alguna irregularidad;
- V. Emitir dictamen de resultados de su investigación y remitirlo al Presidente del Consejo para que éste determine lo conducente;
- VI. Vigilar que los Integrantes de las Direcciones cumplan con sus obligaciones que establecen la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- VII. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos que se persigan de oficio, de los Integrantes de las Direcciones en el desempeño de sus funciones, allegándole de los elementos probatorios del caso;
- VIII. Realizar análisis y estudios en el marco de su competencia;
- IX. Remitir informes sobre su actuación al Presidente del Consejo;
- X. Realizar los análisis y estudios que permitan medir los índices de corrupción y de indisciplina en las Direcciones.

XI. Deberá en coordinación con la Contraloría Municipal, realizar auditorías internas a las diferentes áreas administrativas de la Direcciones, donde se revisará que los trámites realizados por los ciudadanos, tengan completa la documentación que corresponde a dicho trámite.

XII. Coordinándose con la Contraloría Municipal, implementará y ejecutará los controles, programas y estrategias necesarios para prevenir la corrupción y la mala actuación entre los miembros del personal de las Direcciones.

XIII. Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables, así como las que le encomiende el Presidente del Consejo.

## TÍTULO CUARTO FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

### CAPÍTULO I FALTAS

**Artículo 35.** Las faltas son aquellas conductas a cargo de los Integrantes de las Direcciones contrarias al cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y otros ordenamientos legales que deben ser observados dentro y fuera del servicio, por lo que todo integrante de la Dirección, que incurra en éstas, será sancionado en los términos del presente Reglamento.

Si la infracción, además de una falta, constituyere un delito, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 36.-** Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas graves las siguientes:

I.- No pasar o negarse a que se le practiquen uno o más de las exámenes toxicológicos y/o exámenes de control de confianza que se le apliquen o sean ordenados por los superiores.

II.- Acumular tres o más faltas a su servicio, dentro de un periodo de 30 días naturales, sin causa justificada;

III.- Revelar por cualquier medio información confidencial o reservada de la que tuviere conocimiento con motivo de su servicio, cargo o comisión.

IV.- Ocultar información o conducirse falsamente en informes, documentos, declaraciones o cualquier otra información de la que tuviera conocimiento y que le fuera requerida por sus superiores o cualquier otra autoridad en el ejercicio de sus funciones.

V. Rendir informes falsos por cualquier medio, respecto al desempeño de su servicio, cargo o comisión, o deliberadamente omitir datos o información relevante al rendir aquellos;

VI.- Presentarse a laborar o encontrarse en servicio, comisión o capacitación con aliento alcohólico o en estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;

VII.- Ingerir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes; durante el desempeño de sus funciones;

VIII. Consumir bebidas embriagantes en las instalaciones de las Direcciones, dentro o fuera del servicio, comisión o capacitación, o presentarse bajo el influjo de éstas o con aliento alcohólico;

IX. Introducir a las instalaciones de las Direcciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibidas o controladas, sin causa justificada;

X. Resultar positivo en el examen toxicológico o Consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibidas o controladas, enervantes o solventes, salvo prescripción médica, avalada por el servicio médico de su Dirección.

El elemento al encontrarse en el supuesto de excepción señalado en la fracción anterior, deberá dar aviso en forma inmediata y por escrito al titular de la Dirección, adjuntando dicha prescripción médica con la validación de servicios médicos que señale su Director. La falta de aviso se considerará falta grave;

XI.- Disponer indebidamente, extraviar injustificadamente, o dar un uso o destino diferente al armamento, uniforme tanto operativo o deportivo y demás equipo de trabajo destinado para el desempeño de la función;

XII.- Participar en actos en los que a juicio del Consejo se denigre a la corporación o a las instituciones públicas, dentro o fuera del servicio;

XIII.- Acumular dos suspensiones de labores dentro de un periodo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de la primera suspensión;

XIV. No prestar el auxilio o protección al que estuviere obligado, o no canalizar a la Autoridad o Institución competente la solicitud de apoyo, así como no informar a sus superiores jerárquicos de estos hechos;

XV. Acosar, hostigar o discriminar a cualquier persona dentro y fuera del servicio;

XVI. Ordenar o realizar actos de tortura con motivo del ejercicio de sus funciones, así como abstenerse de denunciar los hechos probablemente delictivos de los que tenga conocimiento, cuando porte uniforme o se ostente como integrante de las direcciones;

XVII. Faltar al respeto, insultar u ofender a los compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro del servicio o fuera del mismo, cuando porte el uniforme o se ostente como integrante de las Direcciones;

XVIII. Provocar, permitir o participar en riñas dentro del servicio o fuera del mismo cuando porte el uniforme o se ostente como integrante de las Direcciones;

XIX. Exigir, aceptar o solicitar bienes, objetos, dinero, servicios o cualquier otro beneficio, ya sea para sí o para terceros, a cualquier persona, a cambio de permitirle cometer un acto ilegal o por abstenerse de cumplir con su deber, sea en acto consumado o en grado de tentativa;

XX. Ordenar o realizar la detención de cualquier persona sin que exista justificación para ello, así como hacer descender sin causa justificada a quien haya detenido, de los vehículos oficiales en que se les traslada, en lugares en los que no exista oficinas de la autoridad que conocerá del asunto;

XXI. Imputar falsamente motivos de detención;

XXII. Incomunicar a cualquier persona detenida que se encuentre bajo su custodia;

XXIII. Dejar en libertad a cualquier persona que se encuentre bajo su custodia sin causa justificada;

XIV. Sustraer o alterar, sin causa justificada del lugar donde se hayan cometido hechos probablemente delictivos o faltas administrativas, pruebas, evidencias e indicios;

XV. Abstenerse de poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a las personas, pruebas, evidencias e indicios relacionados con hechos probablemente delictivos o faltas administrativas;

XVI. Encubrir o solapar omisiones o actos indebidos que puedan ser constitutivos de un delito o falta administrativa;

XXVII. Ordenar a un subordinado la realización de una conducta que pueda constituir una falta administrativa o un delito;

XXVIII. Desacatar la orden de un superior jerárquico, salvo que la misma pueda constituir una falta administrativa o un delito;

XXIX. Abandonar o desatender el servicio, cargo, comisión o capacitación, sin causa justificada;

XXX. Dormir durante las horas del servicio, cargo o comisión;

XXXI. Abandonar su zona de servicio, sin causa justificada;

XXXII. Negarse a cumplir el arresto que se le imponga, abandonarlo o darlo por terminado anticipadamente;

XXXIII. Permitir que personas ajenas a la institución policial a la que pertenece realicen actos inherentes al servicio o comisión que tenga encomendado, así como hacerse acompañar a los mismos de estas personas;

XXXIV. Portar el uniforme, arma, equipo de trabajo o credencial administrativa que lo identifique, fuera del servicio sin que medie autorización previa;

XXXV. Asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos u otros centros de similar naturaleza, sin causa justificada;

XXXVI. Desenfundar, amagar o usar el equipo de armamento sin causa justificada;

XXXVII. Prestar, regalar, enajenar o lucrar con el armamento, uniforme y en general el equipo de trabajo asignado para el desempeño del servicio, comisión o cargo;

XXXVIII. Ocasionar extravío o pérdida de armamento o equipo, propiedad de las Direcciones;

XXXIX. Provocar accidentes viales de gravedad por negligencia o el uso inadecuado de los vehículos oficiales a su cargo;

XL. Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona, dentro del servicio;

XLI. Incitar o permitir la comisión de delitos o faltas administrativas de sus subordinados;

XLII. Participar o incitar en actos en los que se desacredite a la Dirección a la que pertenece, dentro o fuera del servicio;

XLIII. Engañar o intentar engañar a sus superiores jerárquicos con incapacidades falsas, alteradas o sin justificación;

XLIV. Excederse en el uso de la fuerza en el ejercicio de sus funciones sin causa justificada, así como hacer uso de la fuerza de forma innecesaria;

XLV. Llevar a cabo actos inmorales o relaciones sexuales, dentro de las instalaciones de las direcciones o en horario de servicio; y

XLVI.- No cubrir uno o más de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere el artículo 80 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

XLVII.-Las demás que sean igualmente graves y de consecuencias semejantes.

**Artículo 37.** Se separará definitivamente sin más trámite a los Integrantes de las Direcciones, sin responsabilidad para la Dirección, que incurran en la comisión de un delito doloso, considerado como grave en los términos del Código Penal para el Estado de Guanajuato, si la sentencia fuere condenatoria.

**Artículo 38.** En el supuesto del artículo 36 del presente Reglamento, el integrante de la Dirección será suspendido sin goce de sueldo, desde que se dicte el auto de formal prisión o de vinculación a proceso o desde que el integrante de la Dirección se sustraiga de la acción de la justicia, hasta que se dicte sentencia firme.

En caso de que la sentencia que se dicte sea absolutoria, cesarán los efectos de la suspensión, y el suspendido, será reintegrado a sus funciones, siempre y cuando se presente dentro de los tres días siguientes a que se declare ejecutoriada la sentencia.

## CAPÍTULO II MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 39.** Las medidas disciplinarias son las sanciones a que se hacen acreedores los integrantes de las instituciones Policiales cuando incurran en alguna de las faltas contempladas en el presente Reglamento.

**Artículo 40.-** A Los elementos de los Cuerpos de las Direcciones que incurran en alguna de las faltas graves señaladas en el artículo 36 del presente reglamento, se les impondrán, en forma separada o conjunta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Arresto;
- III. Cambio de adscripción;
- IV. Suspensión temporal de funciones sin goce de sueldo;
- V. Degradación; y
- VI. Cese o remoción.

**Artículo 41.** La amonestación es la comunicación mediante la cual el superior jerárquico advierte la omisión o falta en el cumplimiento de sus funciones al integrante de la Dirección, conminándolo a corregirse, apercibiéndolo de que si reincide en su conducta se hará acreedor a una sanción mayor. La amonestación deberá ser por escrito.

**ARTICULO 42.-** El Cambio de adscripción es la reubicación de un integrante de la Dirección a otra Delegación o Sector de vigilancia, o bien, a otra Unidad Administrativa de la misma;

Cuando el cambio de adscripción se actualice con base en las necesidades del servicio, no se atenderá al procedimiento de este Reglamento.

**Artículo 43.** El arresto podrá imponerse hasta por treinta y seis horas sin perjuicio del servicio.

**Artículo 44.** La suspensión de funciones sin goce de sueldo es la pérdida temporal del servicio, cargo o comisión que esté ejerciendo, con la consecuente pérdida de todos los derechos que derivan del nombramiento por el tiempo que dure la sanción.

El Consejo determinará el número de días de suspensión, la cual podrá ser hasta de noventa.

**Artículo 45.** La degradación es la disminución del rango o jerarquía dentro de la Dirección a la que pertenece el sancionado.

**Artículo 46.** El cese es la separación definitiva del cargo, sin perjuicio de las sanciones penales que pudiera imponer el órgano jurisdiccional.

Cuando la sanción impuesta sea el cese o remoción o haya sido separado del cargo por el Presidente del Consejo a través del Secretario Técnico será en los términos que establece el artículo 50 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

**Artículo 47.** No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

**Artículo 48.** En caso de que la falta cometida por Integrantes de las Direcciones no esté considerada como grave en los términos del artículo 36 del presente Reglamento, se le tendrá como falta no grave y se aplicará la sanción correspondiente, la que consistirá en:

- I.-Amonestación,
- II.-Arresto hasta por treinta y seis horas sin perjuicio del servicio, o
- III.-Cambio de adscripción, respetando la garantía de audiencia.

## TITULO QUINTO IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

### CAPÍTULO I QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 49.** Cualquier persona que se considere afectada por la actuación de los Integrantes de las Direcciones podrá formular, de manera verbal o por escrito, la queja o denuncia correspondiente.

Las autoridades que tengan conocimiento de una queja o denuncia, deberán remitirla de inmediato a la Unidad para la atención correspondiente.

**Artículo 50.** Cuando cualquiera de los Integrantes de las Direcciones tengan conocimiento de que uno o varios de sus compañeros o subalternos, hayan cometido un acto que presumiblemente encuadre dentro de las faltas a que se refiere el presente ordenamiento u otras leyes o reglamentos aplicables, deberá elaborar un parte informativo.

**Artículo 51.** La Unidad desechará de plano las quejas o denuncias notoriamente maliciosas e improcedentes, así como aquellas que se realicen de forma anónima.

### CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 52.** La Unidad, podrá iniciar la investigación correspondiente por quejas, denuncias o de manera oficiosa e instaurará el procedimiento de investigación y deberá observar lo siguiente:

- I. Recibirá y dará trámite a las quejas o denuncias que en contra de Integrantes de las Direcciones se interpongan por ciudadanos; Integrantes de las Direcciones en contra de sus compañeros, subordinados, superiores jerárquicos; y por instituciones públicas;
- II. Integrará por duplicado el expediente del procedimiento de investigación; y
- III. Aplicará medidas preventivas o de seguridad establecidas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Artículo 53.** En el Procedimiento de Investigación serán aplicables las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Artículo 54.** Una vez recibida la queja, denuncia o el reporte de la irregularidad, se integrará al expediente y se le asignará un número al Procedimiento de Investigación, se registrará en el libro de gobierno correspondiente, donde se asentarán los datos generales de la queja, denuncia o acto irregular, y se emitirá por la Unidad acuerdo de radicación de expediente de investigación y se determinarán las medidas correspondientes para integrar la investigación.

**Artículo 55.** La Unidad podrá requerir al quejoso o denunciante la información que resulte pertinente para el desarrollo del Procedimiento de Investigación.

**Artículo 56.** En el supuesto de que de la investigación realizada por la Unidad no se desprendan elementos de la probable existencia de una falta se emitirá la determinación de archivo. En el caso de que existan elementos, pero estos no sean suficientes, se emitirá la determinación de reserva del expediente del procedimiento de investigación hasta contar con nuevos elementos, informando de ello al Secretario Técnico.

**Artículo 57.** Una vez determinada la probable comisión de la falta por el integrante de la Dirección, la Unidad procederá a emitir el dictamen correspondiente, el cual hará llegar al Presidente para que este determine si procede iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

La Unidad deberá acompañar al dictamen, un tanto del expediente formado con motivo del procedimiento de investigación.

**Artículo 58.** El dictamen que emita la Unidad deberá estar debidamente fundado y motivado, y contendrá las pruebas suficientes para comprobar la falta y la probable responsabilidad de los Integrantes de las Direcciones.

**Artículo 59.** En el caso de que la integración del expediente del Procedimiento de Investigación o el dictamen no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 57 de este Reglamento, el Presidente lo devolverá a la Unidad a fin de que se subsane y se remita nuevamente debidamente integrado.

**Artículo 60.** En el caso de que se desprenda que la falta cometida por el integrante de la Dirección no sea de las que compete conocer al Consejo, el Presidente se lo remitirá al superior jerárquico correspondiente, por conducto del Secretario Técnico, a fin de que se desahogue el procedimiento respectivo, dando vista de ello a la Unidad.

### **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

**Artículo 61.** Una vez determinada la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el Presidente lo remitirá al Secretario Técnico a fin de que lleve a cabo la substanciación del mismo.

**Artículo 62.** El Secretario Técnico podrá determinar como medida preventiva la separación provisional del integrante de la Dirección, de su empleo, cargo o comisión con goce de sueldo, hasta en tanto se resuelva en definitiva sobre la sanción a imponerse.

Esta suspensión de ninguna manera prejuzga sobre la responsabilidad imputada y cesará cuando así lo resuelva el propio Secretario Técnico.

**Artículo 63.** El Secretario Técnico notificará al o a los integrantes de la Dirección involucrados, el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, haciéndoles saber los hechos que den origen al mismo y la suspensión con goce de sueldo, de haberse decretado. En dicha notificación los citará a una audiencia en la que podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen convenientes para su defensa, son admisibles todas, excepto la confesional por absoluc*ión* de posiciones de las autoridades.

Asimismo, en la notificación se apercibirá a los presuntos infractores que de no comparecer en la fecha, hora y lugar contenido en el citatorio, sin causa justificada, se les tendrán por negando los hechos que se les atribuyen y en su rebeldía se continuará el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

El citatorio mediante el cual se comunique la comparecencia a los Integrantes de las Direcciones investigados tendrá que hacerseles llegar al menos con setenta y dos horas de anticipación previas a la celebración de la diligencia. De dicho citatorio se enviará copia a su superior jerárquico, quién deberá otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el o los integrantes de las Direcciones investigados tengan oportunidad de comparecer a la audiencia.

**Artículo 64.** El integrante de la Dirección probable responsable podrá nombrar defensor para que lo asista en el Procedimiento Administrativo Disciplinario y en caso de no hacerlo, se le designará uno de oficio.

**Artículo 65.** En materia del Procedimiento, en lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, excepto en cuanto al desahogo y valoración de las pruebas, en donde será supletorio el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 66.** En la audiencia prevista en el artículo 63, se desahogarán las pruebas que por su naturaleza se puedan atender en la misma y el sujeto a procedimiento administrativo disciplinario o su defensor, podrán expresar alegatos.

Si las pruebas se desahogan en otro momento, se citará a audiencia de alegatos, los que se podrán presentar por escrito.

**Artículo 67.** Cerrado el periodo de instrucción y a fin de que el Consejo pueda emitir la resolución correspondiente, el Secretario Técnico acordará con el Presidente fecha para la celebración de la audiencia de deliberación y resolución.

**Artículo 68.** En la audiencia de deliberación y resolución, el Consejo procederá sin interrupción a deliberar en sesión secreta y una vez analizadas las circunstancias de hecho y los elementos de prueba existentes, resolverá si el integrante de la Dirección incurrió en alguna o varias de las faltas graves señaladas en el presente Reglamento, y se impondrá la sanción que jurídicamente se estime procedente.

En cumplimiento a lo resuelto por el Consejo, el Secretario Técnico procederá a redactar la resolución, la que será suscrita por el Presidente.

**Artículo 69.** Para la Individualización de las medidas disciplinarias, el Consejo tomará en cuenta los siguientes elementos:

- I. La magnitud de la falta;
- II. Si la falta fue cometida de manera dolosa o por falta de cuidado;
- III. La causación de daños o perjuicios a la sociedad, a su Dirección;
- IV. La jerarquía del puesto y el grado de responsabilidad del integrante de la Dirección;
- V. La antigüedad en el servicio; y
- VI. La condición socioeconómica del sujeto a procedimiento.

**Artículo 70.** Una vez que sea firme la resolución, el Secretario Técnico hará la certificación correspondiente, quedando el sujeto a Procedimiento Administrativo Disciplinario a disposición del titular de la Dirección al que pertenezca, para la ejecución de la medida disciplinaria. El Presidente se encargará de tomar las medidas que estime conducentes para verificar el cumplimiento de la misma.

Si la sanción consistiera en cese, el integrante de la Dirección, será removido de su cargo en el momento de la notificación de la resolución.

**Artículo 71.** De todas las medidas disciplinarias impuestas por el Consejo se integrará copia a la hoja de servicios del integrante de la Dirección sancionado, y se inscribirá en los registros correspondientes, por conducto del titular de la Dirección que corresponda.

**Artículo 72.** Si en el curso del Procedimiento Administrativo Disciplinario o durante el período de ejecución el integrante de la Dirección sujeto al mismo causa baja por cualquier circunstancia, continuará el procedimiento hasta su conclusión, haciéndose la anotación de la resolución que recaiga en su hoja de servicio.

Los integrantes de la Dirección que hubieren dejado de pertenecer a la misma podrán ser sujetos a Procedimiento Administrativo Disciplinario en un término de tres años después de haberse cometido la falta o de que hubiere cesado la misma si fuere continua, y en caso de resultar responsables, se hará constar esta circunstancia en los registros correspondientes por conducto del titular de la Dirección que corresponda.

En caso de que la falta cometida por el integrante de la Dirección, no sea de las consideradas como graves en el presente Reglamento, el término previsto en el párrafo que antecede será de un año.

**Artículo 73.** Con el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario por el Presidente, se interrumpe cualquier prescripción y ésta no será menor a tres años.

## TÍTULO SEXTO MEDIOS DE DEFENSA

### CAPITULO I DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

**ARTÍCULO 74.-** En contra de las resoluciones que emita el Consejo con motivo de la aplicación del presente reglamento procederán los recursos previstos en el Código de Procedimiento y Justicia

Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y el medio de impugnación previsto en el artículo 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que se hará valer en la forma y términos señalados en la misma.

## CAPÍTULO II RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**Artículo 75.** En contra de la resolución del Consejo que ponga fin al procedimiento administrativo disciplinario, los Integrantes de la Dirección afectados podrán interponer el Recurso, el cual se desahogará en los términos previstos en este Capítulo, y será competente para conocer el Consejo.

**Artículo 76.** El Recurso deberá interponerse por el recurrente dentro de los quince días hábiles siguientes a la que surta efectos la notificación de la resolución referida en el artículo anterior.

**Artículo 77.** El Recurso se interpondrá ante el Secretario Técnico, en horario de servicio, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito dirigido al Consejo;
- II. Nombre y domicilio del recurrente, de su apoderado o representante legal y de los autorizados para recibir notificaciones;
- III. La fecha de notificación de la resolución impugnada;
- IV. Exposición sucinta de hechos y agravios que le cause;
- V. Ofrecimiento de las pruebas, en caso de existir; y
- VI. Firma del recurrente.

En la substanciación del Recurso sólo se admitirán pruebas supervenientes, las que serán desahogadas por el Secretario Técnico previo a la celebración de la sesión del Consejo en la que se resuelva la impugnación.

**Artículo 78.** El Recurso será desechado en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se interponga fuera del término establecido en el presente Reglamento; y
- II. Por no presentarse en forma escrita y firmada.

**Artículo 79.** Recibido el escrito mediante el cual se interpone el Recurso y analizando que cumpla los requisitos previstos en el artículo 77 del presente Reglamento, el Secretario Técnico acordará con el Presidente fecha para celebrar audiencia con la finalidad de resolver el Recurso.

En el caso de que el escrito de interposición del Recurso carezca de alguno de los requisitos a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 75, el Secretario Técnico requerirá al promovente, a fin de que cuente con oportunidad para corregir su escrito de interposición del Recurso en un término de cinco días hábiles, de lo contrario se tendrá por no interpuesto.

**Artículo 80.** Una vez admitido el Recurso, se suspenderá la ejecución de la sanción en tanto el Consejo no resuelva de manera definitiva, salvo que se haya determinado como sanción la de cese.

**Artículo 81.** La resolución del Recurso tendrá como efecto revocar, modificar o confirmar la resolución recurrida.

En la sesión correspondiente, el Consejo procederá a emitir la resolución respectiva de acuerdo con las reglas previstas en el presente Reglamento, la que se redactará por el Secretario Técnico y se suscribirá por el Presidente.

Las resoluciones derivadas del Recurso interpuesto, se agregarán al expediente u hoja de servicio correspondiente.

En caso de que la sanción consista en el cese, el Recurso únicamente tendrá como efecto decidir sobre la procedencia o no de la indemnización.

## **TÍTULO SÉPTIMO REMOCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA O DEL DESEMPEÑO**

### **CAPÍTULO ÚNICO REQUISITOS DE PERMANENCIA Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO**

**Artículo 82.** A efecto de poder permanecer en el servicio, los Integrantes de las Direcciones deberán cumplir con los requisitos de permanencia previstos en la Ley del sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y con los demás que se establezcan en otros ordenamientos.

En caso de que un integrante de la Dirección no obtenga una calificación satisfactoria en las Evaluaciones para la Permanencia o del Desempeño, o se negara a someterse a las mismas, procederá su remoción, sin que proceda su reinstalación o restitución cualquiera que fuera el juicio o medio de defensa para combatirla, y, en su caso, sólo se estará obligado a pagar la indemnización en términos del artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La remoción en ningún momento será considerada como una sanción ni medida disciplinaria.

**Artículo 83.** El procedimiento para la remoción será el siguiente:

En caso de que un Integrante de las Direcciones no obtenga una calificación satisfactoria en las Evaluaciones para la Permanencia o del Desempeño, o se niegue a someterse a las mismas, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial dictaminará sobre la baja del servicio del integrante de las Direcciones y remitirá el dictamen acompañado del expediente respectivo al Presidente, quien determinará el inicio del procedimiento de remoción y lo remitirá al Secretario Técnico para la substanciación del mismo.

Durante la tramitación del procedimiento de remoción de los Integrantes de las Direcciones se observarán en lo conducente las formalidades señaladas en este Reglamento en cuanto al procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias, incluido el Recurso.

Una vez determinada la remoción del integrante de la Dirección, por el Consejo, se hará la anotación correspondiente en términos de la Ley.

## **TÍTULO OCTAVO RECONOCIMIENTOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS**

**Artículo 84.** Con el objeto de promover la participación, productividad, eficiencia, Calidad e iniciativa, así como reconocer la lealtad, el valor, el mérito y la honestidad de los integrantes de las Direcciones, éstos podrán hacerse merecedores a reconocimientos consistentes en el otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas.

**Artículo 85.** Las condecoraciones, estímulos y recompensas se otorgarán a los integrantes de las Direcciones independientemente del rango y antigüedad que tengan en la prestación del servicio.

**Artículo 86.** Las condecoraciones consisten en el otorgamiento de medallas o diplomas y honores, podrán ser:

**I. Al Valor.** Consistente en diploma y remuneración económica de acuerdo al presupuesto de la Dirección, y se otorgará en acto público, a quienes en cumplimiento de sus funciones, pongan en grave riesgo su vida o su salud;

**II. Al Valor Policial.** Consiste en medalla, diploma y remuneración económica de acuerdo al presupuesto autorizado de la dirección, y se conferirá a quienes en el cumplimiento de sus funciones, salven la vida de una o varias personas;

**III. A la Perseverancia.** Consiste en medalla y diploma y se otorgará a los elementos que hayan mantenido una hoja de servicio ejemplar y cumplan diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años de servicio en la Dirección;

**IV. Al Mérito.** Se otorgará en los siguientes casos, en acto público:

**a) Al Mérito Tecnológico.** Consistente en diploma y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto de la Dirección, a quien invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método de utilidad para las Direcciones;

**b) Al Mérito Ejemplar.** Consistente en medalla y diploma y se otorgará a quien sobresalga en alguna disciplina científica, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de su Dirección;

**c) Al Mérito Social.** Consistente en diploma y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto de la dirección, cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios a favor de la comunidad que mejoren la imagen de la Dirección; y

**V. De Cruz de Honor.** Consistente en rendición de honores póstumos y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto de la dirección y se otorgará a los familiares en primer grado del integrante que pierda la vida en cumplimiento de su deber. Esta se otorgará en una sola exhibición;

**Artículo 87.** Podrán otorgarse reconocimientos, estímulos y recompensas, por antigüedad, puntualidad, eficiencia y dedicación en el servicio, a todos los integrantes de las direcciones de la siguiente forma:

**I.** Otorgamiento de diploma por tiempo y continuidad de servicios al cumplirse los diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años de servicio en la Dirección;

II. Otorgamiento de diploma y un día de descanso, a quienes no registren faltas, retardos o permisos en un periodo de doce meses; y

III. Elemento del año, consistente en una medalla, remuneración económica de acuerdo al presupuesto autorizado de la dirección y diploma que lleve el escudo de la corporación a la que pertenecen, así como las palabras "Elemento del Año".

Se entregará al personal de la Dirección que logre destacar por su dedicación y constancia en el trabajo y que haya tenido logros relevantes a juicio del Consejo; y

IV. Otorgamiento de diploma y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto autorizado de la Dirección, a quienes se distingan por su participación destacada en operativos contra la delincuencia a juicio del Consejo.

**Artículo 88.** Los reconocimientos anteriores podrán otorgarse sin perjuicio de los que dispongan otras leyes o reglamentos aplicables en la materia.

**Artículo 89.** Los superiores jerárquicos inmediatos de los Integrantes de las Direcciones que consideren que uno o varios de sus subalternos hayan desempeñado una acción o conducta de las previstas en este Título, tienen la obligación de proponerlos al Consejo para ser acreedores a una condecoración, estímulo o recompensa, remitiendo una evaluación del desempeño a considerar.

**Artículo 90.** El Secretario Técnico, apoyándose en la dirección que corresponda, solicitará un informe pormenorizado del desempeño de los Integrantes de las Direcciones, para los fines del presente título.

**Artículo 91.** Los Integrantes de las Direcciones que se consideren con derechos y méritos suficientes para ser acreedores a una condecoración, estímulo o recompensa, podrán remitir una auto propuesta al Consejo.

**Artículo 92.** Los particulares, las Instituciones Públicas o Privadas, podrán entregar reconocimientos a los Integrantes de las Direcciones, para lo cual el Consejo deberá emitir un dictamen de autorización para que puedan ser recibidos por los Integrantes de las Direcciones.

**Artículo 93.** Las Condecoraciones serán entregadas por el Presidente o quien este designe, y por el titular de la Dirección donde presta sus servicios el integrante de la Dirección homenajead.

**Artículo 94.** De todo reconocimiento se anexará constancia en la hoja de servicio del integrante de la Dirección.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Se abroga el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 93 Segunda Parte, de fecha 09 de mayo del 2018.

**Artículo Tercero.** Se deroga cualquier Disposición Reglamentaria o Administrativa que se oponga a las Disposiciones del presente Ordenamiento.

**Artículo Cuarto.** Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente reglamento, se sujetarán a las disposiciones procesales vigentes al momento de la falta administrativa, inclusive los recursos que se encuentren pendientes de su resolución hasta su debida conclusión, con la salvedad señalada en el Artículo Transitorio siguiente.

**Artículo Quinto.** El Consejo de Honor y Justicia de los cuerpos de Seguridad Publica; Tránsito y Vialidad Municipal de Victoria, Gto. Será competente para continuar conociendo de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios o de los recursos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

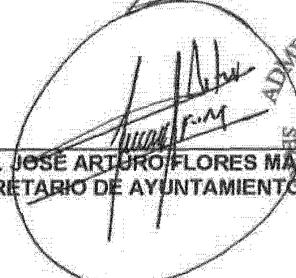
**POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "BENITO JUÁREZ" DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO. A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.**

ATENTAMENTE

  
LIC. BERENICE MONTES ESTRADA  
PRESIDENTA MUNICIPAL



  
PROFR. JOSÉ ARTURO FLORES MATA  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



# Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



*A partir del 2 de septiembre de 2019, todo será de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.*

## Con esto



**Se evitarán traslados**



**Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión**



**Se facilitará el acceso al servicio**

**Mayor información:**

**GTO**  
Grandeza de México

Secretaría  
de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

## **AVISO**

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.  
La Dirección**



## D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

### Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 746.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ**